

GACETA MUNICIPAL

OCTUBRE 2018
NÚMERO 22

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DIRECTORIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

C. José Antonio Hernández Fraguas

Presidente Municipal Constitucional.

C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández

Síndica Primera Municipal.

C. Juan Enrique Lira Vásquez

Síndico Segundo Municipal.

C. Sergio Andrés Bello Guerra

Regidor de Turismo y de Transparencia.

C. Liudmila Zárate Velasco

Regidora de Hacienda Municipal y de Contraloría

C. Cora García Bretón

Regidora de Agencias y Colonias y de Deportes

C. Bárbara García Chávez

Regidora de Igualdad de Género y de Derechos Humanos

C. Azucena Hernández Vásquez

Regidora de Vivienda y de Protección Civil

C. Leslie Jiménez Valencia

Regidora de Salud Pública y de Vialidad

C. Rosario Levi López López

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública

C. María Elena Martínez Arnaud

Regidora de Ecología y de Grupos Vulnerables

C. René de Jesús Martínez Pérez Vasconcelos

Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana

C. María de la Luz Ramírez Hernández

Regidora de Gobernación y Reglamentos y de Nomenclatura Municipal

C. Eduardo Reyes Santiago

Regidor de Seguridad Pública y de Tenencia de la Tierra

C. Paulino Jesús Ruiz Olmedo

Regidor de Educación y de Desarrollo Económico, Vinos y Licores

C. Alejandra Desiré Flores Jiménez

Regidora de Cultura y de Espectáculos.

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

	PAG.
Declaratoria de abandono a favor del Fisco Municipal de Oaxaca de Juárez, de los vehículos depositados en los corralones del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicados en los municipios conurbados de San Agustín y Santa María Atzompa.	1
Acuerdo por el que se implementa el Programa por el que se otorgará estímulo fiscal a las y los propietarios y/o poseedores de inmuebles en el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	75
Licencia a cargo de Regidora de Hacienda Municipal y de Contraloría. -----	81
Dictamen CMyVP/DRC/0298/2018 que determina la revocación de la concesión a favor de la ciudadana Beatriz Moncada Rubio, de la caseta número 85, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123889, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa". -----	83
Dictamen CMyVP/DRC/0368/2018 que determina la revocación de la concesión a favor de la ciudadana Micaela Gómez Mendoza, de la caseta número 97, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123901, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa". -----	87
Dictamen CMyVP/DRC/0369/2018 que determina la revocación de la concesión a favor de la ciudadana Cointa Velásquez Mendoza, de la caseta número 95, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123899, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa". -----	91
Dictamen CMyVP/DRC/0370/2018 que determina la revocación de la concesión otorgada a favor de Yaen Alejandro Bello Ruiz, de la caseta número 103, con el giro de materias primas, con el número de cuenta 123907, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa". -----	95
Dictamen CMyVP/DRC/0371/2018 que determina la revocación de la concesión a favor de los ciudadanos Minerva Ambrocio Pérez y Carlos Santiago García, de la caseta número 76, con el giro de aparatos eléctricos, con el número de cuenta 130315, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa". -----	99
Dictamen RGRN/014/2018 que aprueba se adicionen las fracciones XXXIV a la XLVI al artículo 5; adición del título tercero, capítulo único que consta de 5 artículos y se recorren los artículos 27 al 114 con sus respectivos títulos y capítulos, al Reglamento de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez y se reforme y adicione al artículo 16, fracciones XVIII y XIX del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	103

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

	PAG.
Acuerdo RSMMyVP/PA/003/2018 que aprueba que el mercado conocido como "Artesanías", ubicado en la calle de Zaragoza esquina J. P. García, Centro Histórico, Oaxaca, se denomine oficialmente como mercado de Artesanías "José Perfecto García". -----	109
Dictamen CMyVP/CBP/0393/2018 que determina otorgar la concesión de los servicios públicos de los sanitarios ubicados en el mercado zonal "La Noria", a favor de María Soledad Pérez Hernández a partir del quince de noviembre del año dos mil dieciocho. -----	110
Dictamen CMyVP/CBP/0394/2018 que determina otorgar la concesión de los servicios públicos de los sanitarios ubicados en el mercado "Sánchez Pascuas" a la ciudadana Gabriela Granados del Corte, a partir del quince de noviembre del año dos mil dieciocho. -----	112
Dictamen 011/CDUOPCH/2018 que aprueba que en las banquetas de las calles de Amapolas, Heroica Escuela Naval Militar, Violetas - Manuel Ruiz, Las Rosas, Emilio Carranza, Álamos, Sabinos y Eucaliptos todas ellas de la Colonia Reforma del Municipio de Oaxaca de Juárez, se pueda autorizar la extensión de comercio en vía pública para el consumo in situ de alimentos ya preparados. -----	114
DICTAMEN 016/CDUOPCH/2018 que determina improcedente la cancelación de una sección de la calle Trinidad del Paraje Santa María, Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----	122
DICTAMEN 017/CDUOPCH/2018 que determina factible el cambio de uso de suelo solicitado, asignándosele al lote número uno segregado de la parcela 51 Z-1 P1/1, del Ejido Guadalupe Victoria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca como uso de suelo el HMB*D (Habitacional Baja Media Densidad) un lote por cada quinientos metros cuadrados). -----	127
DICTAMEN 018/CDUOPCH/2018 que aprueba en todas y cada una de sus partes el Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología. -----	129
DICTAMEN RGRN/017/2018 que reforma el artículo 14 del Reglamento de Organización y Participación Ciudadana para la Municipalidad de Oaxaca de Juárez. -----	131

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tengo a bien publicar la siguiente:

DECLARATORIA DE ABANDONO A FAVOR DEL FISCO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, DE LOS VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN LOS CORRALONES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DE SAN AGUSTÍN Y SANTA MARÍA ATZOMPA.

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL
NÚMERO: CFA/TM/DICF/0948/2018
EXPEDIENTE: CORRALONES MUNICIPALES

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 05 de octubre de 2018

LIC.MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Derivado del Acuerdo por el que se determina los créditos fiscales de conformidad con lo señalado en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca en sus artículos 9 y 55 respecto de los vehículos que se encuentran en los corralones municipales San Agustín y Santa María Atzompa.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 88 fracción II, 93, 95 fracciones I, II, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 3, 6 fracción III, 8 y 159 fracción III, del código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 6 fracción II, 10, 11 fracción IV, 52 primer párrafo, 53, 56 y 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2018; 3, 117, 121 fracción II, 122, 123, 137, 138 fracción I, 139 fracción LXXXVI, 142 fracción I 143 fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, solicito se realice la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por única ocasión, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca.

No omito manifestar que a fin de otorgar certeza y seguridad jurídica, dicho Acuerdo se publicará en la página web del Municipio así como en los estrados municipales. Anexo al presente la declaratoria de abandono original que consta de 71 hojas escritas por el anverso.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
DIRECTOR DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL

JORGE MARTÍNEZ MOSCOSO

OAXACA DE JUÁREZ
2017-2018
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL
2017-2018

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
03 OCT 2018
12 40
OFICIALIA DE PARTES
2017 - 2018

JORGE MARTINEZ MOSCOSO, Director de Ingresos y Control Fiscal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 88 fracción II, 93, 95 fracciones I, II, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 3, 6 fracción III, 8 y 159 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 6 fracción II, 10, 11 fracción IV, 52 primer párrafo, 53, 56 y 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2018; 3, 117, 121 fracción II, 122, 123, 137, 138 fracción I, 139 fracción LXXXVI, 142 fracción I y 143 fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y:-----

-----**CONSIDERANDO**-----

Que esta Autoridad Fiscal es competente y cuenta con facultades para realizar la declaratoria de abandono de los vehículos depositados en los corralones del Municipio de Oaxaca de Juárez ubicados en los Municipios conurbados de San Agustín y Santa María Atzompa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca y 143 fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

Que con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho se emitió el Acuerdo con efectos de notificación para las y los propietarios y/o poseedores de todos y cada uno de los vehículos depositados en los Corralones del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicados en San Agustín y en Santa María Atzompa, respecto de los créditos fiscales identificados con los números 1-VEH-18 a 1987-VEH-18, con la finalidad de que comparecieran ante las oficinas de la Dirección de Ingresos y Control Fiscal de la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez, sita en la calle Miguel Hidalgo número 205 esquina con Galeana, en el centro de esta ciudad, a realizar el pago correspondiente del o los créditos fiscales determinados de conformidad con el artículo 76 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Que como se estableció en el Acuerdo antes citado, se desconoce el domicilio y nombre de las y los propietarios y/o poseedores de los vehículos depositados en los corralones del Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo que se configuró lo dispuesto en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, y se procedió a notificar en los estrados municipales ubicados en Palacio Municipal, e Hidalgo 205 esquina con Galeana, por tres días consecutivos en tres ocasiones, en términos de la disposición fiscal antes señalada; adicionalmente, se publicó en los estrados electrónicos del Municipio y en la Gaceta Oficial del Municipio para cumplir con las formalidades establecidas para las notificaciones por estrados.

Que el siete de septiembre de dos mil dieciocho se levantó el acta en la que consta que se cumplió con los últimos tres días de ser fijada para conocimiento de las y los ciudadanos el Acuerdo de referencia, y dando cumplimiento a los quince días hábiles a que alude el artículo 159 fracción III, del Código de referencia, se procedió a revisar en el Sistema de Información Hacendaria Municipal si las y los propietarios y/o poseedores de los vehículos enlistados en el Acuerdo por el que se notifica los créditos fiscales determinados, existía evidencia alguna de que hayan dado cumplimiento al pago de los créditos fiscales determinados.

En razón de lo anterior y ante la evidencia de la inexistencia de pago de los créditos fiscales, no obstante haberse puesto a disposición de las y los propietarios y/o poseedores de los vehículos contenidos en el Acuerdo multicitado, se configura lo dispuesto en el artículo 159 fracción III, por lo que esta Autoridad fiscal de conformidad con su competencia y facultades procede a realizar la declaratoria de abandono de los bienes objeto del Acuerdo por el que se notica a las y los propietarios y/o poseedores de los vehículos que se encuentran en depósito en los corralones del Municipio ubicados en San Agustín y en Santa María Atzompa, en favor del fisco municipal.

La presente declaratoria, tiene el efecto de cancelar en el Sistema de Información Hacendaria Municipal, la totalidad de los créditos fiscales a cargo de los propietarios y/o poseedores de los vehículos motivo de la presente declaratoria, a fin de contar con una información veraz y real de las infracciones administrativas en materia de tránsito.

Por lo antes expuesto, se emite la siguiente:

DECLARATORIA DE ABANDONO A FAVOR DEL FISCO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, DE LOS VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN LOS CORRALONES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DE SAN AGUSTÍN Y SANTA MARÍA ATZOMPA.

PRIMERO. Se declaran abandonados a favor del fisco municipal los vehículos depositados en los corralones del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicados en los Municipios Conurbados de San Agustín y Santa María Atzompa, que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO	CLASE	MARCA	TIPO	PLACAS	COLOR	CREDITO FISCAL DETERMINADO
1-VEH-18	21/11/2002	CAMION	FORD	MICROBUS	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 424,898.40
2-VEH-18	22/02/2003	CAMION	DINA		351676-S	AMARILLO	\$ 417,678.40
3-VEH-18	25/10/2006	CAMION	ILEGIBLE	MICROBUS	SIN PLACAS	BCO/VERDE	\$ 395,768.40
4-VEH-18	26/03/2006	CAMION	DINA		352450-S	BCO/ROJO	\$ 395,738.40
5-VEH-18	27/03/2006	CAMION	CHEVROLET	MICROBUS	SIN PLACAS	BCO/AZUL	\$ 395,708.40
6-VEH-18	29/03/2006	CAMION	ASTROCAR		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 395,648.40
7-VEH-18	23/08/2007	CAMION	ILEGIBLE	URBANO	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 385,028.40
8-VEH-18	03/06/2008	CAMION	FORD	PIPA	SIN PLACAS	BCO/AZUL	\$ 374,828.40
9-VEH-18	08/12/2008	CAMION	DINA		988-RB4	PLATA	\$ 374,678.40
10-VEH-18	30/03/2009	CAMION	M. BENZ	VOLTEO	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 363,068.40
11-VEH-18	30/05/2009	CAMION	ILEGIBLE		353968-S	BCO/VER/AM	\$ 363,068.40

12-VEH-18	29/01/1900	CAMIONETA	DODGE	REDILAS	RU-23799	AMARILLO	\$ 286,099.20
13-VEH-18	13/01/1900	CAMIONETA	CHEVROLET		VERDE	RS-5284	\$ 286,099.20
14-VEH-18	03/10/2002	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RR-48586	ROJO	\$ 273,799.20
15-VEH-18	21/11/2002	CAMIONETA	DODGE	CAJA BASURA	RR-47946	AZUL	\$ 273,439.20
16-VEH-18	21/11/2002	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RS-29228	BLANCO	\$ 273,439.20
17-VEH-18	23/11/2002	CAMIONETA	MAZDA	PICK-UP	2-JKL-508	GRIS/NEGRO	\$ 273,399.20
18-VEH-18	23/11/2002	CAMIONETA	RENAULT	PANEL	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 273,399.20
19-VEH-18	25/11/2002	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RR-64352	GUINDA	\$ 273,359.20
20-VEH-18	30/12/2002	CAMIONETA	JEEP	PANEL	TJD-7057	GRIS	\$ 273,259.20
21-VEH-18	02/01/2003	CAMIONETA	DODGE	VOYAGER	669-JHF	ARENA	\$ 266,619.20
22-VEH-18	12/11/2003	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	ENG. RR-41727	AZUL	\$ 266,419.20
23-VEH-18	18/06/2003	CAMIONETA	NISSAN	ESTAQUITAS	RT-13305	BLANCO	\$ 266,299.20
24-VEH-18	18/06/2003	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	SD-10503	BCO/AZUL	\$ 266,299.20
25-VEH-18	24/11/2003	CAMIONETA	ISUZU	PICK-UP	5-C-39088	ROJO	\$ 266,179.20
26-VEH-18	25/03/2003	CAMIONETA	DATSUN	REPARTIDOR DEAGUA	RR-46857	BLANCO	\$ 266,159.20
27-VEH-18	25/12/2003	CAMIONETA	DODGE	PICK-UP	RT-09057	GRIS	\$ 266,159.20
28-VEH-18	27/02/2003	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	SIN PLACAS	AZUL	\$ 266,119.20
29-VEH-18	27/02/2003	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RS-91199	GRIS	\$ 266,119.20
30-VEH-18	27/06/2003	CAMIONETA	NISSAN	CON CAJA	RS-77479	BCO/ROJO	\$ 266,119.20
31-VEH-18	27/07/2003	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	ENG. RR-2418	VERDE	\$ 266,119.20
32-VEH-18	28/09/2003	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RT-04876	ROJO	\$ 266,099.20
33-VEH-18	01/01/2004	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEYENNE	RS-53532	BLANCO	\$ 259,439.20
34-VEH-18	01/03/2004	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RS-99055	BLANCO	\$ 259,439.20
35-VEH-18	01/09/2004	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RS-42368	BLANCO	\$ 259,439.20
36-VEH-18	02/08/2004	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RT-14579	AZUL	\$ 259,419.20
37-VEH-18	02/08/2004	CAMIONETA	ISUZU	RODEO	X-10-YMS	BLANCO	\$ 259,419.20
38-VEH-18	04/05/2004	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	SB-07945	BLANCO	\$ 259,379.20
39-VEH-18	05/12/2004	CAMIONETA	CHEVROLET		XVT-941	AZUL/NEGRO	\$ 259,359.20
40-VEH-18	07/04/2004	CAMIONETA	NISSAN	ESTAQUITAS	RT-04595	BLANCO	\$ 259,319.20

41-VEH-18	08/09/2004	CAMIONETA	CHRYSLER	VAGONETA	GZR-2903	BLANCO	\$ 259,299.20
42-VEH-18	08/11/2004	CAMIONETA	JEEP	PICK-UP	SIN PLACAS	ROJO/VERDE	\$ 259,299.20
43-VEH-18	09/12/2004	CAMIONETA	FORD		RS-90832	ROJO	\$ 259,279.20
44-VEH-18	10/07/2004	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 259,259.20
45-VEH-18	10/10/2004	CAMIONETA	FORD	LOBO	RT-16646	ROJO	\$ 259,259.20
46-VEH-18	10/10/2004	CAMIONETA	CHEVROLET	ECOSPORT	THA-1222	PLATA	\$ 259,259.20
47-VEH-18	11/02/2004	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	LMD-4267	ROJO	\$ 259,239.20
48-VEH-18	11/02/2004	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	SC-35742	BLANCO	\$ 259,239.20
49-VEH-18	11/08/2004	CAMIONETA	DATSUN	PICK-UP	RT-29463	ROJO	\$ 259,239.20
50-VEH-18	12/02/2004	CAMIONETA	PONTIAC	AZTEC	TJD-3616	BLANCO	\$ 259,219.20
51-VEH-18	12/04/2004	CAMIONETA	DODGE	PICK-UP	RS-77121	GRIS/AZUL	\$ 259,219.20
52-VEH-18	12/07/2004	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RT-10396	AZUL	\$ 259,219.20
53-VEH-18	12/12/2004	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RT-05191	AMARILLO	\$ 259,219.20
54-VEH-18	13/02/2004	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RR-71507	CAFÉ	\$ 259,199.20
55-VEH-18	13/02/2004	CAMIONETA	DODGE	PLATAFORMA	ENG. RS-91272	NEGRO	\$ 259,199.20
56-VEH-18	13/02/2004	CAMIONETA	FORD		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 259,199.20
57-VEH-18	13/03/2004	CAMIONETA	V.W.	COMBI	LKX-4562	ROJO	\$ 259,199.20
58-VEH-18	13/05/2004	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 259,199.20
59-VEH-18	13/08/2004	CAMION	ILEGIBLE	PLATAFORMA	SIN PLACAS	VERDE	\$ 259,199.20
60-VEH-18	15/07/2004	CAMIONETA	V.W.	COMBI	RT-03085	ROJO	\$ 259,159.20
61-VEH-18	18/06/2004	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RS-27064	NEGRO	\$ 259,099.20
62-VEH-18	19/09/2004	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	ENG. RR-26703	NEGRO	\$ 259,079.20
63-VEH-18	19/09/2004	CAMIONETA	CHEVROLET	PLATAFORMA	RR-04095	AZUL	\$ 259,079.20
64-VEH-18	19/12/2004	CAMIONETA	FORD	RANGER	OPW-514	NEGRO	\$ 259,079.20
65-VEH-18	21/05/2004	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RT-33851	AZUL	\$ 259,039.20
66-VEH-18	21/06/2004	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RT-13111	ROJO	\$ 259,039.20
67-VEH-18	22/02/2004	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	ENG. RR-26388	BLANCO	\$ 259,019.20
68-VEH-18	23/03/2004	CAMIONETA	FORD	CAMPER	RT-20520	AMARILLO	\$ 258,999.20
69-VEH-18	24/03/2004	CAMIONETA	JEEP	VAGONETA	THX-3571	BCO/GUINDA	\$ 258,979.20

70-VEH-18	26/09/2004	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	SD-99816	VERDE	\$ 258,939.20
71-VEH-18	27/07/2004	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAIZER	THY-7146	ROJO	\$ 258,919.20
72-VEH-18	27/09/2004	CAMIONETA	FORD	AMBULANCIA	SIN PLACAS	AZUL/BCO	\$ 258,919.20
73-VEH-18	30/08/2004	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RR-41839	ROJO	\$ 258,859.20
74-VEH-18	31/03/2004	CAMIONETA	V.W.	COMBI	SIN PLACAS		\$ 258,839.20
75-VEH-18	01/03/2005	CAMIONETA	DATSUN	PICK-UP	SIN PLACAS	GUINDA	\$ 252,239.20
76-VEH-18	03/04/2005	CAMIONETA	FORD		RT-03170	BLANCO	\$ 252,199.20
77-VEH-18	03/09/2005	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 252,199.20
78-VEH-18	05/02/2005	CAMIONETA	FORD	WINDSTAR	3-LMS-183	GUINDA	\$ 252,159.20
79-VEH-18	05/04/2005	CAMIONETA	G.M.		SC-15677	GUINDA	\$ 252,159.20
80-VEH-18	05/10/2005	CAMIONETA	CHRYSLER	VAN	SIN PLACAS	NARANJA	\$ 252,159.20
81-VEH-18	06/01/2005	CAMIONETA	NISSAN		RT-10615	ROJO/BCO	\$ 252,139.20
82-VEH-18	06/03/2005	CAMIONETA	NISSAN		RS-69178	GRIS	\$ 252,139.20
83-VEH-18	07/04/2005	CAMIONETA	CHEVROLET		RT-08941	GRIS	\$ 252,119.20
84-VEH-18	10/05/2005	CAMIONETA	JEEP		GZR-2760	VERDE	\$ 252,059.20
85-VEH-18	10/06/2005	CAMIONETA	FORD	RANGER	SIN PLACAS	GUINDA	\$ 252,059.20
86-VEH-18	10/10/2005	CAMIONETA	DATSUN	ESTAQUITAS	RS-91691	BLANCO	\$ 252,059.20
87-VEH-18	10/10/2005	CAMIONETA	NISSAN	ESTAQUITAS	SE-20451	GRIS	\$ 252,059.20
88-VEH-18	10/12/2005	CAMIONETA	NISSAN	REDILAS	RS-67627	BCO/ROJO	\$ 252,059.20
89-VEH-18	11/01/2005	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	ENG. LXS-2152	AZUL	\$ 252,039.20
90-VEH-18	11/02/2005	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RS-35575	AZUL	\$ 252,039.20
91-VEH-18	14/06/2005	CAMIONETA	CHEVROLET		RS-73506	BLANCO	\$ 251,979.20
92-VEH-18	14/10/2005	CAMIONETA	FORD		RT-16660	BLANCO	\$ 251,979.20
93-VEH-18	15/01/2005	CAMIONETA	DODGE		LPD-8522	VINO	\$ 251,959.20
94-VEH-18	15/10/2005	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	ENG. RR-86323	ROJO	\$ 251,959.20
95-VEH-18	16/02/2005	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RS-86818	AZUL	\$ 251,939.20
96-VEH-18	16/03/2005	CAMIONETA	DODGE	PICK-UP	SIN PLACAS	ROJO	\$ 251,939.20
97-VEH-18	17/07/2005	CAMIONETA	DODGE	RAM	RT-17030	VERDE	\$ 251,919.20
98-VEH-18	17/09/2005	CAMIONETA	FORD		SIN PLACAS	VERDE	\$ 251,919.20

99-VEH-18	18/03/2005	CAMIONETA	DODGE		RT-03258	CREMA	\$ 251,899.20
100-VEH-18	21/03/2005	CAMIONETA	CHEVROLET		RS-86304	AZUL	\$ 251,839.20
101-VEH-18	21/06/2005	CAMIONETA	CHEVROLET		SIN PLACAS	GRIS	\$ 251,839.20
102-VEH-18	21/08/2005	CAMIONETA	FORD		SIN PLACAS	VERDE	\$ 251,839.20
103-VEH-18	21/11/2005	CAMIONETA	FORD	REDILAS	RT-78609	BCO/AZUL	\$ 251,839.20
104-VEH-18	22/01/2005	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEYENNE	AB-23995	GRIS	\$ 251,819.20
105-VEH-18	23/02/2005	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	363-NCY	GRIS	\$ 251,799.20
106-VEH-18	24/07/2005	CAMIONETA	FORD		RS-65535	AZUL	\$ 251,779.20
107-VEH-18	26/06/2005	CAMIONETA	FORD		SIN PLACAS	VERDE	\$ 251,739.20
108-VEH-18	27/03/2005	CAMIONETA	CHEVROLET		RS-73194	ROJO	\$ 251,719.20
109-VEH-18	27/10/2005	CAMIONETA	CHEVROLET	CERRADA	RT-77044	AZUL	\$ 251,719.20
110-VEH-18	28/06/2005	CAMIONETA	DODGE		THY-7133	NEGRO	\$ 251,699.20
111-VEH-18	28/12/2005	CAMIONETA	NISSAN	CERRADA	RS-88210	BLANCO	\$ 251,699.20
112-VEH-18	29/01/2005	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RS-90913	AZUL	\$ 251,679.20
113-VEH-18	29/05/2005	CAMIONETA	DODGE	RANGER	THW-6432	ROJO	\$ 251,679.20
114-VEH-18	30/03/2005	CAMIONETA	CHEVROLET		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 251,659.20
115-VEH-18	30/10/2005	CAMIONETA	FORD	RANGER	RT-14755	NEGRO	\$ 251,659.20
116-VEH-18	31/10/2005	CAMIONETA	CHEVROLET	CAMPER	KS-08715	AZUL	\$ 251,639.20
117-VEH-18	02/10/2006	CAMIONETA	JEEP	LIBERTY	SIN PLACAS	AZUL	\$ 244,999.20
118-VEH-18	07/12/2002	AUTOMOVIL	RENAULT	SEDAN	THZ-6019	BLANCO	\$ 244,954.20
119-VEH-18	08/12/2002	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THZ-4108	ROJO	\$ 244,939.20
120-VEH-18	08/12/2002	AUTOMOVIL	RAMBLER	AMERICAN	THG-7003	VERDE	\$ 244,939.20
121-VEH-18	04/03/2006	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEYENNE	RU-08854	CAFÉ	\$ 244,939.20
122-VEH-18	04/07/2006	CAMIONETA	NISSAN		RU-24296	BLANCO	\$ 244,939.20
123-VEH-18	09/11/2002	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THH-4910	BLANCO	\$ 244,924.20
124-VEH-18	06/08/2006	CAMIONETA	CHEVROLET		US-34952	ROJO	\$ 244,879.20
125-VEH-18	18/11/2002	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	VERDE	\$ 244,789.20
126-VEH-18	18/11/2002	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	ABJ-3399	NEGRO	\$ 244,789.20
127-VEH-18	09/06/2006	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RT-78284	NEGRO	\$ 244,789.20

128-VEH-18	09/07/2006	CAMIONETA	FORD	RANGER	RT-93575	VERDE	\$ 244,789.20
129-VEH-18	19/11/2002	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	THP-5126	ROJO	\$ 244,774.20
130-VEH-18	19/11/2002	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	THZ-2326	VERDE	\$ 244,774.20
131-VEH-18	19/11/2002	AUTOMOVIL	DODGE	VOLARE	THK-3587	ROJO	\$ 244,774.20
132-VEH-18	11/06/2006	CAMIONETA	FORD	RANGER	KV-73829	BLANCO	\$ 244,729.20
133-VEH-18	24/11/2002	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	ENG. THZ-7988	AZUL	\$ 244,699.20
134-VEH-18	12/02/2006	CAMIONETA	V.W.	COMBI	THE-8769	CAFÉ	\$ 244,699.20
135-VEH-18	12/06/2006	CAMIONETA	FORD	MERCURY	688-TLX-9	VERDE	\$ 244,699.20
136-VEH-18	13/02/2006	CAMIONETA	V.W.	COMBI	SIN PLACAS	AZUL	\$ 244,669.20
137-VEH-18	28/12/2002	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	3-DZJ-644	NEGRO	\$ 244,639.20
138-VEH-18	14/05/2006	CAMIONETA	DODGE	PLATAFORMA	RU-27741	BLANCO	\$ 244,639.20
139-VEH-18	14/12/2006	CAMIONETA	NISSAN		SD-05238	ROJO	\$ 244,639.20
140-VEH-18	14/12/2006	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RT-65206	BLANCO	\$ 244,639.20
141-VEH-18	29/11/2002	AUTOMOVIL	DODGE	SEDAN	THD-3842	AZUL	\$ 244,624.20
142-VEH-18	16/07/2006	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	SIN PLACAS	ROJO	\$ 244,579.20
143-VEH-18	18/06/2006	CAMIONETA	FORD		TJN-4074	NEGRO	\$ 244,519.20
144-VEH-18	19/12/2006	CAMIONETA	V.W.	COMBI	RU-20452	AZUL	\$ 244,489.20
145-VEH-18	20/07/2006	CAMIONETA	TOYOTA	PICK-UP	RT-47425	VERDE	\$ 244,459.20
146-VEH-18	21/06/2006	CAMIONETA	DODGE	RAM	SIN PLACAS	GRIS	\$ 244,429.20
147-VEH-18	22/05/2006	CAMIONETA	CHEVROLET		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 244,399.20
148-VEH-18	23/03/2006	CAMIONETA	CHEVROLET		RT-91893	GUINDA	\$ 244,369.20
149-VEH-18	25/03/2006	CAMIONETA	DODGE		RS-61905	NEGRO	\$ 244,309.20
150-VEH-18	26/03/2006	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RT-84925	BLANCO	\$ 244,279.20
151-VEH-18	26/04/2006	CAMIONETA	DODGE	PICK-UP	RT-18311	BLANCO	\$ 244,279.20
152-VEH-18	27/02/2006	CAMIONETA	FORD	CERRADA	SIN PLACAS	GUINDA	\$ 244,249.20
153-VEH-18	27/02/2006	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RT-76204	AZUL	\$ 244,249.20
154-VEH-18	29/06/2006	CAMIONETA	V.W.	COMBI	SIN PLACAS	AZUL	\$ 244,189.20
155-VEH-18	30/01/2006	CAMIONETA	FORD		RS-37354	NEGRO	\$ 244,159.20
156-VEH-18	30/04/2006	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RT-75907	ROJO	\$ 244,159.20

157-VEH-18	02/11/2003	AUTOMOVIL	RENAULT	VAGONETA	THW-6603	VERDE	\$ 239,529.20
158-VEH-18	03/09/2003	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THU-6787	NEGRO	\$ 239,614.20
159-VEH-18	05/07/2003	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	THX-7052	BLANCO	\$ 239,584.20
160-VEH-18	05/07/2003	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJD-7698	BLANCO	\$ 239,584.20
161-VEH-18	06/08/2003	AUTOMOVIL	FORD	G. MARQUIZ	SIN PLACAS	AZUL	\$ 239,569.20
162-VEH-18	06/08/2003	AUTOMOVIL	V.W.	ATLANTIS	TJB-6968	BLANCO	\$ 239,569.20
163-VEH-18	06/08/2003	AUTOMOVIL	DATSUN	SEDAN	THX-2504	DORADO	\$ 239,569.20
164-VEH-18	07/04/2003	AUTOMOVIL	NISSAN	SEDAN	THV-5898	NARANJA	\$ 239,554.20
165-VEH-18	08/01/2003	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	ENG. TJB-7266	GRIS	\$ 239,539.20
166-VEH-18	09/03/2003	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THZ-7986	VERDE	\$ 239,524.20
167-VEH-18	11/02/2003	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	THU-3262	VERDE	\$ 239,494.20
168-VEH-18	11/03/2003	AUTOMOVIL	RENAULT	SEDAN	THU-6632	BLANCO	\$ 239,494.20
169-VEH-18	12/03/2003	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	THZ-7449	BLANCO	\$ 239,479.20
170-VEH-18	12/07/2003	AUTOMOVIL	FORD		TJB-6812	VERDE	\$ 239,479.20
171-VEH-18	13/06/2003	AUTOMOVIL	FORD		THL-8154	VINO	\$ 239,464.20
172-VEH-18	16/01/2003	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	THY-4837	VERDE/NEGRO	\$ 239,419.20
173-VEH-18	16/05/2003	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA	THY-1589	ROJO	\$ 239,419.20
174-VEH-18	17/03/2003	AUTOMOVIL	DATSUN	SEDAN	THX-7440	BLANCO	\$ 239,404.20
175-VEH-18	17/06/2003	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	THY-4669	NARANJA	\$ 239,404.20
176-VEH-18	18/06/2003	AUTOMOVIL	RENAULT	ZAPATITO	ENG. THE-5816	BLANCO	\$ 239,389.20
177-VEH-18	18/06/2003	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	TJB-6447	AMARILLO	\$ 239,389.20
178-VEH-18	19/01/2003	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	RSV-8271	ORO	\$ 239,374.20
179-VEH-18	19/09/2003	AUTOMOVIL	FORD	G. MARQUIZ	270-NDD	BLANCO	\$ 239,374.20
180-VEH-18	20/01/2003	AUTOMOVIL	V.W.		SIN PLACAS	AZUL	\$ 239,359.20
181-VEH-18	20/05/2003	AUTOMOVIL	V.W.	CON SAR	ENG. THP-3314	AZUL	\$ 239,359.20
182-VEH-18	21/06/2003	AUTOMOVIL	DATSUN	SEDAN	TJA-3174	VERDE	\$ 239,344.20
183-VEH-18	22/02/2003	AUTOMOVIL	DODGE	DART VOLARE	THZ-6978	NEGRO	\$ 239,329.20
184-VEH-18	22/04/2003	AUTOMOVIL	TOYOTA	CAMBRY	4-PAA-932	BLANCO	\$ 239,329.20
185-VEH-18	22/10/2003	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJB-9801	AZUL	\$ 239,329.20

186-VEH-18	24/01/2003	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	ENG. THY-7236	AZUL	\$ 239,299.20
187-VEH-18	24/05/2003	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	THU-2498	ROJO	\$ 239,299.20
188-VEH-18	26/10/2003	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	TJD-4369	BLANCO	\$ 239,269.20
189-VEH-18	27/02/2003	AUTOMOVIL	JEEP	SAFARI	THX-4062	GRIS	\$ 239,254.20
190-VEH-18	27/02/2003	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THV-5648	NEGRO	\$ 239,254.20
191-VEH-18	27/02/2003	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CUTLASS	TJA-3663	AZUL	\$ 239,254.20
192-VEH-18	27/02/2003	AUTOMOVIL	DODGE	DART	THY-2099	NEGRO	\$ 239,254.20
193-VEH-18	28/09/2003	AUTOMOVIL	DODGE		ENG. THH-6927	NEGRO	\$ 239,239.20
194-VEH-18	29/10/2003	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	ROJO	\$ 239,224.20
195-VEH-18	29/10/2003	AUTOMOVIL	FORD	G. MARQUIZ	841-AYC	NEGRO	\$ 239,224.20
196-VEH-18	31/03/2003	AUTOMOVIL	FORD	MERCURY	576-HLB	CREMA	\$ 239,194.20
197-VEH-18	31/07/2003	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJD-4454	GRIS	\$ 239,194.20
198-VEH-18	31/07/2003	AUTOMOVIL	DODGE	DART	LJW-2244	VINO	\$ 239,194.20
199-VEH-18	01/07/2004	AUTOMOVIL	AMERICAN	RAMBLER	HJD-3943	VERDE	\$ 234,244.20
200-VEH-18	01/09/2004	AUTOMOVIL	RENAULT		SIN PLACAS	VERDE	\$ 234,244.20
201-VEH-18	01/09/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJF-7464	ROJO	\$ 234,244.20
202-VEH-18	01/11/2004	AUTOMOVIL	DODGE	DART	TJF-7359	AZUL/BCO	\$ 234,244.20
203-VEH-18	01/12/2004	AUTOMOVIL	HONDA	CIVIC	SIN PLACAS	PLATA	\$ 234,244.20
204-VEH-18	02/07/2004	AUTOMOVIL	DODGE	SEDAN	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 234,229.20
205-VEH-18	02/12/2004	AUTOMOVIL	HONDA	CIVIC	THU-7043	VERDE	\$ 234,229.20
206-VEH-18	02/12/2004	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	THU-6193	ROJO	\$ 234,229.20
207-VEH-18	01/04/2007	CAMIONETA	FORD		WF-09207	ROJO	\$ 234,229.20
208-VEH-18	03/09/2004	AUTOMOVIL	RENAULT		THG-3497	BLANCO	\$ 234,214.20
209-VEH-18	03/12/2004	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	THZ-1185	ROJO/NEGRO	\$ 234,214.20
210-VEH-18	04/05/2004	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SEDAN	RMZ-6638	GRIS	\$ 234,199.20
211-VEH-18	04/05/2004	AUTOMOVIL	RENAULT	GUALLIN	THZ-8792	AZUL	\$ 234,199.20
212-VEH-18	04/08/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THX-3652	ROJO	\$ 234,199.20
213-VEH-18	06/06/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJA-4650	MORADO	\$ 234,169.20
214-VEH-18	07/12/2004	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	SIN PLACAS	ARENA	\$ 234,154.20

215-VEH-18	08/05/2004	AUTOMOVIL	V.W.	BRASILIA	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 234,139.20
216-VEH-18	08/05/2004	AUTOMOVIL	DATSUN	SEDAN	TJB-5767	AZUL	\$ 234,139.20
217-VEH-18	08/07/2004	AUTOMOVIL	HONDA	CIVIC	TJB-6052	NEGRO	\$ 234,139.20
218-VEH-18	08/07/2004	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA	THY-4617	NEGRO	\$ 234,139.20
219-VEH-18	09/02/2004	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	THZ-2375	BLANCO	\$ 234,124.20
220-VEH-18	09/12/2004	AUTOMOVIL	CHRYSLER		THW-8470	ROJO	\$ 234,124.20
221-VEH-18	10/02/2004	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	TJC-1559	NARANJA	\$ 234,109.20
222-VEH-18	10/02/2004	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJB-8674	AZUL	\$ 234,109.20
223-VEH-18	10/10/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THU-4125	BLANCO	\$ 234,109.20
224-VEH-18	05/03/2007	CAMIONETA	DODGE	PICK-UP	RS-76873	AZUL	\$ 234,109.20
225-VEH-18	05/03/2007	CAMIONETA	DODGE		RT-09815	ROJO	\$ 234,109.20
225-VEH-18	11/02/2004	AUTOMOVIL	RENAULT	SEDAN	TJB-9086	VERDE	\$ 234,094.20
227-VEH-18	11/07/2004	AUTOMOVIL	RENAULT		TJC-4188	BLANCO	\$ 234,094.20
228-VEH-18	11/09/2004	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MALIBU	THY-6418	BLANCO	\$ 234,094.20
229-VEH-18	11/11/2004	AUTOMOVIL	DATSUN	SEDAN	THN-8082	NEGRO	\$ 234,094.20
230-VEH-18	11/12/2004	AUTOMOVIL	DODGE	VALIANT	THB-8166	CAFE	\$ 234,094.20
231-VEH-18	12/02/2004	AUTOMOVIL	V.W.	ATLANTIC	THU-4164	AZUL	\$ 234,079.20
232-VEH-18	12/02/2004	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MALIBU	THZ-6637	CAFE	\$ 234,079.20
233-VEH-18	12/02/2004	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJA-6464	AZUL	\$ 234,079.20
234-VEH-18	12/03/2004	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	THV-6248	GRIS	\$ 234,079.20
235-VEH-18	12/03/2004	AUTOMOVIL	RENAULT		SIN PLACAS	ARENA	\$ 234,079.20
236-VEH-18	12/09/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THP-6604	AZUL	\$ 234,079.20
237-VEH-18	12/09/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THP-6604	AZUL	\$ 234,079.20
238-VEH-18	12/12/2004	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	VINO/BCO	\$ 234,079.20
239-VEH-18	12/12/2004	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJC-2348	ARENA	\$ 234,079.20
240-VEH-18	13/02/2004	AUTOMOVIL	V.W.	BRASILIA	THZ-9396	BLANCO	\$ 234,064.20
241-VEH-18	13/02/2004	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	THU-7487	ROJO	\$ 234,064.20
242-VEH-18	13/02/2004	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	THZ-9363	GUINDA	\$ 234,064.20
243-VEH-18	13/02/2004	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY NOVA	THV-6154	ROJO	\$ 234,064.20

244-VEH-18	13/02/2004	AUTOMOVIL	RENAULT	SEDAN	SIN PLACAS	ROJO	\$ 234,064.20
245-VEH-18	13/02/2004	AUTOMOVIL	CHRYSLER	SHADOW	TJA-6097	BLANCO	\$ 234,064.20
246-VEH-18	13/05/2004	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	THP-1666	NARANJA	\$ 234,064.20
247-VEH-18	13/06/2004	AUTOMOVIL	RENAULT	R-12	SIN PLACAS	AZUL	\$ 234,064.20
248-VEH-18	13/06/2004	AUTOMOVIL	RENAULT	POLO	SIN PLACAS	VERDE	\$ 234,064.20
249-VEH-18	14/02/2004	AUTOMOVIL	NISSAN	HIKARI	475-AFC	NEGRO	\$ 234,049.20
250-VEH-18	14/02/2004	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA	TJD-7360	PLATA	\$ 234,049.20
251-VEH-18	14/02/2004	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	SIN PLACAS	GRIS	\$ 234,049.20
252-VEH-18	14/02/2004	AUTOMOVIL	V.W.	COMBI	TNN-4410	BLANCO	\$ 234,049.20
253-VEH-18	14/06/2004	AUTOMOVIL	FORD	LTD	TJA-7748	BLANCO	\$ 234,049.20
254-VEH-18	14/11/2004	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	496-GAU	VERDE	\$ 234,049.20
255-VEH-18	15/02/2004	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	612-MGW	ROJO	\$ 234,034.20
256-VEH-18	15/07/2004	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	LXL-3866	ROJO	\$ 234,034.20
257-VEH-18	15/08/2004	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	SIN PLACAS	GUINDA	\$ 234,034.20
258-VEH-18	08/12/2007	CAMIONETA	DODGE	RAM	148-PDK	VERDE	\$ 234,019.20
259-VEH-18	17/08/2004	AUTOMOVIL	RENAULT		SIN PLACAS	AZUL	\$ 234,004.20
260-VEH-18	17/09/2004	AUTOMOVIL	CHEVROLET		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 234,004.20
261-VEH-18	17/10/2004	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	THY-7624	NARANJA	\$ 234,004.20
262-VEH-18	17/10/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THX-3616	ROJO	\$ 234,004.20
263-VEH-18	17/12/2004	AUTOMOVIL	CHEVROLET		TJB-4973	GRIS	\$ 234,004.20
264-VEH-18	18/02/2004	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	THR-1044	BLANCO	\$ 233,989.20
265-VEH-18	18/02/2004	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 233,989.20
266-VEH-18	18/11/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THK-4969	NEGRO	\$ 233,989.20
267-VEH-18	19/02/2004	AUTOMOVIL	MERCURY	SEDAN	ENG. THM-7	CREMA	\$ 233,974.20
268-VEH-18	19/02/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	VERDE	\$ 233,974.20
269-VEH-18	19/02/2004	AUTOMOVIL	DODGE	VALIANT	106-CRV	VERDE	\$ 233,974.20
270-VEH-18	19/02/2004	AUTOMOVIL	FORD	GUALLIN	EUE-9784	BLANCO	\$ 233,974.20
271-VEH-18	19/05/2004	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TST-1463	NEGRO	\$ 233,974.20
272-VEH-18	19/12/2004	AUTOMOVIL	CHRYSLER	SHADOW	TJG-2035	VINO	\$ 233,974.20

273-VEH-18	19/12/2004	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	THJ-1276	GRIS	\$ 233,974.20
274-VEH-18	20/02/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THZ-9605	BLANCO	\$ 233,959.20
275-VEH-18	20/03/2004	AUTOMOVIL	FORD	GHIA	612-FFH	MORADO	\$ 233,959.20
276-VEH-18	20/09/2004	AUTOMOVIL	DATSUN		TJZ-719	NEGRO	\$ 233,959.20
277-VEH-18	20/11/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	VERDE	\$ 233,959.20
278-VEH-18	20/11/2004	AUTOMOVIL	FURY	PLAYMOVIL	SIN PLACAS	GRIS	\$ 233,959.20
279-VEH-18	10/02/2007	CAMIONETA	CHEVROLET	TRACKER	SIN PLACAS	CAFE	\$ 233,959.20
280-VEH-18	10/09/2007	CAMIONETA	CHEVROLET		SH-10461	NARANJA	\$ 233,959.20
281-VEH-18	10/09/2007	CAMIONETA	DODGE	REDILA	RU-27572	VERDE	\$ 233,959.20
282-VEH-18	10/10/2007	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	TJR-7098	BLANCO	\$ 233,959.20
283-VEH-18	21/06/2004	AUTOMOVIL	NISSAN	HIKARI	TTA-6483	GRIS	\$ 233,944.20
284-VEH-18	21/08/2004	AUTOMOVIL	VALIANT		630-AVB	VERDE	\$ 233,944.20
285-VEH-18	22/06/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJD-2540	BLANCO	\$ 233,929.20
286-VEH-18	11/08/2007	CAMIONETA	GMC		RU-53561	ROJO	\$ 233,929.20
287-VEH-18	11/11/2007	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RU-41999	OXIDADO	\$ 233,929.20
288-VEH-18	23/03/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THX-1944	VERDE	\$ 233,914.20
289-VEH-18	24/11/2004	AUTOMOVIL	CUTLASS		SIN PLACAS	AZUL	\$ 233,899.20
290-VEH-18	12/10/2007	CAMIONETA	DODGE	REPARTIDOR D AGUA	RU-27629	VERDE	\$ 233,899.20
291-VEH-18	25/07/2004	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	TJE-5316	GUINDA	\$ 233,884.20
292-VEH-18	26/02/2004	AUTOMOVIL	RAMBLER	VAGONETA	TJD-2418	AZUL	\$ 233,869.20
293-VEH-18	26/03/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJA-7897	BLANCO	\$ 233,869.20
294-VEH-18	27/02/2004	AUTOMOVIL	HONDA	CIVIC	WTC-669	VERDE	\$ 233,854.20
295-VEH-18	27/02/2004	AUTOMOVIL	DODGE		SIN PLACAS	AMARILLO	\$ 233,854.20
296-VEH-18	28/06/2004	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MALIBU	SIN PLACAS	AZUL	\$ 233,839.20
297-VEH-18	28/07/2004	AUTOMOVIL	PEUGEOT		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 233,839.20
298-VEH-18	28/11/2004	AUTOMOVIL	DODGE	DART	WLF-2812	ROJO	\$ 233,839.20
299-VEH-18	28/11/2004	AUTOMOVIL	V.W.	BRASILIA	THD-7825	ROJO	\$ 233,839.20
300-VEH-18	29/03/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	ROJO	\$ 233,824.20
301-VEH-18	29/03/2004	AUTOMOVIL	NISSAN	VAGONETA	447-TJE-3	GRIS	\$ 233,824.20

302-VEH-18	29/06/2004	AUTOMOVIL	DATSUN	SEDAN	ENG. THB-9312	AZUL	\$ 233,824.20
303-VEH-18	29/12/2004	AUTOMOVIL	NISSAN	IKARI	THZ-2567	GRIS	\$ 233,824.20
304-VEH-18	30/04/2004	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	ENG. THE-7753	ROJO	\$ 233,809.20
305-VEH-18	15/09/2007	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 233,809.20
306-VEH-18	15/09/2007	CAMIONETA	GMC	SILVERADO	TJM-2916	VERDE	\$ 233,809.20
307-VEH-18	15/12/2007	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RU-49038	VERDE	\$ 233,809.20
308-VEH-18	31/07/2004	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	TJF-9723	BEIGE	\$ 233,794.20
309-VEH-18	31/07/2004	AUTOMOVIL	DODGE		SIN PLACAS	GRIS	\$ 233,794.20
310-VEH-18	31/07/2004	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJC-6967	AZUL	\$ 233,794.20
311-VEH-18	31/10/2004	AUTOMOVIL	FORD	MAVERICK	THW-3240	NEGRO	\$ 233,794.20
312-VEH-18	16/10/2007	CAMIONETA	CHEVROLET		SIN PLACAS	GRIS	\$ 233,779.20
313-VEH-18	17/06/2007	CAMIONETA	JEEP	G. CHEROKEE	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 233,749.20
314-VEH-18	19/02/2007	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	SD-91899	NEGRO	\$ 233,719.20
315-VEH-18	18/07/2007	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEYENNE	LMN-760	BLANCO	\$ 233,719.20
316-VEH-18	18/12/2007	CAMIONETA	CHEVROLET	VAN	CE-47910	GRIS	\$ 233,719.20
317-VEH-18	19/05/2007	CAMIONETA	NISSAN	X-TRAIL	SIN PLACAS	ARENA	\$ 233,689.20
318-VEH-18	19/06/2007	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RU-15793	GRIS	\$ 233,689.20
319-VEH-18	20/02/2007	CAMIONETA	NISSAN	PLATAFORMA	SB-92564	BLANCO	\$ 233,659.20
320-VEH-18	20/03/2007	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RT-78672	AZUL	\$ 233,659.20
321-VEH-18	21/09/2007	CAMIONETA	MAZDA	PICK-UP	SD-15730	CREMA	\$ 233,629.20
322-VEH-18	22/03/2007	CAMIONETA	FORD	AEROSTAR	SIN PLACAS	ROJO	\$ 233,599.20
323-VEH-18	22/06/2007	CAMIONETA	FORD	BRONCO RANGER	DE-52190	AZUL	\$ 233,599.20
324-VEH-18	22/09/2007	CAMIONETA	FORD	RANGER	ENG. LGK-2381	GRIS	\$ 233,599.20
325-VEH-18	23/08/2007	CAMIONETA	FORD	RANGER	SIN PLACAS	AZUL	\$ 233,569.20
326-VEH-18	24/06/2007	CAMIONETA	TOYOTA		SIN PLACAS	GRIS	\$ 233,539.20
327-VEH-18	24/10/2007	CAMIONETA	FORD	MERCURY	TJX-7041	BLANCO	\$ 233,539.20
328-VEH-18	26/08/2007	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 233,479.20
329-VEH-18	28/10/2007	CAMIONETA	FORD		KR-14780	AZUL/BCO.	\$ 233,419.20
330-VEH-18	29/05/2007	CAMIONETA	CHEVROLET		XG-61279	BLANCO	\$ 233,369.20

331-VEH-18	31/10/2007	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RT-68624	VER/BCO.	\$ 233,329.20
332-VEH-18	01/02/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	ROJO	\$ 228,844.20
333-VEH-18	02/10/2005	AUTOMOVIL	DODGE	PART	THZ-9479	BLANCO	\$ 228,829.20
334-VEH-18	03/01/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJD-7263	GRIS	\$ 228,814.20
335-VEH-18	03/09/2005	AUTOMOVIL	FORD		THZ-6262	AZUL	\$ 228,814.20
336-VEH-18	04/05/2005	AUTOMOVIL	CHEVROLET		THZ-9108 ENG.THB-5102	CAFÉ	\$ 228,799.20
337-VEH-18	04/05/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THW-1825	ROJO	\$ 228,799.20
338-VEH-18	04/12/2005	AUTOMOVIL	FORD		THW-3116	VERDE	\$ 228,799.20
339-VEH-18	05/02/2005	AUTOMOVIL	RAMBLER		THX-7703	VERDE	\$ 228,784.20
340-VEH-18	05/05/2005	AUTOMOVIL	V.W.		TJF-9351	AZUL	\$ 228,784.20
341-VEH-18	05/06/2005	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	TJA-5199	NEGRO	\$ 228,784.20
342-VEH-18	05/07/2005	AUTOMOVIL	CHRYSLER	CIRRUS	THZ-5868	VERDE	\$ 228,784.20
343-VEH-18	05/12/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJP-5898	BLANCO	\$ 228,784.20
344-VEH-18	05/12/2005	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS	TJA-8311	ROJO	\$ 228,784.20
345-VEH-18	06/01/2005	AUTOMOVIL	V.W.		TJE-3332	AZUL	\$ 228,769.20
346-VEH-18	06/12/2005	AUTOMOVIL	V.W.	POINTER	SIN PLACAS	PLATA	\$ 228,769.20
347-VEH-18	07/03/2005	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	TJB-5850	GUINDA	\$ 228,754.20
348-VEH-18	07/05/2005	AUTOMOVIL	RENAULT		TJA-2803	CAFÉ	\$ 228,754.20
349-VEH-18	07/09/2005	AUTOMOVIL	PONTIAC		SIN PLACAS	VINO	\$ 228,754.20
350-VEH-18	07/07/2005	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	ENG. YAN-3487	VERDE	\$ 228,754.20
351-VEH-18	07/08/2005	AUTOMOVIL	DODGE	DART GUALLIN	THB-4588	AZUL	\$ 228,754.20
352-VEH-18	07/08/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJF-7297	ROJO	\$ 228,754.20
353-VEH-18	08/04/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 228,739.20
354-VEH-18	08/05/2005	AUTOMOVIL	DODGE		THW-4541	GRIS	\$ 228,739.20
355-VEH-18	09/01/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	VERDE	\$ 228,724.20
356-VEH-18	10/03/2005	AUTOMOVIL	VALIANT		TJB-2782	BLANCO	\$ 228,709.20
357-VEH-18	10/06/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THU-5721	VINO	\$ 228,709.20
358-VEH-18	10/07/2005	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TJG-2104	AZUL	\$ 228,709.20
359-VEH-18	10/08/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	836-RGW	VERDE	\$ 228,709.20

360-VEH-18	10/08/2005	AUTOMOVIL	DATSUN		TJB-2658	ROJO	\$ 228,709.20
361-VEH-18	10/10/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TSJ-4555	NEGRO	\$ 228,709.20
362-VEH-18	11/01/2005	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	THY-7116	AZUL	\$ 228,694.20
363-VEH-18	11/01/2005	AUTOMOVIL	FORD	ESCORT	TJH-7276	BLANCO	\$ 228,694.20
364-VEH-18	11/02/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THX-4917	AZUL	\$ 228,694.20
365-VEH-18	11/02/2005	AUTOMOVIL	NISSAN		TJA-8083	CAFE	\$ 228,694.20
366-VEH-18	11/05/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TRL-6368	VERDE	\$ 228,694.20
367-VEH-18	11/10/2005	AUTOMOVIL	V.W.	LJH	TSY-4718	GRIS	\$ 228,694.20
368-VEH-18	12/05/2005	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	THZ-2690	VINO	\$ 228,679.20
369-VEH-18	12/10/2005	AUTOMOVIL	DATSUN		LLB-8495	GRIS	\$ 228,679.20
370-VEH-18	13/03/2005	AUTOMOVIL	V.W.		TJC-2260	AZUL	\$ 228,664.20
371-VEH-18	13/05/2005	AUTOMOVIL	CHEVROLET		THW-8262	GRIS	\$ 228,664.20
372-VEH-18	14/03/2005	AUTOMOVIL	NISSAN		ENG. THM-1159	VERDE	\$ 228,649.20
373-VEH-18	14/11/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THW-4228	CREMA	\$ 228,649.20
374-VEH-18	15/10/2005	AUTOMOVIL	V.W.	BRASILIA	THN-9174	BLANCO	\$ 228,634.20
375-VEH-18	16/02/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	VERDE	\$ 228,619.20
376-VEH-18	16/03/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJF-9493	AZUL	\$ 228,619.20
377-VEH-18	16/05/2005	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	THZ-7473	NEGRO	\$ 228,619.20
378-VEH-18	16/05/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJB-7901	GRIS	\$ 228,619.20
379-VEH-18	16/07/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	THX-6818	AZUL	\$ 228,619.20
380-VEH-18	16/09/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	SIN PLACAS	GRIS	\$ 228,619.20
381-VEH-18	17/01/2005	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	THW-3630	GRIS	\$ 228,604.20
382-VEH-18	17/07/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	THV-3440	BLANCO	\$ 228,604.20
383-VEH-18	17/09/2005	AUTOMOVIL	RAMBLER		THD-3551	BLANCO	\$ 228,604.20
384-VEH-18	17/09/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THX-6803	ROJO	\$ 228,604.20
385-VEH-18	18/01/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJF-3044	BLANCO	\$ 228,589.20
386-VEH-18	18/06/2005	AUTOMOVIL	V.W.	PASSAT	739-RYA	AZUL	\$ 228,589.20
387-VEH-18	18/12/2005	AUTOMOVIL	DATSUN		TJA-7250	BLANCO	\$ 228,589.20
388-VEH-18	18/12/2005	AUTOMOVIL	FORD		THZ-2029	AMARILLO	\$ 228,589.20

389-VEH-18	21/06/2005	AUTOMOVIL	CHRYSLER		THZ-7303	VERDE	\$ 228,544.20
390-VEH-18	21/06/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THW-6477	CREMA	\$ 228,544.20
391-VEH-18	21/11/2005	AUTOMOVIL	LINCON		383-NKV	NEGRO	\$ 228,544.20
392-VEH-18	21/11/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJF-4648	NEGRO	\$ 228,544.20
393-VEH-18	21/11/2005	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TJJ-6935	GRIS	\$ 228,544.20
394-VEH-18	22/01/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	THV-4215	VINO	\$ 228,529.20
395-VEH-18	22/05/2005	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJC-8441	GRIS	\$ 228,529.20
396-VEH-18	22/07/2005	AUTOMOVIL	NISSAN		TJB-2472	AZUL	\$ 228,529.20
397-VEH-18	22/10/2005	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJC-4671	VERDE	\$ 228,529.20
398-VEH-18	23/04/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	ENG. PJE-5539	ROJO	\$ 228,514.20
399-VEH-18	23/12/2005	AUTOMOVIL	BUICK		GGZ-2163	BLANCO	\$ 228,514.20
400-VEH-18	24/08/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJD-5830	AZUL	\$ 228,499.20
401-VEH-18	25/02/2005	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	THY-9045	GUINDA	\$ 228,484.20
402-VEH-18	25/01/2005	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	SIN PLACAS	VERDE	\$ 228,484.20
403-VEH-18	25/04/2005	AUTOMOVIL	DODGE		THZ-9679	AZUL	\$ 228,484.20
404-VEH-18	25/04/2005	AUTOMOVIL	DODGE	VALIANT	THB-9697	BLANCO	\$ 228,484.20
405-VEH-18	25/09/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	THY-9381	GRIS	\$ 228,484.20
406-VEH-18	26/06/2005	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJH-4852	RO	\$ 228,469.20
407-VEH-18	26/06/2005	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	720-KGE	GRIS	\$ 228,469.20
408-VEH-18	27/05/2005	AUTOMOVIL	RENAULT		THY-1376	AZUL	\$ 228,454.20
409-VEH-18	28/03/2005	AUTOMOVIL	PONTIAC		4-L-49607	ROJO	\$ 228,439.20
410-VEH-18	28/07/2005	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJD-6201	VERDE	\$ 228,439.20
411-VEH-18	29/01/2005	AUTOMOVIL	CHRYSLER	LEBARON	TJB-2107	GRIS	\$ 228,424.20
412-VEH-18	30/07/2005	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	THU-1924	ROJO	\$ 228,409.20
413-VEH-18	30/08/2005	AUTOMOVIL	FORD		TJD-3767	NEGRO	\$ 228,409.20
414-VEH-18	30/10/2005	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJD-8169	ROJO	\$ 228,409.20
415-VEH-18	30/10/2005	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TJD-9203	AZUL/BCO	\$ 228,409.20
416-VEH-18	31/03/2005	AUTOMOVIL	FORD		THF-8610	AZUL	\$ 228,394.20
417-VEH-18	31/07/2005	AUTOMOVIL	DATSUN		TJC-9174	ROJO	\$ 228,394.20

418-VEH-18	31/09/2005	AUTOMOVIL	V.W.	BRASILIA	THX-9473	GRIS	\$ 228,394.20
419-VEH-18	01/04/2006	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	THZ-6516	GRIS	\$ 223,439.20
420-VEH-18	01/06/2008	CAMIONETA	CHEVROLET		RT-23906	CREMA	\$ 223,429.20
421-VEH-18	01/10/2008	CAMIONETA	V.W.	COMBI	RU-21318	ROJO	\$ 223,429.20
422-VEH-18	03/02/2006	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	TJJ-4184	GUINDA	\$ 223,399.20
423-VEH-18	04/02/2006	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJB-9501	VERDE	\$ 223,379.20
424-VEH-18	04/02/2006	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJB-8168	BLANCO	\$ 223,379.20
425-VEH-18	04/02/2006	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	TJB-3339	BLANCO	\$ 223,379.20
426-VEH-18	04/04/2006	AUTOMOVIL	DODGE	DART	TJM-2536	ECO/NEGRO	\$ 223,379.20
427-VEH-18	04/10/2006	AUTOMOVIL	DODGE	VOLARE	UYZ-9160	CREMA	\$ 223,379.20
428-VEH-18	04/11/2006	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	MAC-9494	BLANCO	\$ 223,379.20
429-VEH-18	03/02/2008	CAMIONETA	FORD	RANGER	RU-65821	GRIS	\$ 223,369.20
430-VEH-18	03/11/2008	CAMIONETA	NISSAN		RU-43683	GRIS	\$ 223,369.20
431-VEH-18	06/02/2006	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	TJB-9964	PLATA	\$ 223,339.20
432-VEH-18	06/07/2006	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 223,339.20
433-VEH-18	04/05/2008	CAMIONETA	DODGE	PICK-UP	RU-27203	NEGRO	\$ 223,339.20
434-VEH-18	07/06/2006	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	ENG. TJU-6353	BLANCO	\$ 223,319.20
435-VEH-18	06/09/2008	CAMIONETA	CHEVROLET		RS-97568	AZUL	\$ 223,309.20
436-VEH-18	08/04/2006	AUTOMOVIL	CHEVROLET		TJL-2356	NEGRO	\$ 223,299.20
437-VEH-18	08/05/2006	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJD-3101	GRIS	\$ 223,299.20
438-VEH-18	08/06/2006	AUTOMOVIL	NISSAN		TTU-9881	CAFÉ	\$ 223,299.20
439-VEH-18	08/06/2006	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TRR-8118	BLANCO	\$ 223,299.20
440-VEH-18	08/12/2006	AUTOMOVIL	DODGE		TJE-1491	AZUL	\$ 223,299.20
441-VEH-18	09/03/2006	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJB-4652	GRIS	\$ 223,279.20
442-VEH-18	09/07/2006	AUTOMOVIL	DATSUN		THW-6585	BLANCO	\$ 223,279.20
443-VEH-18	09/12/2006	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	GRIS	\$ 223,279.20
444-VEH-18	09/12/2006	AUTOMOVIL	V.W.	BRASILIA	THY-7363	GRIS/ROJO	\$ 223,279.20
445-VEH-18	06/07/2008	CAMIONETA	JEEP	G.CHEROKEE	TJW-5197	VERDE	\$ 223,279.20
446-VEH-18	10/03/2006	AUTOMOVIL	CHRYSLER		SIN PLACAS	GRIS	\$ 223,259.20

447-VEH-18	07/01/2008	CAMIONETA	FORD		JL-86117	BLANCO	\$ 223,249.20
448-VEH-18	07/04/2008	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RU-53745	CREMA	\$ 223,249.20
449-VEH-18	07/05/2008	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	XCB-9662	CAFÉ	\$ 223,249.20
450-VEH-18	07/08/2008	CAMIONETA	V.W.	COMBI	RU-20879	VERDE	\$ 223,249.20
451-VEH-18	12/02/2006	AUTOMOVIL	CHRYSLER		THM-284E	BLANCO	\$ 223,219.20
452-VEH-18	12/03/2006	AUTOMOVIL	FORD		TJE-1411	VERDE	\$ 223,219.20
453-VEH-18	12/03/2006	AUTOMOVIL	DATSUN		YWA-6498	VERDE	\$ 223,219.20
454-VEH-18	12/03/2006	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	SIN PLACAS	GRIS	\$ 223,219.20
455-VEH-18	12/03/2006	AUTOMOVIL	DATSUN		THV-8995	GRIS	\$ 223,219.20
456-VEH-18	12/03/2006	AUTOMOVIL	DATSUN		THZ-2926	AZUL	\$ 223,219.20
457-VEH-18	12/06/2006	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	5026-SJD	GUINDA/BCO	\$ 223,219.20
458-VEH-18	08/01/2008	CAMIONETA	V.W.	COMBI	RU-07451	BLANCO	\$ 223,219.20
459-VEH-18	06/02/2008	CAMIONETA	NISSAN	ESTAQUITAS	RU-30958	BLANCO	\$ 223,219.20
460-VEH-18	08/08/2008	CAMIONETA	FORD	ESCAPE	TJJ-1108	NEGRO	\$ 223,219.20
461-VEH-18	13/02/2006	AUTOMOVIL	PEUGEOT		SIN PLACAS	ROJO	\$ 223,199.20
462-VEH-18	13/02/2006	AUTOMOVIL	RENAULT		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 223,199.20
463-VEH-18	13/02/2006	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	TJE-5638	AZUL	\$ 223,199.20
464-VEH-18	13/04/2006	AUTOMOVIL	FORD		THW-3782	NEGRO	\$ 223,199.20
465-VEH-18	13/05/2006	AUTOMOVIL	CHRYSLER		TJC-8916	VERDE	\$ 223,199.20
466-VEH-18	13/05/2006	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	THX-5760	NEGRO	\$ 223,199.20
467-VEH-18	13/05/2006	AUTOMOVIL	CHRYSLER	STRATUS	TJU-7767	GRIS	\$ 223,199.20
468-VEH-18	09/07/2008	CAMIONETA	NISSAN	ESTACAS	RU-39498	ROJO	\$ 223,189.20
469-VEH-18	14/04/2006	AUTOMOVIL	NISSAN	TSUBAME	SIN PLACAS	ROJO	\$ 223,179.20
470-VEH-18	10/02/2008	CAMIONETA	DODGE		RU-12030	BCO./CAFÉ	\$ 223,159.20
471-VEH-18	10/06/2008	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	LXA-7675	NEGRO	\$ 223,159.20
472-VEH-18	10/08/2008	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RU-12126	BLANCO	\$ 223,159.20
473-VEH-18	16/01/2006	AUTOMOVIL	V.W.		THW-7930	BLANCO	\$ 223,139.20
474-VEH-18	16/04/2006	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	ENG. 5983-SJD	BCO/GRIS	\$ 223,139.20
475-VEH-18	17/07/2006	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	VINO	\$ 223,119.20

476-VEH-18	18/02/2006	AUTOMOVIL	RENAULT		THY-7352	AZUL	\$ 223,099.20
477-VEH-18	18/02/2006	AUTOMOVIL	RAMBLER	AMERICAN	TJA-1119	VERDE	\$ 223,099.20
478-VEH-18	18/02/2006	AUTOMOVIL	FORD		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 223,099.20
479-VEH-18	18/06/2006	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJP-3330	ROJO	\$ 223,099.20
480-VEH-18	12/03/2008	CAMIONETA	FORD		RU-11223	BLANCO	\$ 223,099.20
481-VEH-18	19/01/2006	AUTOMOVIL	NISSAN		THX-1617	ROJO	\$ 223,079.20
482-VEH-18	19/06/2006	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	THY-5705	NEGRO	\$ 223,079.20
483-VEH-18	13/03/2008	CAMIONETA	DODGE	RAM	SIN PLACAS	BCO/GRIS	\$ 223,069.20
484-VEH-18	20/02/2006	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJT-1680	AZUL	\$ 223,059.20
485-VEH-18	20/02/2006	AUTOMOVIL	NISSAN		TJS-2289	BLANCO	\$ 223,059.20
486-VEH-18	20/03/2006	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 223,059.20
487-VEH-18	20/05/2006	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJC-1092	ROJO	\$ 223,059.20
488-VEH-18	20/07/2006	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	ENG. TJP-6232	AZUL	\$ 223,059.20
489-VEH-18	20/12/2006	AUTOMOVIL	DODGE		TJT-9611	CREMA	\$ 223,059.20
490-VEH-18	21/02/2006	AUTOMOVIL	V.W.		THY-4812	NEGRO	\$ 223,039.20
491-VEH-18	21/06/2006	AUTOMOVIL	DATSUN		THZ-3558	BLANCO	\$ 223,039.20
492-VEH-18	15/02/2008	CAMIONETA	FORD	RANGER	RU-44608	VERDE	\$ 223,009.20
493-VEH-18	15/03/2008	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 223,009.20
494-VEH-18	23/01/2006	AUTOMOVIL	DODGE	DART	TJC-4914	ROJO	\$ 222,999.20
495-VEH-18	23/04/2006	AUTOMOVIL	CHEVROLET		TJD-7758	GRIS	\$ 222,999.20
496-VEH-18	24/05/2006	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	TJV-9829	BLANCO	\$ 222,979.20
497-VEH-18	24/12/2006	AUTOMOVIL	V.W.		THW-7521	AZUL	\$ 222,979.20
498-VEH-18	25/06/2006	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	TJB-7045	NEGRO	\$ 222,959.20
499-VEH-18	25/11/2006	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	THN-9116 INTERIOR	VERDE	\$ 222,959.20
500-VEH-18	25/12/2006	AUTOMOVIL	V.W.		TJT-5359	AZUL	\$ 222,959.20
501-VEH-18	17/03/2008	CAMIONETA	DODGE		RV-68559	BLANCO	\$ 222,949.20
502-VEH-18	17/11/2008	CAMIONETA	MAZDA		SH-58295	AZUL	\$ 222,949.20
503-VEH-18	26/03/2006	AUTOMOVIL	CHRYSLER	SHADOW	THU-4192	ROJO	\$ 222,939.20
504-VEH-18	26/03/2006	AUTOMOVIL	FORD	IKON	TJD-8925	GRIS/AZUL	\$ 222,939.20

505-VEH-18	26/12/2006	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	AZUL	\$ 222,939.20
506-VEH-18	27/03/2006	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	SIN PLACAS	AZUL	\$ 222,919.20
507-VEH-18	27/04/2006	AUTOMOVIL	DODGE	DART	FXU-4670	AZUL	\$ 222,919.20
508-VEH-18	27/07/2006	AUTOMOVIL	CHRYSLER	DART	TJA-8233	BLANCO	\$ 222,919.20
509-VEH-18	27/11/2006	AUTOMOVIL	CHEVROLET		THW-7217	VERDE	\$ 222,919.20
510-VEH-18	18/04/2008	CAMIONETA	CHEVROLET		VZ-26903	GRIS	\$ 222,919.20
511-VEH-18	18/04/2008	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	TJW-5228	NEGRO	\$ 222,919.20
512-VEH-18	18/09/2008	CAMIONETA	FORD	RANGER	SIN PLACAS	ROJO	\$ 222,919.20
513-VEH-18	28/03/2006	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	SIN PLACAS	GRIS/PLATA	\$ 222,899.20
514-VEH-18	28/05/2006	AUTOMOVIL	V.W.	ATLANTIC	160-MBW	AMARILLO	\$ 222,899.20
515-VEH-18	28/05/2006	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 222,899.20
516-VEH-18	28/06/2006	AUTOMOVIL	CHRYSLER		346-NFM	CAFÉ	\$ 222,899.20
517-VEH-18	19/08/2008	CAMIONETA	DODGE		RU-37843	NEGRO	\$ 222,899.20
518-VEH-18	29/06/2006	AUTOMOVIL	RENAULT		THJ-6783	BLANCO	\$ 222,879.20
519-VEH-18	30/01/2006	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TRW-8835	NARANJA	\$ 222,859.20
520-VEH-18	30/06/2006	AUTOMOVIL	DATSUN		ENG. THD-2441	BLANCO	\$ 222,859.20
521-VEH-18	30/11/2006	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	TJU-1611	NEGRO	\$ 222,859.20
522-VEH-18	30/12/2006	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	ENG. THB-4225	GRIS	\$ 222,859.20
523-VEH-18	20/03/2008	CAMIONETA	G.M.C.		SG-93878	NEGRO	\$ 222,859.20
524-VEH-18	20/05/2008	CAMIONETA	FORD		TJD-5853 INTERIOR	AZUL	\$ 222,859.20
525-VEH-18	31/01/2006	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	SIN PLACAS	VERDE	\$ 222,839.20
526-VEH-18	31/01/2006	AUTOMOVIL	RENAULT		THK-6667	VERDE	\$ 222,839.20
527-VEH-18	31/01/2006	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJN-6478	VERDE	\$ 222,839.20
528-VEH-18	31/03/2006	AUTOMOVIL	FORD	THUNDERBIRD	THW-4461	GRIS	\$ 222,839.20
529-VEH-18	22/06/2008	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	PW-48918	BLANCO	\$ 222,799.20
530-VEH-18	23/11/2008	CAMIONETA	FORD	EXPEDITION	TKB-8995	BLANCO	\$ 222,769.20
531-VEH-18	26/07/2008	CAMIONETA	JEEP		TKB-2185	VERDE	\$ 222,679.20
532-VEH-18	26/11/2008	CAMIONETA	FORD	RANGER	RT-69516	AZUL REY	\$ 222,679.20
533-VEH-18	29/07/2008	CAMIONETA	FORD		SIN PLACAS	GRIS	\$ 222,589.20

534-VEH-18	30/01/2008	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RU-54903	VERDE	\$ 222,559.20
535-VEH-18	31/05/2008	CAMIONETA	CHEVROLET		SIN PLACAS	GUINDA	\$ 222,529.20
536-VEH-18	01/01/2007	AUTOMOVIL	NISSAN		TJP-9916	BLANCO	\$ 216,239.20
537-VEH-18	01/01/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	THM-4144	ROJO	\$ 216,239.20
538-VEH-18	01/04/2007	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	TJF-8806	GRIS	\$ 216,239.20
539-VEH-18	01/07/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	TJX-5364	BLANCO	\$ 216,239.20
540-VEH-18	01/09/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CUTLASS	TJM-7505	GRIS	\$ 216,239.20
541-VEH-18	01/11/2007	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	396-MSX	ROJO	\$ 216,239.20
542-VEH-18	02/09/2007	AUTOMOVIL	FORD	COUGAR	TJD-8411	NEGRO	\$ 216,219.20
543-VEH-18	02/09/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	TJJ-5150	NEGRO	\$ 216,219.20
544-VEH-18	03/02/2007	AUTOMOVIL	NISSAN		TJU-1561	AZUL	\$ 216,199.20
545-VEH-18	03/02/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	TJW-8197	ARENA	\$ 216,199.20
546-VEH-18	03/03/2007	AUTOMOVIL	ILEGIBLE	THUNDERBIRD	ENG. 728-BKP	NEGRO	\$ 216,199.20
547-VEH-18	03/08/2007	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TRP-8561	BLANCO	\$ 216,199.20
548-VEH-18	04/01/2007	AUTOMOVIL	RENAULT		TJU-8049	GUINDA	\$ 216,179.20
549-VEH-18	04/02/2007	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	800-PCJ	NEGRO	\$ 216,179.20
550-VEH-18	04/02/2007	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJF-4849	BEIGE	\$ 216,179.20
551-VEH-18	04/05/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET		THY-8234	GRIS	\$ 216,179.20
552-VEH-18	04/10/2007	AUTOMOVIL	ILEGIBLE		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 216,179.20
553-VEH-18	04/10/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJS-8938	BLANCO	\$ 216,179.20
554-VEH-18	05/03/2007	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	TJK-7332	ROJO	\$ 216,159.20
555-VEH-18	05/08/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	193-PRS	GRIS	\$ 216,159.20
556-VEH-18	05/11/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	LUMINA	TJW-6434	BLANCO	\$ 216,159.20
557-VEH-18	05/12/2007	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	MORADO	\$ 216,159.20
558-VEH-18	06/05/2007	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	THV-3316	AZUL	\$ 216,139.20
559-VEH-18	06/09/2007	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJW-1535	AZUL	\$ 216,139.20
560-VEH-18	06/09/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BUICK	SIN PLACAS	GRIS	\$ 216,139.20
561-VEH-18	06/09/2007	AUTOMOVIL	CHRYSLER	DART	SIN PLACAS	ARENA	\$ 216,139.20
562-VEH-18	07/09/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	LUD-6045	BLANCO	\$ 216,119.20

563-VEH-18	07/11/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	DATSUN	SIN PLACAS	QUEMADO	\$ 216,119.20
564-VEH-18	08/05/2007	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	TJW-2365	AZUL	\$ 216,099.20
565-VEH-18	08/06/2007	AUTOMOVIL	RAMBLER	AMERICAN	THX-5525	CREMA	\$ 216,099.20
566-VEH-18	08/07/2007	AUTOMOVIL	PONTIAC	GRAND PRIX	SIN PLACAS	VERDE	\$ 216,099.20
567-VEH-18	09/10/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET		SIN PLACAS	GRIS	\$ 216,079.20
568-VEH-18	10/09/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	DATSUN	RU-1699 ENG.THY-1284	VINO	\$ 216,059.20
569-VEH-18	11/03/2007	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJC-4938	BLANCO	\$ 216,039.20
570-VEH-18	11/05/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	SIN PLACAS	AZUL	\$ 216,039.20
571-VEH-18	11/08/2007	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	799-GHN	ROJO	\$ 216,039.20
572-VEH-18	11/12/2007	AUTOMOVIL	CHRYSLER	DART	THX-5800	GRIS/NEG	\$ 216,039.20
573-VEH-18	12/02/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJX-6536 TTO.452	BCO /GRIS	\$ 216,019.20
574-VEH-18	12/12/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	THZ-8597	ROJO	\$ 216,019.20
575-VEH-18	12/12/2007	AUTOMOVIL	FORD	GHIA	TJC-7287	NEGRO	\$ 216,019.20
576-VEH-18	13/05/2007	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TRV-8639	AZUL	\$ 215,999.20
577-VEH-18	13/05/2007	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJB-9659	NEGRO	\$ 215,999.20
578-VEH-18	13/05/2007	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJT-2270	BLANCO	\$ 215,999.20
579-VEH-18	14/02/2007	AUTOMOVIL	RENAULT	P.CARROCERIA	SIN PLACAS		\$ 215,979.20
580-VEH-18	15/02/2007	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	TJC-5913	ROJO	\$ 215,959.20
581-VEH-18	15/04/2007	AUTOMOVIL	CHRYSLER	DART	TJA-1511	VINO	\$ 215,959.20
582-VEH-18	15/05/2007	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJJ-4781	AMARILLO	\$ 215,959.20
583-VEH-18	15/08/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJT-1946	AMARILLO	\$ 215,959.20
584-VEH-18	15/12/2007	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	TJV-7299	NEGRO	\$ 215,959.20
585-VEH-18	16/03/2007	AUTOMOVIL	RENAULT		THG-6316	VIOLETA	\$ 215,939.20
586-VEH-18	16/04/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 215,939.20
587-VEH-18	16/05/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 215,939.20
588-VEH-18	16/09/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET		TJN-5828	BLANCO	\$ 215,939.20
589-VEH-18	16/09/2007	AUTOMOVIL	DODGE	NEON	TJV-2858	ROJO	\$ 215,939.20
590-VEH-18	17/12/2007	AUTOMOVIL	DODGE	NEON	TJR-3628	ROJO	\$ 215,919.20
591-VEH-18	17/12/2007	AUTOMOVIL	V.W.	BRASILIA	SIN PLACAS	VERDE	\$ 215,919.20

592-VEH-18	18/06/2007	AUTOMOVIL	V.W.	BRASILIA	309-MPV	ROJO	\$ 215,899.20
593-VEH-18	18/07/2007	AUTOMOVIL	RENAULT		THW-6484	AZUL	\$ 215,899.20
594-VEH-18	18/11/2007	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJU-2306	NARANJA	\$ 215,899.20
595-VEH-18	18/11/2007	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJJ-3672	AZUL	\$ 215,899.20
596-VEH-18	19/05/2007	AUTOMOVIL	HONDA	ACCORD	TJW-4565	BLANCO	\$ 215,879.20
597-VEH-18	19/05/2007	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	THW-3170		\$ 215,879.20
598-VEH-18	19/07/2007	AUTOMOVIL	CHRYSLER	SHADOW	TJS-7384	BLANCO	\$ 215,879.20
599-VEH-18	20/05/2007	AUTOMOVIL	FORD	MERCURY	SIN PLACAS	CREMA	\$ 215,859.20
600-VEH-18	20/05/2007	AUTOMOVIL	DODGE		TJA-7470	GUINDA	\$ 215,859.20
601-VEH-18	20/08/2007	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	TJW-2203	AZUL	\$ 215,859.20
602-VEH-18	20/12/2007	AUTOMOVIL	DODGE	SHADOW	TJN-6465	VERDE	\$ 215,859.20
603-VEH-18	21/02/2007	AUTOMOVIL	RAMBLER		TJT-6856	BLANCO	\$ 215,839.20
604-VEH-18	21/05/2007	AUTOMOVIL	V.W.	CORSA	TTZ-3572	VERDE	\$ 215,839.20
605-VEH-18	21/10/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CENTURY	TJL-4071	ROJO	\$ 215,839.20
606-VEH-18	21/11/2007	AUTOMOVIL	FORD	G. MARQUIZ	TJS-8339	CAFÉ	\$ 215,839.20
607-VEH-18	21/12/2007	AUTOMOVIL	DODGE	NEON	TJW-4389	AZUL	\$ 215,839.20
608-VEH-18	22/03/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	DATSUN	SIN PLACAS	GRIS	\$ 215,819.20
609-VEH-18	22/03/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TJN-1015	GRIS	\$ 215,819.20
610-VEH-18	22/07/2007	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJT-5780	ROJO	\$ 215,819.20
611-VEH-18	22/09/2007	AUTOMOVIL	RENAULT		TJN-1077	AZUL	\$ 215,819.20
612-VEH-18	23/03/2007	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	128-MXY	ROJO	\$ 215,799.20
613-VEH-18	23/09/2007	AUTOMOVIL	V.W.	POINTER	TJU-7646	GRIS	\$ 215,799.20
614-VEH-18	23/09/2007	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	436-PML	BLANCO	\$ 215,799.20
615-VEH-18	23/09/2007	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA	ENG. TJB-6790	ROJO	\$ 215,799.20
616-VEH-18	23/09/2007	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJN-5310	AZUL	\$ 215,799.20
617-VEH-18	23/09/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	SIN PLACAS	AZUL	\$ 215,799.20
618-VEH-18	24/07/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET		SIN PLACAS	CAFÉ	\$ 215,779.20
619-VEH-18	24/09/2007	AUTOMOVIL	FORD		THU-1470	AMARILLO	\$ 215,779.20
620-VEH-18	24/10/2007	AUTOMOVIL	ILEGIBLE		THB-4870	CREMA	\$ 215,779.20

621-VEH-18	25/01/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	PLÁTINA	TJT-2931	BLANCO	\$ 215,759.20
622-VEH-18	25/05/2007	AUTOMOVIL	V.W.	ATLANTIC	THV-8691	AZUL	\$ 215,759.20
623-VEH-18	25/05/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	SAKURA	ENG. THK-8586	AZUL	\$ 215,759.20
624-VEH-18	25/07/2007	AUTOMOVIL	FORD		LZK-5344	NEGRO	\$ 215,759.20
625-VEH-18	25/12/2007	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	ENG. 483-CUY	GRIS	\$ 215,759.20
626-VEH-18	26/02/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJX-6540 TTO.448	BLANCO	\$ 215,739.20
627-VEH-18	26/07/2007	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 215,739.20
628-VEH-18	26/12/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	NINJA	TJN-4152	CAFE	\$ 215,739.20
629-VEH-18	27/06/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	PLATINA	SIN PLACAS	ROJO	\$ 215,719.20
630-VEH-18	27/07/2007	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 215,719.20
631-VEH-18	27/10/2007	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	TJY-1194	VERDE	\$ 215,719.20
632-VEH-18	27/10/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	DATSUN	TUA-6470	VERDE/GRIS/B	\$ 215,719.20
633-VEH-18	27/11/2007	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJN-1422	BLANCO	\$ 215,719.20
634-VEH-18	27/12/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	2213-SJD ECO.476	VER/BCO.	\$ 215,719.20
635-VEH-18	28/07/2007	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	ENG. DMR-3348	ROJO	\$ 215,699.20
636-VEH-18	29/03/2007	AUTOMOVIL	RENAULT		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 215,679.20
637-VEH-18	29/05/2007	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	ROJO	\$ 215,679.20
638-VEH-18	29/12/2007	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJC-2213	AZUL	\$ 215,679.20
639-VEH-18	30/04/2007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVELLE	THX-1712	AZUL	\$ 215,659.20
640-VEH-18	30/04/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	DATSUN	TJF-3660	GRIS	\$ 215,659.20
641-VEH-18	30/07/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	DATSUN	TJU-1979	VERDE/BCO.	\$ 215,659.20
642-VEH-18	30/10/2007	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	ENG. THX-5764	ARENA	\$ 215,659.20
643-VEH-18	01/03/2009	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	SF-40560	ROJO	\$ 212,624.20
644-VEH-18	02/08/2009	CAMIONETA	FORD	RANGER	RV-46273	NEGRO	\$ 212,589.20
645-VEH-18	03/05/2009	CAMIONETA	NISSAN	X-TRAIL	TJL-2855	ROJO	\$ 212,554.20
646-VEH-18	04/08/2009	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	LST-7700	ROJO	\$ 212,519.20
647-VEH-18	04/11/2009	CAMIONETA	DODGE	RAM CHARGER	TJV-8213	ROJO	\$ 212,519.20
648-VEH-18	05/11/2009	CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	TJS-2348	GRIS	\$ 212,484.20
649-VEH-18	06/06/2009	CAMIONETA	FORD	F-150	RU-92766	BLANCO	\$ 212,449.20

650-VEH-18	06/09/2009	CAMIONETA	CHRYSLER	VOYAGER	TKB-8131	ARENA	\$ 212,449.20
651-VEH-18	06/10/2009	CAMIONETA	CHEVROLET		RR-38330	BLANCO	\$ 212,449.20
652-VEH-18	09/05/2009	CAMIONETA	DODGE		MBV-1858	ROJO	\$ 212,344.20
653-VEH-18	09/06/2009	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RU-64163	AZUL/GRIS	\$ 212,344.20
654-VEH-18	09/06/2009	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RU-45791	BCO/ROJO	\$ 212,344.20
655-VEH-18	10/03/2009	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RT-75062	BLANCO	\$ 212,309.20
656-VEH-18	10/03/2009	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RU-21388	ROJO	\$ 212,309.20
657-VEH-18	10/03/2009	CAMIONETA	MAZDA	PICK-UP	ENG.XTC-8547	ROJO	\$ 212,309.20
658-VEH-18	11/01/2009	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RU-18907		\$ 212,274.20
659-VEH-18	11/02/2009	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RU-84644	AZUL	\$ 212,274.20
660-VEH-18	11/10/2009	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RU-33415	BLANCO	\$ 212,274.20
661-VEH-18	12/07/2009	CAMIONETA	JEEP	CHEROKEE	ZEM-4466	ARENA	\$ 212,239.20
662-VEH-18	14/11/2009	CAMIONETA	FORD	ESTAQUITAS (MAL ESTADO)	SIN PLACAS	ROJO	\$ 212,169.20
663-VEH-18	15/07/2009	CAMIONETA	TOYOTA	PICK-UP	JF-64483	GRIS	\$ 212,134.20
664-VEH-18	18/05/2009	CAMIONETA	CHEVROLET	PLATAFORMA	RU-84687	ROJO	\$ 212,029.20
665-VEH-18	18/07/2009	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RT-08440	BLANCO	\$ 212,029.20
666-VEH-18	18/10/2009	CAMIONETA	CHEVROLET	1500	KX-13510	BLANCO	\$ 212,029.20
667-VEH-18	19/10/2009	CAMIONETA	DINA	1000	RU-42973	BLANCO	\$ 211,994.20
668-VEH-18	20/04/2009	CAMIONETA	FORD	MINIVANS	XTG-8704	BCO/NEGRO	\$ 211,959.20
669-VEH-18	21/02/2009	CAMIONETA	TOYOTA		RU-47037	GRIS	\$ 211,924.20
670-VEH-18	21/03/2009	CAMIONETA	CHEVROLET	C/10 CON CAJA	RU-20696	VERDE	\$ 211,924.20
671-VEH-18	21/06/2009	CAMIONETA	FORD	WINDSTAR	TKB-8260	ROJO	\$ 211,924.20
672-VEH-18	24/04/2009	CAMIONETA	FORD		LUV-2544	AZUL	\$ 211,819.20
673-VEH-18	24/07/2009	CAMIONETA	FORD	F-150	RU-51219	GUINDA	\$ 211,819.20
674-VEH-18	25/12/2009	CAMIONETA	JEEP	G. CHEROKEE	TJR-4520	GRIS	\$ 211,784.20
675-VEH-18	25/12/2009	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RU-37695	VINO/PLATA	\$ 211,784.20
676-VEH-18	26/08/2009	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	TJX-1376	VERDE	\$ 211,749.20
677-VEH-18	26/11/2009	CAMIONETA	DODGE	RAM-2500	SIN PLACAS	VERDE	\$ 211,749.20
678-VEH-18	27/10/2009	CAMIONETA	CHEVROLET		RU-27748	ROJO	\$ 211,714.20

679-VEH-18	28/03/2009	CAMIONETA	FORD	PLATAFORMA	RT-94490	BLANCO	\$ 211,679.20
680-VEH-18	29/08/2009	CAMIONETA	V.W.	POINTER	PZ-46753	BLANCO	\$ 211,644.20
681-VEH-18	29/10/2009	CAMIONETA	CHEVROLET	CUSTOM DELUXE	RU-18064	GRIS/AZUL	\$ 211,644.20
682-VEH-18	01/02/2008	AUTOMOVIL	FORD	GUALLIN	TJF-5289	AZUL/BCO	\$ 209,039.20
683-VEH-18	01/02/2008	AUTOMOVIL	DODGE	DART	SIN PLACAS	AZUL	\$ 209,039.20
684-VEH-18	01/05/2008	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	TJM-2061	NEGRO	\$ 209,039.20
685-VEH-18	01/06/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TKB-3621	NEGRO	\$ 209,039.20
686-VEH-18	01/06/2008	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	TJS-7515	ARENA	\$ 209,039.20
687-VEH-18	01/12/2008	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJX-4279	NEGRO	\$ 209,039.20
688-VEH-18	02/02/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	ENG. THW-9147	ROJO	\$ 209,019.20
689-VEH-18	02/03/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJY-5208	ROJO	\$ 209,019.20
690-VEH-18	02/03/2008	AUTOMOVIL	V.W.		E93-NER	AZUL	\$ 209,019.20
691-VEH-18	02/08/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TWE-3650	BLANCO	\$ 209,019.20
692-VEH-18	02/12/2008	AUTOMOVIL	RAMBLER	AMERICAN	SIN PLACAS	GRIS	\$ 209,019.20
693-VEH-18	02/12/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJU-3644	CREMA	\$ 209,019.20
694-VEH-18	03/01/2008	AUTOMOVIL	FORD	FLAIR, FIESTA	TJK-9011	GRIS	\$ 208,999.20
695-VEH-18	03/01/2008	AUTOMOVIL	CHRYSLER	SPIRIT	TJZ-6559	ROJO	\$ 208,999.20
696-VEH-18	03/04/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJL-2658	AZUL	\$ 208,999.20
697-VEH-18	03/10/2008	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJW-8919	ROJO	\$ 208,999.20
698-VEH-18	03/12/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MALIBU	TJD-5916	VERDE	\$ 208,999.20
699-VEH-18	04/06/2008	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJD-4129	VERDE	\$ 208,979.20
700-VEH-18	04/06/2008	AUTOMOVIL	DATSUN		TJV-5103	AZ/ROJO	\$ 208,979.20
701-VEH-18	04/11/2008	AUTOMOVIL	CHRYSLER	SPIRIT	TJV-7836	GRIS	\$ 208,979.20
702-VEH-18	04/11/2008	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJR-7450	GRIS	\$ 208,979.20
703-VEH-18	04/12/2008	AUTOMOVIL	DODGE	DART	SIN PLACAS	SIN COLOR	\$ 208,979.20
704-VEH-18	05/03/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	AZUL	\$ 208,959.20
705-VEH-18	05/04/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET		2-VOR-299	BLANCO	\$ 208,959.20
706-VEH-18	05/04/2008	AUTOMOVIL	CHRYSLER	DART	TSZ-3830	ROJO	\$ 208,959.20
707-VEH-18	05/07/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAPRIS	TJD-4946	VINO	\$ 208,959.20

708-VEH-18	05/09/2008	AUTOMOVIL	JEEP		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 208,959.20
709-VEH-18	05/12/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJX-9699	GRIS	\$ 208,959.20
710-VEH-18	06/02/2008	AUTOMOVIL	DODGE	GUALLIN	ENG. TJG-4716	AZUL/BCO.	\$ 208,939.20
711-VEH-18	06/03/2008	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	THU-4689	AZUL	\$ 208,939.20
712-VEH-18	06/03/2008	AUTOMOVIL	CHRYSLER	SPIRIT	ENG. TJU-8648	NEGRO	\$ 208,939.20
713-VEH-18	06/05/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJP-4154	GRIS	\$ 208,939.20
714-VEH-18	07/06/2008	AUTOMOVIL	FORD		TJT-2626	BLANCO	\$ 208,919.20
715-VEH-18	07/12/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TUR-7779	PLATA	\$ 208,919.20
716-VEH-18	08/05/2008	AUTOMOVIL	DODGE	DART	LXX-3711	CREMA	\$ 208,899.20
717-VEH-18	08/06/2008	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	TJL-3870	MORADO	\$ 208,899.20
718-VEH-18	08/08/2008	AUTOMOVIL	DODGE		TJY-7870	VINO	\$ 208,899.20
719-VEH-18	08/11/2008	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 208,899.20
720-VEH-18	08/12/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	AZUL	\$ 208,899.20
721-VEH-18	09/01/2008	AUTOMOVIL	V.W.		TJC-2836	NARANJA	\$ 208,879.20
722-VEH-18	09/01/2008	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	SIN PLACAS	ROJO	\$ 208,879.20
723-VEH-18	09/07/2008	AUTOMOVIL	NISSAN		SIN PLACAS	GUINDA	\$ 208,879.20
724-VEH-18	09/08/2008	AUTOMOVIL	NISSAN		SIN PLACAS	GRIS	\$ 208,879.20
725-VEH-18	09/08/2008	AUTOMOVIL	RAMBLER		SIN PLACAS	GRIS	\$ 208,879.20
726-VEH-18	09/10/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	TJY-8692	GRIS	\$ 208,879.20
727-VEH-18	10/02/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET		TJU-6710	GRIS	\$ 208,859.20
728-VEH-18	10/03/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TVM-7938	CAFÉ	\$ 208,859.20
729-VEH-18	10/08/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TJN-2293	ROJO	\$ 208,859.20
730-VEH-18	10/11/2008	AUTOMOVIL	G. MOTORS	TORNADO	TJZ-1640	GRIS	\$ 208,859.20
731-VEH-18	10/11/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TVR-6168	GRIS	\$ 208,859.20
732-VEH-18	10/12/2008	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 208,859.20
733-VEH-18	11/02/2008	AUTOMOVIL	CHRYSLER		THZ-6683	BEIGE	\$ 208,839.20
734-VEH-18	11/05/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJX-3306	BLANCO	\$ 208,839.20
735-VEH-18	11/11/2008	AUTOMOVIL	DATSUN		TJZ-9284	AZUL/PLATA	\$ 208,839.20
736-VEH-18	12/04/2008	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 208,819.20

737-VEH-18	12/05/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJL-3387	AZUL	\$ 208,819.20
738-VEH-18	12/06/2008	AUTOMOVIL	V.W.	DERBY	ENG. TJF-6997	ARENA	\$ 208,819.20
739-VEH-18	12/10/2008	AUTOMOVIL	DODGE		ENG.TSB-10269	CAFÉ	\$ 208,819.20
740-VEH-18	12/10/2008	AUTOMOVIL	DATSUN		TJN-2378	GRIS	\$ 208,819.20
741-VEH-18	13/04/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	THZ-9719	ROJO	\$ 208,799.20
742-VEH-18	13/04/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	438-VAB	ROJO	\$ 208,799.20
743-VEH-18	13/08/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 208,799.20
744-VEH-18	13/09/2008	AUTOMOVIL	CHRYSLER		TJU-2165	GUINDA	\$ 208,799.20
745-VEH-18	13/11/2008	AUTOMOVIL	RENAULT	SEDAN	TJB-3036	NARANJA	\$ 208,799.20
746-VEH-18	13/12/2008	AUTOMOVIL	RENAULT	SEDAN	THD-6918	NEGRO/AMAR	\$ 208,799.20
747-VEH-18	13/12/2008	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	TUR-5593	AZUL	\$ 208,799.20
748-VEH-18	14/02/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	NEGRO/BCO.	\$ 208,779.20
749-VEH-18	14/03/2008	AUTOMOVIL	FORD	GUALLIN	SIN PLACAS	GRIS	\$ 208,779.20
750-VEH-18	14/03/2008	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	TJB-2670	GUINDA	\$ 208,779.20
751-VEH-18	14/12/2008	AUTOMOVIL	V.W.	DERBY	TJP-9950	ROJO	\$ 208,779.20
752-VEH-18	15/02/2008	AUTOMOVIL	RENAULT		SIN PLACAS	ROJO	\$ 208,759.20
753-VEH-18	15/02/2008	AUTOMOVIL	FORD		TJY-3083	GRIS	\$ 208,759.20
754-VEH-18	15/05/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	SIN PLACAS	GRIS	\$ 208,759.20
755-VEH-18	15/06/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVELLE	TJK-9759	BLANCO	\$ 208,759.20
756-VEH-18	15/12/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJN-5742	ROJO	\$ 208,759.20
757-VEH-18	16/02/2008	AUTOMOVIL	VALIANT		THE-5701	BLANCO	\$ 208,739.20
758-VEH-18	16/03/2008	AUTOMOVIL	V.W.		SIN PLACAS	GUINDA	\$ 208,739.20
759-VEH-18	16/08/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJV-5802	ROJO	\$ 208,739.20
760-VEH-18	16/09/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	SIN PLACAS		\$ 208,739.20
761-VEH-18	16/10/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET		TJX-1450	CAFÉ/OXIDO	\$ 208,739.20
762-VEH-18	16/11/2008	AUTOMOVIL	V.W.	BRASILIA	TJC-7032	GRIS	\$ 208,739.20
763-VEH-18	16/12/2008	AUTOMOVIL	FORD	TUNDERBIRD	2-UGC-082	BLANCO	\$ 208,739.20
764-VEH-18	17/01/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJB-6331	VERDE	\$ 208,719.20
765-VEH-18	17/02/2008	AUTOMOVIL	PLYMOUTH		SIN PLACAS	ILEGIBLE	\$ 208,719.20

766-VEH-18	17/02/2008	AUTOMOVIL	FORD		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 208,719.20
767-VEH-18	17/05/2008	AUTOMOVIL	DATSUN	VAGONETA	TJU-2636	GRIS/ROJO	\$ 208,719.20
768-VEH-18	17/06/2008	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA	TJP-4784	ROJO	\$ 208,719.20
769-VEH-18	17/09/2008	AUTOMOVIL	V.W.		TJN-5176	NEGRO	\$ 208,719.20
770-VEH-18	17/09/2008	AUTOMOVIL	V.W.	ATLANTIC	TUH-9990	AZUL	\$ 208,719.20
771-VEH-18	18/01/2008	AUTOMOVIL	DODGE	NEÓN	SIN PLACAS	AZUL	\$ 208,699.20
772-VEH-18	18/02/2008	AUTOMOVIL	V.W.	CORSA	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 208,699.20
773-VEH-18	18/03/2008	AUTOMOVIL	DODGE	VALIANT	TJS-6568	NEGRO	\$ 208,699.20
774-VEH-18	18/04/2008	AUTOMOVIL	CHRYSLER	STRATUS	SIN PLACAS	VERDE	\$ 208,699.20
775-VEH-18	18/05/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET		TJY-3336	BLANCO	\$ 208,699.20
776-VEH-18	18/10/2008	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	THZ-2650	BLANCO	\$ 208,699.20
777-VEH-18	19/01/2008	AUTOMOVIL	FORD	MONDEO	634-UNV	GRIS	\$ 208,679.20
778-VEH-18	19/06/2008	AUTOMOVIL	V.W.	POINTER	TJY-9980	ROJO	\$ 208,679.20
779-VEH-18	19/11/2008	AUTOMOVIL	CHRYSLER	STRATUS	TJF-3517	BLANCO	\$ 208,679.20
780-VEH-18	20/01/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TUN-7136	VERDE	\$ 208,659.20
781-VEH-18	20/01/2008	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	TJT-2105	ROJO	\$ 208,659.20
782-VEH-18	20/01/2008	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJZ-5511	ROJO	\$ 208,659.20
783-VEH-18	20/02/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJR-6268	GUINDA	\$ 208,659.20
784-VEH-18	20/02/2008	AUTOMOVIL	FORD	MAVERICK	TJC-8271	NEGRO	\$ 208,659.20
785-VEH-18	20/06/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	LUMINA	EAN-7109	ROJO	\$ 208,659.20
786-VEH-18	20/07/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJZ-6703	BLANCO	\$ 208,659.20
787-VEH-18	20/12/2008	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	TJL-4561	AZUL	\$ 208,659.20
788-VEH-18	21/11/2008	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 208,639.20
789-VEH-18	22/03/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	THZ-6366	AMARILLO	\$ 208,619.20
790-VEH-18	22/05/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJT-2743	VERDE	\$ 208,619.20
791-VEH-18	22/05/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	XTL-7153	BLANCO	\$ 208,619.20
792-VEH-18	22/06/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TUV-7043	AZUL	\$ 208,619.20
793-VEH-18	23/01/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MALIBU	TJU-9185	CAFÉ	\$ 208,599.20
794-VEH-18	23/03/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	137-UZC	VERDE	\$ 208,599.20

795-VEH-18	23/07/2008	AUTOMOVIL	CHRYSLER	SHADOW	TJS-8429	ROJO	\$ 208,599.20
796-VEH-18	24/01/2008	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	SIN PLACAS	ROJO	\$ 208,579.20
797-VEH-18	24/02/2008	AUTOMOVIL	FORD		THZ-6628	ROJO	\$ 208,579.20
798-VEH-18	24/07/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	VAGONETA	TJL-3990	CAFE	\$ 208,579.20
799-VEH-18	24/08/2008	AUTOMOVIL	AUDI		GZV-1441	AZUL	\$ 208,579.20
800-VEH-18	24/09/2008	AUTOMOVIL	V.W.	BRASILIA	SIN PLACAS	BCO./AZUL	\$ 208,579.20
801-VEH-18	24/11/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TKE-2496	ROJO	\$ 208,579.20
802-VEH-18	24/12/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TUN-7466	GRIS	\$ 208,579.20
803-VEH-18	24/12/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	APRIO	S/P	VIÑO	\$ 208,579.20
804-VEH-18	25/07/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	PVX-8633	GRIS	\$ 208,559.20
805-VEH-18	25/11/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	RAMBLER	THU-4297	ROJO	\$ 208,559.20
806-VEH-18	26/10/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CENTURY	TJS-8200	ROJO	\$ 208,539.20
807-VEH-18	26/10/2008	AUTOMOVIL	CHRYSLER	DART	TJL-1752	ROJO	\$ 208,539.20
808-VEH-18	26/11/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJY-1146	CAFE	\$ 208,539.20
809-VEH-18	26/11/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJY-2718	ROJO	\$ 208,539.20
810-VEH-18	27/04/2008	AUTOMOVIL	CHRYSLER	DART	TJJ-8764	GRIS	\$ 208,519.20
811-VEH-18	27/07/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJT-6403	BLANCO	\$ 208,519.20
812-VEH-18	27/07/2008	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJT-6569	GRIS	\$ 208,519.20
813-VEH-18	27/12/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJR-1101	AMARILLO	\$ 208,519.20
814-VEH-18	27/12/2008	AUTOMOVIL	V.W.	ATLANTIC	TJK-2341	BLANCO	\$ 208,519.20
815-VEH-18	28/09/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAMARO	SIN PLACAS	AZUL	\$ 208,499.20
816-VEH-18	28/09/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY MONZA	901-RXE	ROJO	\$ 208,499.20
817-VEH-18	28/12/2008	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	TJX-9799	AZUL	\$ 208,499.20
818-VEH-18	29/02/2008	AUTOMOVIL	V.W.		THY-9167	BLANCO	\$ 208,479.20
819-VEH-18	29/08/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TJV-7734	ARENA	\$ 208,479.20
820-VEH-18	29/09/2008	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	TJV-9572	AZUL	\$ 208,479.20
821-VEH-18	30/01/2008	AUTOMOVIL	CHEVROLET		FAT-8592	GRIS	\$ 208,459.20
822-VEH-18	30/01/2008	AUTOMOVIL	DATSUN		SIN PLACAS	GRIS	\$ 208,459.20
823-VEH-18	30/05/2008	AUTOMOVIL	CHRYSLER	SHADOW	SIN PLACAS	PLATA	\$ 208,459.20

824-VEH-18	30/06/2008	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	LVH-9394	BLANCO	\$ 208,459.20
825-VEH-18	30/09/2008	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	TJJ-3503	ROJO	\$ 208,459.20
826-VEH-18	31/05/2008	AUTOMOVIL	CHRYSLER		TJL-6469	NEGRO	\$ 208,439.20
827-VEH-18	31/07/2008	AUTOMOVIL	PONTIAC		TJB-3828	ARENA	\$ 208,439.20
828-VEH-18	31/07/2008	AUTOMOVIL	NISSAN		ENG. TJA-9011	AZUL	\$ 208,439.20
829-VEH-18	01/04/2009	AUTOMOVIL	FORD	FALCON	745-BEL	ROJO	\$ 201,834.20
830-VEH-18	01/08/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CONCOWRS	SIN PLACAS	CREMA	\$ 201,834.20
831-VEH-18	01/10/2009	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	ROJO	\$ 201,834.20
832-VEH-18	01/12/2009	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJP-4589	BLANCO	\$ 201,834.20
833-VEH-18	02/03/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA	TJX-5187	AZUL	\$ 201,809.20
834-VEH-18	02/05/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	VECTRA	TKB-2340	BLANCO	\$ 201,809.20
835-VEH-18	02/05/2009	AUTOMOVIL	DATSUN	VAGONETA	TJZ-1495	BLANCO	\$ 201,809.20
836-VEH-18	03/02/2009	AUTOMOVIL	V.W.	COMBI	ENG.URD-1224	BLANCO	\$ 201,784.20
837-VEH-18	03/06/2009	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	TJK-2228	NEGRO	\$ 201,784.20
838-VEH-18	03/10/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	LZP-9414	ROJO	\$ 201,784.20
839-VEH-18	03/11/2009	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	SIN PLACAS	GUINDA	\$ 201,784.20
840-VEH-18	05/03/2009	AUTOMOVIL	CHRYSLER	SHADOW	TTS-5217	BLANCO	\$ 201,734.20
841-VEH-18	06/04/2009	AUTOMOVIL	DATSUN		TJF-3622	VERDE	\$ 201,709.20
842-VEH-18	06/09/2009	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	TJP-4700	AZUL	\$ 201,709.20
843-VEH-18	06/11/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJX-6093	VERDE	\$ 201,709.20
844-VEH-18	07/05/2009	AUTOMOVIL	V.W.		TJB-9425	AZUL	\$ 201,684.20
845-VEH-18	07/06/2009	AUTOMOVIL	FORD	MERCURY	SIN PLACAS	GUINDA	\$ 201,684.20
846-VEH-18	07/10/2009	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJS-8295	ROJO	\$ 201,684.20
847-VEH-18	08/02/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWING	TJP-4365	GRIS	\$ 201,659.20
848-VEH-18	08/04/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	TJK-5796	NEGRO	\$ 201,659.20
849-VEH-18	08/08/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	ENG.JAC-4549	AZUL	\$ 201,659.20
850-VEH-18	08/08/2009	AUTOMOVIL	RENAULT		SIN PLACAS	AZUL	\$ 201,659.20
851-VEH-18	09/03/2009	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	TVM-2021	ROJO	\$ 201,634.20
852-VEH-18	10/02/2009	AUTOMOVIL	FORD	Ghia	THX-6163	NEGRO	\$ 201,609.20

853-VEH-18	10/08/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJW-8767	GRIS	\$ 201,609.20
854-VEH-18	11/02/2009	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TRC-9306	ROJO/GRIS	\$ 201,584.20
855-VEH-18	11/03/2009	AUTOMOVIL	FORD	GHIA	SIN PLACAS	GUINDA	\$ 201,584.20
856-VEH-18	11/04/2009	AUTOMOVIL	NISSAN	DATSU	TJV-7710	GRIS	\$ 201,584.20
857-VEH-18	11/05/2009	AUTOMOVIL	V.W.		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 201,584.20
858-VEH-18	11/07/2009	AUTOMOVIL	FORD		NV-653	BCO/AZUL	\$ 201,584.20
859-VEH-18	11/12/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY MONZA	TKC-7196	AZUL	\$ 201,584.20
860-VEH-18	12/01/2009	AUTOMOVIL	CHRYSLER	PHANTOM	TJD-6302	BLANCO	\$ 201,559.20
861-VEH-18	12/01/2009	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	REC-8563	ROJO	\$ 201,559.20
862-VEH-18	12/02/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJU-4193	AZUL	\$ 201,559.20
863-VEH-18	12/02/2009	AUTOMOVIL	DATSUN		SIN PLACAS	ARENA	\$ 201,559.20
864-VEH-18	12/02/2009	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	4522-SJE	BCO/GUINDA	\$ 201,559.20
865-VEH-18	13/06/2009	AUTOMOVIL	DODGE		SIN PLACAS	GRIS	\$ 201,534.20
866-VEH-18	14/05/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA	949-RAS	PLATA	\$ 201,509.20
867-VEH-18	14/09/2009	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJT-1492	CAFÉ	\$ 201,509.20
868-VEH-18	14/09/2009	AUTOMOVIL	V.W.	POLO	ENG. TJP-4353	VERDE	\$ 201,509.20
869-VEH-18	14/10/2009	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	TJP-9092	NEGRO	\$ 201,509.20
870-VEH-18	14/12/2009	AUTOMOVIL	NISSAN		SIN PLACAS	VERDE	\$ 201,509.20
871-VEH-18	14/12/2009	AUTOMOVIL	NISSAN		SIN PLACAS	CAFÉ	\$ 201,509.20
872-VEH-18	15/02/2009	AUTOMOVIL	CHRYSLER	CALIBER	TJV-9788	PLATA	\$ 201,484.20
873-VEH-18	15/05/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	SIN PLACAS	NARANJA	\$ 201,484.20
874-VEH-18	15/07/2009	AUTOMOVIL	CHRYSLER	STRATUS	TJT-2510	VINO	\$ 201,484.20
875-VEH-18	15/11/2009	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TKK-3846	ROJO	\$ 201,484.20
876-VEH-18	16/04/2009	AUTOMOVIL	RAMBLER	GUALLIN	TJT-9046	AZUL	\$ 201,459.20
877-VEH-18	16/08/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MALIBU	TSK-4462	VERDE	\$ 201,459.20
878-VEH-18	16/11/2009	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	TJU-2261	ARENA	\$ 201,459.20
879-VEH-18	16/11/2009	AUTOMOVIL	CHRYSLER	NEW YORKER	TJT-1856	BLANCO	\$ 201,459.20
880-VEH-18	16/11/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MALIBU	TKS-7610	GRIS	\$ 201,459.20
881-VEH-18	17/02/2009	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	2157-SJD ECO.267	BCO/ROJO	\$ 201,434.20

882-VEH-18	17/03/2009	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU II	129-MUL	CAFE	\$ 201,434.20
883-VEH-18	17/03/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA	SIN PLACAS	VINO	\$ 201,434.20
884-VEH-18	17/05/2009	AUTOMOVIL	DODGE	NEON	SIN PLACAS	AZUL	\$ 201,434.20
885-VEH-18	17/11/2009	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	428-UBD	GRIS	\$ 201,434.20
886-VEH-18	18/10/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	ENG. TJB-5308	BLANCO	\$ 201,409.20
887-VEH-18	18/10/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJK-9050	AZUL	\$ 201,409.20
888-VEH-18	19/01/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TWF-5660	BLANCO	\$ 201,384.20
889-VEH-18	19/01/2009	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	ROJO	\$ 201,384.20
890-VEH-18	19/01/2009	AUTOMOVIL	FORD	CONTOUR	VWK-9711	GRIS	\$ 201,384.20
891-VEH-18	19/04/2009	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	TJR-4006	ROJO	\$ 201,384.20
892-VEH-18	19/09/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJW-7858	BLANCO	\$ 201,384.20
893-VEH-18	20/07/2009	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	DMY-3685	GUINDA	\$ 201,359.20
894-VEH-18	20/08/2009	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	XUE-9823	GRIS	\$ 201,359.20
895-VEH-18	20/08/2009	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	184-RPS	AZUL	\$ 201,359.20
896-VEH-18	20/09/2009	AUTOMOVIL	CHRYSLER	CHARGER	TJY-4083	CREMA	\$ 201,359.20
897-VEH-18	20/12/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	TJX-1596	AZUL	\$ 201,359.20
898-VEH-18	21/05/2009	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	ROSA/BCO	\$ 201,334.20
899-VEH-18	21/06/2009	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	AZUL	\$ 201,334.20
900-VEH-18	21/06/2009	AUTOMOVIL	V.W.	POINTER	TJR-6234	GRIS	\$ 201,334.20
901-VEH-18	21/10/2009	AUTOMOVIL	V.W.	POINTER	TJV-4989	ROJO	\$ 201,334.20
902-VEH-18	21/10/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TKE-2983	AZUL	\$ 201,334.20
903-VEH-18	21/10/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJN-5599	NEGRO	\$ 201,334.20
904-VEH-18	22/02/2009	AUTOMOVIL	SEAT	CORDOBA	SIN PLACAS	AZUL	\$ 201,309.20
905-VEH-18	22/08/2009	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO	LXC-3275	AZUL	\$ 201,309.20
906-VEH-18	22/09/2009	AUTOMOVIL	RAMBLER	AMERICAN	TJV-5519	BCO/GUINDA	\$ 201,309.20
907-VEH-18	23/07/2009	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE	TJK-2799	ROJO	\$ 201,284.20
908-VEH-18	23/11/2009	AUTOMOVIL	DODGE	VOLARE	314-RTN	ROJO	\$ 201,284.20
909-VEH-18	23/11/2009	AUTOMOVIL	FORD	ESCORT	ECL-2964	BLANCO	\$ 201,284.20
910-VEH-18	24/01/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	SIN PLACAS	VERDE	\$ 201,259.20

911-VEH-18	24/01/2009	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	SIN PLACAS	ROJO	\$ 201,259.20
912-VEH-18	24/02/2009	AUTOMOVIL	DODGE	DART	TJT-4495	AZUL	\$ 201,259.20
913-VEH-18	24/11/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TKB-2337	VERDE	\$ 201,259.20
914-VEH-18	25/05/2009	AUTOMOVIL	FORD	IKON	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 201,234.20
915-VEH-18	25/08/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SG-57525	GRIS	\$ 201,234.20
916-VEH-18	25/09/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	LVP-4454	BLANCO	\$ 201,234.20
917-VEH-18	25/12/2009	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	TJR-2843	ROJO	\$ 201,234.20
918-VEH-18	25/12/2009	AUTOMOVIL	V.W.	BORA	TKL-5090	NEGRO	\$ 201,234.20
919-VEH-18	26/02/2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	SIN PLACAS	GRIS	\$ 201,209.20
920-VEH-18	26/05/2009	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE	TJZ-3108	GRIS	\$ 201,209.20
921-VEH-18	26/11/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJL-4529	VERDE	\$ 201,209.20
922-VEH-18	27/05/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	264-NJV	AZUL	\$ 201,184.20
923-VEH-18	28/02/2009	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJN-4538	BLANCO	\$ 201,159.20
924-VEH-18	28/11/2009	AUTOMOVIL	NISSAN	MAXIMA	ENG. TRX-7876	GRIS	\$ 201,159.20
925-VEH-18	29/08/2009	AUTOMOVIL	DODGE	MAVERICK	TJA-8239	AZUL	\$ 201,134.20
926-VEH-18	29/10/2009	AUTOMOVIL	V.W.	POINTER	TKC-6959	BLANCO	\$ 201,134.20
927-VEH-18	30/08/2009	AUTOMOVIL	DATSUN		TJJ-2677	AZUL	\$ 201,109.20
928-VEH-18	30/09/2009	AUTOMOVIL	RAMBLER		TJB-5323	GUINDA	\$ 201,109.20
929-VEH-18	31/03/2009	AUTOMOVIL	CHRYSLER	LEBARON	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 201,084.20
930-VEH-18	31/10/2009	AUTOMOVIL	V.W.	POINTER	TJB-3374	BLANCO	\$ 201,084.20
931-VEH-18	01/01/2010	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	SE-75990	ROJO	\$ 200,024.20
932-VEH-18	01/01/2010	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RU-86941	NEGRO	\$ 200,024.20
933-VEH-18	02/07/2010	CAMIONETA	CHEVROLET	SUBURBAN	454-VDT	AZUL	\$ 199,989.20
934-VEH-18	03/04/2010	CAMIONETA	NISSAN		CE-48903	NEGRO	\$ 199,954.20
935-VEH-18	03/07/2010	CAMIONETA	MITSUBISHI	AUTLANDER	TKD-3189	ROJO	\$ 199,954.20
936-VEH-18	03/11/2010	CAMIONETA	NISSAN		RV-59152	BLANCO	\$ 199,954.20
937-VEH-18	03/12/2010	CAMIONETA	CHEVROLET	510	SJ-27611	NEGRO	\$ 199,954.20
938-VEH-18	04/05/2010	CAMIONETA	FORD	F-150	RU-68146	BLANCO	\$ 199,919.20
939-VEH-18	05/01/2010	CAMIONETA	ISUZU	PICK-UP	SIN PLACAS/ ENG-RT-14933	NEGRO	\$ 199,884.20

940-VEH-18	08/03/2010	CAMIONETA	DODGE	PICK-UP	RS-82478	ROJO	\$ 199,779.20	
941-VEH-18	08/04/2010	CAMIONETA	DODGE	CUSTOM	LZS-5454	CREMA	\$ 199,779.20	
942-VEH-18	10/01/2010	CAMIONETA	NISSAN		RV-27443	GRIS	\$ 199,709.20	
943-VEH-18	10/01/2010	CAMIONETA	NISSAN	URVAN	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 199,709.20	
944-VEH-18	10/04/2010	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	SIN PLACAS	GRIS	\$ 199,709.20	
945-VEH-18	10/08/2010	CAMIONETA	FORD	RANGER	RV-40795	GRIS	\$ 199,709.20	
946-VEH-18	12/01/2010	CAMIONETA	V.W.	COMBI	LTF-8405	GRIS	\$ 199,639.20	
947-VEH-18	12/05/2010	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RU-17752	AZUL	\$ 199,639.20	
948-VEH-18	12/09/2010	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	259-DXL1PLACA	VERDE	\$ 199,639.20	
949-VEH-18	13/08/2010	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	S/P	BLANCO	\$ 199,604.20	
950-VEH-18	13/10/2010	CAMIONETA	JEEP		TWP-2961	ROJO	\$ 199,604.20	
951-VEH-18	13/11/2010	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	TWH-2335	ARENA	\$ 199,604.20	
952-VEH-18	14/02/2010	CAMIONETA	JEEP	GRAND CHEROKEE	UVR-2211	NEGRO	\$ 199,569.20	
953-VEH-18	18/12/2010	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 199,429.20	
954-VEH-18	18/12/2010	CAMIONETA	DODGE	AMBULANCIA	RPC-2125	ROJO/BCO	\$ 199,429.20	
955-VEH-18	18/12/2010	CAMIONETA	FORD	F-150	AH-85197	BLANCO/AZUL	\$ 199,429.20	
956-VEH-18	19/09/2010	CAMIONETA	NISSAN	PANEL	TJK-7866	BLANCO	\$ 199,394.20	
957-VEH-18	20/01/2010	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	SE-42191	CRÉMA	\$ 199,359.20	
958-VEH-18	20/03/2010	CAMIONETA	FORD	RANGER	RV-07474	VERDE	\$ 199,359.20	
959-VEH-18	21/02/2010	CAMIONETA	V.W.	COMBI	ENG.RU-49362	BLANCO	\$ 199,324.20	
960-VEH-18	22/08/2010	CAMIONETA	DODGE	PICK-UP	RT-80109	GRIS	\$ 199,289.20	
961-VEH-18	23/08/2010	CAMIONETA		PICK-UP	FORD	RU-87473	BCO.	\$ 199,254.20
962-VEH-18	23/12/2010	CAMIONETA	ISUZU			XDY-3786	BCOVERDE	\$ 199,254.20
963-VEH-18	24/08/2010	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	TKD-2228	ROJO/GRIS	\$ 199,219.20	
964-VEH-18	25/02/2010	CAMIONETA	FORD	F-150 XLT	RU-46151	VERDE	\$ 199,149.20	
965-VEH-18	26/02/2010	CAMIONETA	JEEP	WAGONEER	TUL-1550	VINO/CAFÉ	\$ 199,149.20	
966-VEH-18	26/08/2010	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RU-70078	ROJO/BCO	\$ 199,149.20	
967-VEH-18	26/12/2010	CAMIONETA	JEEP	GRAN CHEROKEE	TKL-5123	ROJO	\$ 199,149.20	
968-VEH-18	27/07/2010	CAMIONETA	CHEVROLET	TORNADO	ENG. SH-29305	BLANCO	\$ 199,114.20	

969-VEH-18	27/11/2010	CAMIONETA	CHEVROLET		RT-95325	BLANCO	\$ 199,114.20
970-VEH-18	27/12/2010	CAMIONETA	WAGONEER		TJD-8423	ROJO	\$ 199,114.20
971-VEH-18	28/06/2010	CAMIONETA	JEEP	GRAND CHEROKEE	TKD-6824	VERDE	\$ 199,079.20
972-VEH-18	28/08/2010	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	TKR-9254	VERDE	\$ 199,079.20
973-VEH-18	30/05/2010	CAMIONETA	CHEVROLET	SILVERADO	ZB-27854	ROJO	\$ 199,009.20
974-VEH-18	31/12/2010	CAMIONETA	TOYOTA		RV-59100	ROJO	\$ 198,974.20
975-VEH-18	01/01/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TKK-1420	GRIS	\$ 192,834.20
976-VEH-18	01/07/2010	AUTOMOVIL	FORD	MERCURY	215-NBV	CAFE	\$ 192,834.20
977-VEH-18	01/08/2010	AUTOMOVIL	DATSUN	SEDAN	TKA-8311	ROJO	\$ 192,834.20
978-VEH-18	01/08/2010	AUTOMOVIL	SEAT	CORDOBA	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 192,834.20
979-VEH-18	01/11/2010	AUTOMOVIL	ILEGIBLE		TJA-2677	AZUL QUEMADO	\$ 192,834.20
980-VEH-18	02/10/2010	AUTOMOVIL	DODGE	ATOZ	TKK-9488	GRIS	\$ 192,809.20
981-VEH-18	02/12/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 192,809.20
982-VEH-18	03/08/2010	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	TKL-4924	BLANCO	\$ 192,784.20
983-VEH-18	03/11/2010	AUTOMOVIL	VW		S/P	AZUL/GRIS	\$ 192,784.20
984-VEH-18	03/12/2010	AUTOMOVIL	DODGE	NEON	604-PSW	ROJO	\$ 192,784.20
985-VEH-18	03/12/2010	AUTOMOVIL	CHYSLER		TJM-7283	ROJO	\$ 192,784.20
986-VEH-18	04/05/2010	AUTOMOVIL	FORD	COUGAR	LTK-4624	BLANCO	\$ 192,759.20
987-VEH-18	04/05/2010	AUTOMOVIL	VW.	CARIBE	TKF-9291	AMARILLO	\$ 192,759.20
988-VEH-18	04/11/2010	AUTOMOVIL	DODGE		TJK-2594	NEGRO	\$ 192,759.20
989-VEH-18	05/01/2010	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJK-9607	BCO/NEGRO	\$ 192,734.20
990-VEH-18	05/01/2010	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA	MCH-3483	ROJO	\$ 192,734.20
991-VEH-18	05/02/2010	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TKS-7521	GRIS	\$ 192,734.20
992-VEH-18	05/09/2010	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA	TKF-6296	ROJO	\$ 192,734.20
993-VEH-18	05/09/2010	AUTOMOVIL	DODGE	STRATUS	TKD-4544	ROJO	\$ 192,734.20
994-VEH-18	05/12/2010	AUTOMOVIL	FORD	TOWNCAR	TKC-7920	BLANCO	\$ 192,734.20
995-VEH-18	06/04/2010	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	SIN PLACAS	AZUL	\$ 192,709.20
996-VEH-18	07/03/2010	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 192,684.20
997-VEH-18	07/10/2010	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	S/P	ARENA	\$ 192,684.20

998-VEH-18	08/05/2010	AUTOMOVIL	FORD	MERCURY	TJT-9691	ARENA	\$ 192,659.20
999-VEH-18	10/04/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	ENG.TKJ-7231	BLANCO	\$ 192,609.20
1000-VEH-18	10/08/2010	AUTOMOVIL	DATSUN	SEDAN	SIN PLACAS	AZUL	\$ 192,609.20
1001-VEH-18	10/09/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJT-1389	BLANCO	\$ 192,609.20
1002-VEH-18	10/08/2010	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TWT-6317	BCC/CAFÉ	\$ 192,609.20
1003-VEH-18	11/04/2010	AUTOMOVIL	HONDA	CIVIC	MBU-9187	AMARILLO	\$ 192,584.20
1004-VEH-18	12/08/2010	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJT-7101	AZUL	\$ 192,559.20
1005-VEH-18	12/11/2010	AUTOMOVIL	DODGE	STRATUS	TKC-6654	NEGRO	\$ 192,559.20
1006-VEH-18	13/01/2010	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJJ-1691	AZUL	\$ 192,534.20
1007-VEH-18	13/02/2010	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJL-3738	BLANCO	\$ 192,534.20
1008-VEH-18	13/08/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	S/P	AZUL/BCC	\$ 192,534.20
1009-VEH-18	13/11/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	SIN PLACAS	BCC/ROJO	\$ 192,534.20
1010-VEH-18	14/02/2010	AUTOMOVIL	V.W.	BORA	SIN PLACAS	ARENA	\$ 192,509.20
1011-VEH-18	14/05/2010	AUTOMOVIL	FORD	VAGONETA	SIN PLACAS	GUINDA/CREMA	\$ 192,509.20
1012-VEH-18	14/10/2010	AUTOMOVIL	VW	GOLF	TUJ-8557	PLATA	\$ 192,509.20
1013-VEH-18	15/01/2010	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ELITE	TJZ-1451	AZUL	\$ 192,484.20
1014-VEH-18	15/01/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJT-1507	BLANCO	\$ 192,484.20
1015-VEH-18	15/02/2010	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJM-6888	ROJO	\$ 192,484.20
1016-VEH-18	15/03/2010	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	TJJ-6960	ROJO	\$ 192,484.20
1017-VEH-18	16/01/2010	AUTOMOVIL	OLDSMOBILE	CUTLASS	THX-3597	AZUL	\$ 192,459.20
1018-VEH-18	16/05/2010	AUTOMOVIL	FORD	FERMON	TJP-4751	CAFÉ	\$ 192,459.20
1019-VEH-18	16/12/2010	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TKL-3381	AZUL	\$ 192,459.20
1020-VEH-18	17/05/2010	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 192,434.20
1021-VEH-18	18/07/2010	AUTOMOVIL	DODGE	STRATUS	389-MDM	GRIS	\$ 192,409.20
1022-VEH-18	18/12/2010	AUTOMOVIL	VW	SEDAN	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 192,409.20
1023-VEH-18	19/09/2010	AUTOMOVIL	V.W.	POINTER	TKK-7496	GRIS	\$ 192,384.20
1024-VEH-18	19/09/2010	AUTOMOVIL	HONDA	CIVIC	TJX-9315	NEGRO	\$ 192,384.20
1025-VEH-18	19/11/2010	AUTOMOVIL	CHYSLER	SHADO	SIN PLACAS	VINO	\$ 192,384.20
1026-VEH-18	20/03/2010	AUTOMOVIL	V.W.	POINTER	TJY-9514	AZUL	\$ 192,359.20

1027-VEH-18	21/02/2010	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	SIN PLACAS	ROJO	\$ 192,334.20
1028-VEH-18	21/02/2010	AUTOMOVIL	FORD	FIRMONT	VTF-5809	CREMA	\$ 192,334.20
1029-VEH-18	22/01/2010	AUTOMOVIL	OLDSMOBILE	CUTLASS	TJB-8110	GRIS	\$ 192,309.20
1030-VEH-18	23/02/2010	AUTOMOVIL	FORD	ESCORT	LMC-9266	VERDE	\$ 192,284.20
1031-VEH-18	23/05/2010	AUTOMOVIL	VW	JETTA	S/P	GRIS	\$ 192,284.20
1032-VEH-18	23/06/2010	AUTOMOVIL	DATSUN	SEDAN	TJM-6756	CAFÉ	\$ 192,284.20
1033-VEH-18	23/06/2010	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJT-6794	ROJO	\$ 192,284.20
1034-VEH-18	23/12/2010	AUTOMOVIL	TOYOTA		TWV-4871	GRIS	\$ 192,284.20
1035-VEH-18	23/12/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TKB-3411	ROJO	\$ 192,284.20
1036-VEH-18	23/12/2010	AUTOMOVIL	RENAULT		SIN PLACAS	AZUL	\$ 192,284.20
1037-VEH-18	23/12/2010	AUTOMOVIL	FORD		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 192,284.20
1038-VEH-18	24/03/2010	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	733-VGN	ROJO	\$ 192,259.20
1039-VEH-18	24/03/2010	AUTOMOVIL	SEAT	IBIZA	SIN PLACAS	AMARILLO	\$ 192,259.20
1040-VEH-18	24/11/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	5687-SJE	BCO/NJA	\$ 192,259.20
1041-VEH-18	24/12/2010	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	AZUL	\$ 192,259.20
1042-VEH-18	24/12/2010	AUTOMOVIL	V.W.	POINTER	TKE-2819	BLANCO	\$ 192,259.20
1043-VEH-18	25/02/2010	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY MONZA	TJU-1283	VERDE	\$ 192,234.20
1044-VEH-18	25/03/2010	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJN-2033	BLANCO	\$ 192,234.20
1045-VEH-18	25/03/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJU-3134	ROJO	\$ 192,234.20
1046-VEH-18	25/07/2010	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	TVF-2218	ROJO	\$ 192,234.20
1047-VEH-18	25/07/2010	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	SIN PLACAS	PLATA	\$ 192,234.20
1048-VEH-18	25/11/2010	AUTOMOVIL	FORD	AUTOMOVIL	TKG-5655	AZUL	\$ 192,234.20
1049-VEH-18	25/11/2010	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	TJJ-2387	BLANCO	\$ 192,234.20
1050-VEH-18	25/11/2010	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CENTURY	SIN PLACAS	AZUL	\$ 192,234.20
1051-VEH-18	26/11/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSUBAME	TKK-8658	GRIS	\$ 192,209.20
1052-VEH-18	26/12/2010	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TKB-4076	GRIS/AZUL	\$ 192,209.20
1053-VEH-18	26/12/2010	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJS-7050	BLANCO	\$ 192,209.20
1054-VEH-18	27/01/2010	AUTOMOVIL	DODGE	CALIBER	TJY-4684	AZUL	\$ 192,184.20
1055-VEH-18	27/06/2010	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TVY-1250	AZUL/NEGRO	\$ 192,184.20

1056-VEH-18	27/12/2010	AUTOMOVIL	DATSUN		TJJ-4913	AZUL	\$ 192,184.20
1057-VEH-18	28/06/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	LYT-5570	BLANCO	\$ 192,159.20
1058-VEH-18	28/06/2010	AUTOMOVIL	SEAT	IBIZA	TWK-5417	GRIS	\$ 192,159.20
1059-VEH-18	28/07/2010	AUTOMOVIL	CHEVROLET		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 192,159.20
1060-VEH-18	28/07/2010	AUTOMOVIL	DATSUN		TJS-8892	GRIS	\$ 192,159.20
1061-VEH-18	28/08/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TKK-6922	GRIS	\$ 192,159.20
1062-VEH-18	29/03/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJX-4454	GRIS/GUINDA	\$ 192,134.20
1063-VEH-18	29/03/2010	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG	TKD-8778	GRIS	\$ 192,134.20
1064-VEH-18	29/12/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	ENG.TJW-4467	SIN PLACAS	ROJO	\$ 192,134.20
1065-VEH-18	29/12/2010	AUTOMOVIL	DODGE	ENG. TJC-8721	SIN PLACAS	VERDE	\$ 192,134.20
1066-VEH-18	29/12/2010	AUTOMOVIL	RENAULT	ENG. TJV-4193	SIN PLACAS	AZUL	\$ 192,134.20
1067-VEH-18	30/04/2010	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJP-5357	GRIS	\$ 192,109.20
1068-VEH-18	30/05/2010	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TTU-3822	ROJO	\$ 192,109.20
1069-VEH-18	30/06/2010	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SP. ENGTKK7630	GRIS	\$ 192,109.20
1070-VEH-18	30/12/2010	AUTOMOVIL	FORD	MERCURY	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 192,109.20
1071-VEH-18	01/01/2011	AUTOMOVIL	CHRYSLER	LEBARON	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 183,814.20
1072-VEH-18	01/03/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MERIBA	TKG-3852	BLANCO	\$ 183,814.20
1073-VEH-18	01/10/2011	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	RV-02712	BLANCO	\$ 183,814.20
1074-VEH-18	01/11/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TKT-9546	NEGRO	\$ 183,814.20
1075-VEH-18	01/11/2011	AUTOMOVIL	V.W.	ATLANTIC	TKD-6023	ROJO	\$ 183,814.20
1076-VEH-18	01/11/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	725-WVV	ROJO	\$ 183,814.20
1077-VEH-18	01/11/2011	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TKF-5554	AMARILLO	\$ 183,814.20
1078-VEH-18	01/12/2011	CAMIONETA	MAZDA		MJU-7203	GRIS	\$ 183,814.20
1079-VEH-18	01/12/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	HYR-3389	AMARILLO	\$ 183,814.20
1080-VEH-18	01/05/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	BLANCA	\$ 183,814.20
1081-VEH-18	02/03/2011	AUTOMOVIL	DATSUN	ACURA	HJP-6301	NEGRO	\$ 183,769.20
1082-VEH-18	02/05/2011	AUTOMOVIL	DODGE	NEON	S/P	AZUL	\$ 183,769.20
1083-VEH-18	02/07/2011	AUTOMOVIL	RENAULT	SCENIC	TJK-7712	GRIS	\$ 183,769.20
1084-VEH-18	02/10/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	S/P	AZUL MARINO	\$ 183,769.20

1085-VEH-18	02/10/2011	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	BFX-5631	GUINDA/BCO	\$ 183,769.20
1086-VEH-18	02/10/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CUTLASS	S/P	AZUL	\$ 183,769.20
1087-VEH-18	02/10/2011	AUTOMOVIL	CHRYSLER		S/P	CAFE	\$ 183,769.20
1088-VEH-18	02/11/2011	AUTOMOVIL	DODGE	DART	S/P	BLANCO	\$ 183,769.20
1089-VEH-18	02/11/2011	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	S/P	AZUL MARINO	\$ 183,769.20
1090-VEH-18	02/03/2011	MOTOCICLETA	YAMAHA		S/P	ROJO	\$ 183,769.20
1091-VEH-18	02/03/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	AZUL/NEGRO	\$ 183,769.20
1092-VEH-18	02/03/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	ROJO	\$ 183,769.20
1093-VEH-18	03/02/2011	AUTOMOVIL	VW	ENG.TJM-2489	SIN PLACAS	GUINDA	\$ 183,724.20
1094-VEH-18	03/04/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	TJZ-1579	AZUL	\$ 183,724.20
1095-VEH-18	03/05/2011	CAMIONETA	FORD	COURIER	RV-48305	PLATA	\$ 183,724.20
1096-VEH-18	03/05/2011	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJR-7155	ROJO	\$ 183,724.20
1097-VEH-18	03/06/2011	AUTOMOVIL	CHRYSLER	SHADOW	YFE-8727	VINO	\$ 183,724.20
1098-VEH-18	04/01/2011	AUTOMOVIL	VW	SEDAN	TJR=2286	AZUL	\$ 183,679.20
1099-VEH-18	04/01/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	LSM-3814	AZUL	\$ 183,679.20
1100-VEH-18	04/01/2011	AUTOMOVIL	VW	SEDAN	SIN PLACAS	AZUL	\$ 183,679.20
1101-VEH-18	04/02/2011	AUTOMOVIL	FORD	KA	SIN PLACAS	GRIS	\$ 183,679.20
1102-VEH-18	04/03/2011	CAMIONETA	NISSAN	ESTACAS	RV-48222	ROJO/BCO.	\$ 183,679.20
1103-VEH-18	04/05/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET		388-UXY	ORO	\$ 183,679.20
1104-VEH-18	04/05/2011	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	ULM-5468	GRIS	\$ 183,679.20
1105-VEH-18	04/05/2011	CAMIONETA	NISSAN	ESTAQUITAS	HA-42747	VERDE	\$ 183,679.20
1106-VEH-18	04/07/2011	AUTOMOVIL	VW		S/P	GRIS	\$ 183,679.20
1107-VEH-18	04/07/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	MHN-1685	GRIS OSCURO	\$ 183,679.20
1108-VEH-18	05/01/2011	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	TTS-1877	ROJO	\$ 183,634.20
1109-VEH-18	05/01/2011	AUTOMOVIL	DODGE		THZ-6951	CREMA	\$ 183,634.20
1110-VEH-18	05/01/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	NOVA	THW-8613	GRIS	\$ 183,634.20
1111-VEH-18	05/01/2011	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	SJ-08294	BCO/RJO	\$ 183,634.20
1112-VEH-18	05/04/2011	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TWU-1329	AMARILLO	\$ 183,634.20
1113-VEH-18	05/04/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TKE-3894	GRIS	\$ 183,634.20

1114-VEH-18	05/04/2011	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	YXW-4762	NEGRO	\$ 183,634.20
1115-VEH-18	05/05/2011	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TWF-9823	BLANCO	\$ 183,634.20
1116-VEH-18	05/09/2011	CAMIONETA	VW	COMBI	SE-61494	AZUL	\$ 183,634.20
1117-VEH-18	05/11/2011	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TWL-8067	ARENA	\$ 183,634.20
1118-VEH-18	05/11/2011	CAMIONETA	FORD		LRT-6568	PLATA	\$ 183,634.20
1119-VEH-18	05/05/2011	MOTOCICLETA	IZUKA		S/P	NEGRO	\$ 183,634.20
1120-VEH-18	05/05/2011	MOTOCICLETA		ITALIKA	S/P	ROJO/NEGRO	\$ 183,634.20
1121-VEH-18	05/05/2011	MOTOCICLETA		ITALIKA	S/P	NEGRO/AMARILLO	\$ 183,634.20
1122-VEH-18	06/01/2011	AUTOMOVIL	SEAT	IBIZA	SIN PLACAS	AZUL METALICA	\$ 183,589.20
1123-VEH-18	06/01/2011	AUTOMOVIL	FORD	ESCORT	THE-7105	VERDE	\$ 183,589.20
1124-VEH-18	06/02/2011	AUTOMOVIL	VW	SEDAN	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 183,589.20
1126-VEH-18	06/03/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	823-MLC	GUINDA	\$ 183,589.20
1126-VEH-18	06/03/2011	AUTOMOVIL	AUDI	A-4	TUF-7265	GRIS	\$ 183,589.20
1127-VEH-18	06/03/2011	AUTOMOVIL	V.W.	POINTER	616-SDY	ROJO	\$ 183,589.20
1126-VEH-18	06/05/2011	AUTOMOVIL	DODGE		S/P	BLANCO	\$ 183,589.20
1129-VEH-18	06/05/2011	AUTOMOVIL	POINTIAC		TJT-2873	ROJO	\$ 183,589.20
1130-VEH-18	06/05/2011	CAMIONETA	CHEVROLET	SUBURBAN	XAJ-5754	BLANCO	\$ 183,589.20
1131-VEH-18	06/07/2011	AUTOMOVIL	VW	JETTA	956-NDL	ROJO	\$ 183,589.20
1132-VEH-18	06/07/2011	AUTOMOVIL	VW	CARIBE	TJR-6364	AZUL	\$ 183,589.20
1133-VEH-18	06/07/2011	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA	S/P	GRIS	\$ 183,589.20
1134-VEH-18	06/09/2011	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	S/P	VERDE	\$ 183,589.20
1135-VEH-18	06/09/2011	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RP-75159	ROJO	\$ 183,589.20
1136-VEH-18	06/09/2011	CAMIONETA	DODGE	VAM	S/P	AZUL/ROJO	\$ 183,589.20
1137-VEH-18	06/10/2011	CAMIONETA	V.W.	DERBY	TKR-8837	ROJO	\$ 183,589.20
1138-VEH-18	06/05/2011	MOTOCICLETA	BAJAJ	MOTOTAXI	S/P	ROJO	\$ 183,589.20
1139-VEH-18	06/02/2011	TRICICLO		MERCURIÓ		AMARILLO	\$ 183,589.20
1140-VEH-18	07/01/2011	CAMIONETA	NISSAN	XTRAIL	TKK-5352	PLATA	\$ 183,544.20
1141-VEH-18	07/01/2011	CAMIONETA	NISSAN		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 183,544.20
1142-VEH-18	07/01/2011	CAMIONETA	FORD RANGER	ENG. RS-21329	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 183,544.20

1143-VEH-18	07/02/2011	AUTOMOVIL	VW	JETTA	TJR-2090	VINO	\$ 183,544.20
1144-VEH-18	07/05/2011	AUTOMOVIL	MERCEDEZ BENZ		S/P	AZUL MARINO	\$ 183,544.20
1145-VEH-18	07/06/2011	AUTOMOVIL	VW		S/P	AZUL	\$ 183,544.20
1146-VEH-18	07/07/2011	AUTOMOVIL	VW		S/P	BLANCO	\$ 183,544.20
1147-VEH-18	07/07/2011	AUTOMOVIL	CHRYSLER		S/P	BLANCO	\$ 183,544.20
1148-VEH-18	07/10/2011	CAMION	AUTOBUS	AUTOBUS	1MZN-42	AMARILLO	\$ 183,544.20
1149-VEH-18	07/12/2011	AUTOMOVIL	VW	GOLF	MJD-9485	ROJO	\$ 183,544.20
1150-VEH-18	07/01/2011	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	BLANCO/AZUL/NEGR O	\$ 183,544.20
1151-VEH-18	07/01/2011	MOTOCICLETA	KAWASAKI		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 183,544.20
1152-VEH-18	07/01/2011	MOTONETA	VENTO		SIN PLACAS	ROJO	\$ 183,544.20
1153-VEH-18	08/01/2011	AUTOMOVIL	NISSAN		SIN PLACAS	ROJO	\$ 183,499.20
1154-VEH-18	08/09/2011	CAMIONETA		MAZDA	S/P	BLANCO	\$ 183,499.20
1155-VEH-18	08/10/2011	CAMIONETA	PICK-UP	1500	RS-65112	GRIS-PLATA	\$ 183,499.20
1156-VEH-18	08/12/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	626-SAX	GRIS	\$ 183,499.20
1157-VEH-18	08/12/2011	CAMIONETA FORD	FORD	EXPLORER	S/P	GRIS	\$ 183,499.20
1158-VEH-18	08/12/2011	AUTOMOVIL	VW	CARIBE	TWW-6109	AZUL/NEGRO	\$ 183,499.20
1159-VEH-18	08/05/2011	MOTOCICLETA	ZANETTY		S/P	GRIS	\$ 183,499.20
1160-VEH-18	08/05/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA	MOTONETA	S/P	ROJO/NEGRO	\$ 183,499.20
1161-VEH-18	08/05/2011	MOTOCICLETA	DINAMO		S/P	NEGRO	\$ 183,499.20
1162-VEH-18	09/03/2011	AUTOMOVIL	DODGE	NEON	LSV-3234	BLANCO	\$ 183,454.20
1163-VEH-18	09/05/2011	AUTOMOVIL	CHRYSLER	SPIRIT	TJR-3216	VERDE	\$ 183,454.20
1164-VEH-18	09/07/2011	AUTOMOVIL	VW	JETTA	S/P	GRIS	\$ 183,454.20
1165-VEH-18	09/08/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	387-NMB	VERDE	\$ 183,454.20
1166-VEH-18	09/08/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	ALTIMA	TJZ-4518	NEGRO	\$ 183,454.20
1167-VEH-18	09/10/2011	AUTOMOVIL	W.V.	LUPO	TKL-4860	ROJO	\$ 183,454.20
1168-VEH-18	09/10/2011	CAMIONETA	G.M.C.	SIERRA	AH-33151	BLANCO	\$ 183,454.20
1169-VEH-18	09/03/2011	MOTOCICLETA	VENTO		MAT-61	NEGRO	\$ 183,454.20
1170-VEH-18	10/04/2011	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TWU-3604	BLANCO	\$ 183,409.20
1171-VEH-18	10/06/2011	AUTOMOVIL	DODGE	ATOS	241-UUK	BLANCO	\$ 183,409.20

1172-VEH-18	10/07/2011	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	S/P	ROJO	\$ 183,409.20
1173-VEH-18	10/08/2011	CAMIONETA	CHEVROLET	SUBURBAN	S/P	BEIGE	\$ 183,409.20
1174-VEH-18	10/08/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TJT-1512	ROJO	\$ 183,409.20
1175-VEH-18	10/08/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	TWG-9632	BLANCO	\$ 183,409.20
1176-VEH-18	10/09/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TKK-4634	ROJO/BCO.	\$ 183,409.20
1177-VEH-18	10/09/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	S/P	VERDE/BCO.	\$ 183,409.20
1178-VEH-18	10/09/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	275-V VH	NEGRO	\$ 183,409.20
1179-VEH-18	10/09/2011	AUTOMOVIL	NISSAN		TKL-4519	ROJO	\$ 183,409.20
1180-VEH-18	10/09/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TKL-1036	BLANCO	\$ 183,409.20
1181-VEH-18	10/09/2011	AUTOMOVIL	DODGE	VOYAGER	TWH-1120	GUINDA	\$ 183,409.20
1182-VEH-18	10/04/2011	MOTOCICLETA	DINAMO	MOTONETA	S/P	GRIS/AZUL	\$ 183,409.20
1183-VEH-18	10/04/2011	MOTOCICLETA	ISLO		SP	GRIS/BCO.	\$ 183,409.20
1184-VEH-18	11/01/2011	CAMIONETA	ISUZU	PICK-UP	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 183,364.20
1185-VEH-18	11/06/2011	AUTOMOVIL	RENAULT		TJR-3553	BEIGE	\$ 183,364.20
1186-VEH-18	11/06/2011	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	LVN-3916	ROJO	\$ 183,364.20
1187-VEH-18	11/06/2011	CAMIONETA	FORD	RANGER	MGG-8571	VERDE/GRIS	\$ 183,364.20
1188-VEH-18	11/08/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET		TXE-1720	NEGRO	\$ 183,364.20
1189-VEH-18	11/08/2011	AUTOMOVIL	V.W.	GOLF	S/P	ROJO	\$ 183,364.20
1190-VEH-18	11/06/2011	AUTOMOVIL	V.W.	CARIBE	TJP-9003	AMARILLO	\$ 183,364.20
1191-VEH-18	11/10/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	GRIS/AZUL	\$ 183,364.20
1192-VEH-18	11/10/2011	MOTOCICLETA	SUZUKI		S/P	AZUL/NEGRO	\$ 183,364.20
1193-VEH-18	11/10/2011	MOTONETA	BAJAJ		S/P	GUINDA/NEGRO	\$ 183,364.20
1194-VEH-18	11/10/2011	MOTONETA	HONDA	TURISMO	MGW-26	ROJO/GRIS	\$ 183,364.20
1195-VEH-18	11/10/2011	MOTOCICLETA	YAMAHA		S/P	AZUL	\$ 183,364.20
1196-VEH-18	11/10/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	AZUL	\$ 183,364.20
1197-VEH-18	11/10/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	ROJO/NEGRO	\$ 183,364.20
1198-VEH-18	11/10/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	ROJO/NEGRO	\$ 183,364.20
1199-VEH-18	11/10/2011	MOTOCICLETA	VENTO	ELECTRIC	S/P	NEGRO/ROJO	\$ 183,364.20
1200-VEH-18	11/10/2011	MOTOCICLETA	BAJAJ	BYK	MGH-55	AZUL	\$ 183,364.20

1201-VEH-18	11/10/2011	MOTONETA	ITALIKA		S/P	NEGRO	\$ 183,364.20
1202-VEH-18	11/10/2011	MOTOCICLETA	CARABELA		S/P	GUINDA/BCO	\$ 183,364.20
1203-VEH-18	12/08/2011	CAMIONETA	TOYOTA	YARIS	TJY-4515	BCO.	\$ 183,319.20
1204-VEH-18	12/08/2011	CAMIONETA	FORD	COURIER	RV-48416	BCO.	\$ 183,319.20
1205-VEH-18	12/11/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET		TJZ-4279	BLANCO	\$ 183,319.20
1206-VEH-18	12/03/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	GRIS	\$ 183,319.20
1207-VEH-18	12/03/2011	MOTOCICLETA	WINDSOR		S/P	ROJO/NEGRO	\$ 183,319.20
1208-VEH-18	13/01/2011	CAMIONETA	FORD	RANGER	RT-23774	BLANCO	\$ 183,274.20
1209-VEH-18	13/02/2011	CAMIONETA	DATSUN	ESTAQUITA	SIN PLACAS	GRIS/BLANCO	\$ 183,274.20
1210-VEH-18	13/03/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	ROJO	\$ 183,274.20
1211-VEH-18	13/03/2011	MOTOCICLETA	SUSUKI		S/P	NEGRO/GUINDA	\$ 183,274.20
1212-VEH-18	13/03/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	GRIS	\$ 183,274.20
1213-VEH-18	13/03/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	GUINDA/GRIS	\$ 183,274.20
1214-VEH-18	13/03/2011	MOTOCICLETA	DINAMO		S/P	ANARANJADA	\$ 183,274.20
1215-VEH-18	13/05/2011	MOTOCICETA	DINAMO		S/P	ROJO/NGRO/BCO	\$ 183,274.20
1216-VEH-18	14/09/2011	AUTOMOVIL	V.W	SEDAN	TJX-7053	ROJO	\$ 183,229.20
1217-VEH-18	14/09/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TKC-9118	AZUL	\$ 183,229.20
1218-VEH-18	14/09/2011	AUTOMOVIL	V.W	PINTER	TKA-8052	GRIS	\$ 183,229.20
1219-VEH-18	14/09/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CELEBRITY	S/P	GRIS	\$ 183,229.20
1220-VEH-18	14/10/2011	CAMIONETA	DODGE	RAM	S/P	AZUL	\$ 183,229.20
1221-VEH-18	14/10/2011	AUTOMOVIL	V.W	ATLANTIC	LWD-2629	NARANJA	\$ 183,229.20
1222-VEH-18	14/10/2011	AUTOMOVIL	V.W.	JETTA	TWT-3907	ROJO	\$ 183,229.20
1223-VEH-18	15/01/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TKP-7515	GRIS	\$ 183,184.20
1224-VEH-18	15/02/2011	CAMIONETA	DATSUN	REDILAS	SJ-23814	ROJO	\$ 183,184.20
1225-VEH-18	15/07/2011	CAMIONETA	CHEVROLET		TJ-17391	AZUL	\$ 183,184.20
1226-VEH-18	15/09/2011	CAMIONETA	FORD	RANGER	RU-55694	ROJO	\$ 183,184.20
1227-VEH-18	15/08/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	NARANJA/NEGRO	\$ 183,184.20
1228-VEH-18	15/08/2011	MOTOCICLETA	HONDA	TITAN	S/P	NEGRO	\$ 183,184.20
1229-VEH-18	15/08/2011	MOTOCICLETA	YAMAHA	TWISTER	S/P	AZUL	\$ 183,184.20

1230-VEH-18	15/08/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA	F-125	S/P	ROJO/NEGRO	\$ 183,184.20
1231-VEH-18	15/08/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	BLANCO	\$ 183,184.20
1232-VEH-18	15/08/2011	BICICLETA		ILEGIBLE		ROJO	\$ 183,184.20
1233-VEH-18	16/01/2011	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	RYP-1147	ROJO	\$ 183,139.20
1234-VEH-18	16/01/2011	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 183,139.20
1235-VEH-18	16/01/2011	AUTOMOVIL	FORD	TAURUS	PWN-1922	PLATA	\$ 183,139.20
1236-VEH-18	16/05/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	S/P	VERDE	\$ 183,139.20
1237-VEH-18	16/10/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	868-NCN	AZUL	\$ 183,139.20
1238-VEH-18	16/10/2011	AUTOMOVIL	CHYSLER	CHRYSLER	PJD-4564	ARENA	\$ 183,139.20
1239-VEH-18	16/10/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	NEGRA	\$ 183,139.20
1240-VEH-18	16/10/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	ROJO/NEGRO	\$ 183,139.20
1241-VEH-18	16/10/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	AZUL	\$ 183,139.20
1242-VEH-18	16/10/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	ROJO/NEGRO	\$ 183,139.20
1243-VEH-18	16/03/2011	BICICLETA		ILEGIBLE		AZUL	\$ 183,139.20
1244-VEH-18	17/03/2011	AUTOMOVIL	VW	JETTA	TJU-1253	AZUL	\$ 183,094.20
1245-VEH-18	17/04/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA	TKS-4342	ROJO	\$ 183,094.20
1246-VEH-18	17/04/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	7127-SJF	BCO./GUINDA	\$ 183,094.20
1247-VEH-18	17/04/2011	AUTOMOVIL	FORD	SCORT	3421SJA	ROJO	\$ 183,094.20
1248-VEH-18	17/04/2011	AUTOMOVIL	VW	SEDAN	S/P	BCO./AZUL	\$ 183,094.20
1249-VEH-18	17/04/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TWS-7981	GUINDA	\$ 183,094.20
1250-VEH-18	17/04/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	TKD-2761	ROJO	\$ 183,094.20
1251-VEH-18	17/10/2011	MOTOCICLETA	DINAMO		S/P	AZUL/GRIS	\$ 183,094.20
1252-VEH-18	18/02/2011	AUTOMOVIL	VW	JETTA	631-XDL	ROJO	\$ 183,049.20
1253-VEH-18	18/11/2011	AUTOMOVIL	V.W.	POINTER	TKC-5740	GRIS	\$ 183,049.20
1254-VEH-18	19/02/2011	AUTOMOVIL	VW	ATLANTIC	TWU-1022	ROJO	\$ 183,004.20
1255-VEH-18	19/02/2011	AUTOMOVIL	VW	POINTER	TKR-4618	BLANCO	\$ 183,004.20
1256-VEH-18	19/02/2011	CAMIONETA	LAND-ROVER	SRS	SIN PLACAS	ROJO	\$ 183,004.20
1257-VEH-18	19/07/2011	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	XYA-5107	GRIS	\$ 183,004.20
1258-VEH-18	19/08/2011	CAMION	FORD	PIPA	RV-73783	BCO/AZUL	\$ 183,004.20

1259-VEH-18	19/08/2011	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TKK-8475	AZUL	\$ 183,004.20
1260-VEH-18	19/11/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	LSB-9038	AZUL	\$ 183,004.20
1261-VEH-18	19/11/2011	CAMIONETA	NISSAN	X-TRAIL	S/P	AZUL	\$ 183,004.20
1262-VEH-18	19/08/2011	MOTOCICLETA	CARABELA		S/P	AZUL	\$ 183,004.20
1263-VEH-18	19/08/2011	MOTOCICLETA	DINAMO		S/P	ROJO/GRIS	\$ 183,004.20
1264-VEH-18	19/08/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	ROJO	\$ 183,004.20
1265-VEH-18	20/03/2011	MOTOCICLETA	YAMAHA		S/P	ROJO/BLANCO	\$ 182,969.20
1266-VEH-18	21/02/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	849-PGX	NEGRO	\$ 182,914.20
1267-VEH-18	21/05/2011	CAMIONETA	IZUSU	PICK-UP	SJ-44811	NEGRO	\$ 182,914.20
1268-VEH-18	21/05/2011	AUTOMOVIL	V.W.		TJN-6697	BLANCO	\$ 182,914.20
1269-VEH-18	21/11/2011	AUTOMOVIL	V.W.	POINTER	310-RZX	ROJO	\$ 182,914.20
1270-VEH-18	21/08/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	ROJA	\$ 182,914.20
1271-VEH-18	21/08/2011	MOTOCICLETA	BAJAJ	TURISMO	S/P	ROJO	\$ 182,914.20
1272-VEH-18	21/08/2011	MOTOCICLETA	HONDA		MHW-49	AZUL	\$ 182,914.20
1273-VEH-18	21/08/2011	MOTOCICLETA	HONDA		S/P	ROJO	\$ 182,914.20
1274-VEH-18	21/08/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		MFZ-27	AZUL	\$ 182,914.20
1275-VEH-18	21/08/2011	MOTOCICLETA	DINAMO		S/P	AZUL	\$ 182,914.20
1276-VEH-18	21/08/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA	TURISMO	S/P	ROJO/NEGRO	\$ 182,914.20
1277-VEH-18	21/08/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	ROJA	\$ 182,914.20
1278-VEH-18	21/08/2011	MOTOCICLETA	CARABELA		S/P	ROJO/BCO	\$ 182,914.20
1279-VEH-18	21/08/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		MEN-72	AZUL/NEGRO	\$ 182,914.20
1280-VEH-18	21/08/2011	MOTOCICLETA	VENTO	WORLEAN	S/P	ROJO	\$ 182,914.20
1281-VEH-18	21/08/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	ROJO	\$ 182,914.20
1282-VEH-18	21/08/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	NEGRO/GRIS	\$ 182,914.20
1283-VEH-18	21/08/2011	BICICLETA		ILEGIBLE		GUINDA/NGO	\$ 182,914.20
1284-VEH-18	22/03/2011	CAMIONETA	TOYOTA	PICK-UP	RU-84220	NEGRO	\$ 182,869.20
1285-VEH-18	22/11/2011	CAMIONETA	FORD	RANGER	RV-48323	VERDE/GRIS	\$ 182,869.20
1286-VEH-18	22/03/2011	MOTOCICLETA	DINAMO		S/P	NEGRO	\$ 182,869.20
1287-VEH-18	22/03/2011	MOTOCICLETA	HONDA		S/P	NEGRO	\$ 182,869.20

1288-VEH-18	23/01/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	130-UYG	ROJO	\$ 182,824.20
1289-VEH-18	23/05/2011	CAMIONETA	DODGE	REDILAS	RT-81776	BLANCO	\$ 182,824.20
1290-VEH-18	23/01/2011	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 182,824.20
1291-VEH-18	23/01/2011	MOTOCICLETA	DINAMO		S/P	VERDE	\$ 182,824.20
1292-VEH-18	23/01/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 182,824.20
1293-VEH-18	23/01/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	VERDE	\$ 182,824.20
1294-VEH-18	24/05/2011	CAMIONETA	NISSAN	PICK UP	RV-83466	BLANCO	\$ 182,779.20
1295-VEH-18	24/05/2011	AUTOMOVIL	CHRYSLER	SPIRIT	TKF-6776	ROJO	\$ 182,779.20
1296-VEH-18	24/05/2011	CAMIONETA	FORD	SUBURBAN	S/P	BLANCO	\$ 182,779.20
1297-VEH-18	24/05/2011	MOTOCICLETA	BAJAJ		MJP-54	NEGRO	\$ 182,779.20
1298-VEH-18	24/05/2011	MOTOCICLETA	HONDA		4KLG8	AZUL/BCO	\$ 182,779.20
1299-VEH-18	24/05/2011	MOTOCICLETA	HONDA		4924-S	ROJO/BCO	\$ 182,779.20
1300-VEH-18	24/05/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	NEGRO/GRIS	\$ 182,779.20
1301-VEH-18	24/05/2011	MOTOCICLETA	HONDA		S/P	NEGRO	\$ 182,779.20
1302-VEH-18	24/05/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	ROJO	\$ 182,779.20
1303-VEH-18	25/05/2011	AUTOMOVIL	VW	GOLF	TVG-3072	BLANCO	\$ 182,734.20
1304-VEH-18	25/05/2011	TRICICLO				AMA/BCO	\$ 182,734.20
1305-VEH-18	26/05/2011	CAMIONETA	CHEVROLET		TJZ-6800	GRIS	\$ 182,689.20
1306-VEH-18	26/05/2011	CAMIONETA	FORD	PICK UP	RS-58539	BLANCO	\$ 182,689.20
1307-VEH-18	26/05/2011	CAMIONETA	DODGE		KY-00527	BLANCO	\$ 182,689.20
1308-VEH-18	26/05/2011	AUTOMOVIL	AMERICAN	VAGONETA	S/P	BLANCO	\$ 182,689.20
1309-VEH-18	26/05/2011	CAMIONETA	FORD	VAN	544-SGX1	NEGRO	\$ 182,689.20
1310-VEH-18	26/07/2011	CAMIONETA	NISSAN	ICHIBAN	SIN PLACAS	GUINDA	\$ 182,689.20
1311-VEH-18	26/08/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ATOS	TWJ-5239	NEGRO	\$ 182,689.20
1312-VEH-18	26/08/2011	AUTOMOVIL	DATSUN	DASUN	TKA-3230	AZUL	\$ 182,689.20
1313-VEH-18	26/04/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	ROJO/NEGRO	\$ 182,689.20
1314-VEH-18	27/06/2011	AUTOMOVIL	DODGE	ATOS	TKC-2451	GROS	\$ 182,644.20
1315-VEH-18	27/07/2011	CAMIONETA	CHEVROLET	ASTRA	S/P	AZUL MARINO	\$ 182,644.20
1316-VEH-18	27/09/2011	AUTOMOVIL	FORD	RANGER	SF-06816	BLANCO	\$ 182,644.20

1317-VEH-18	27/03/2011	MOTOCICLETA	HONDA	CARGO	S/P	naranja/NEGRO	\$ 182,644.20
1318-VEH-18	27/03/2011	MOTOCICLETA	VENTO	MOTONETA	S/P	ROJO/GRIS	\$ 182,644.20
1319-VEH-18	27/03/2011	MOTOCICLETA	IZUKO		4KMA3	NEGRO	\$ 182,644.20
1320-VEH-18	27/03/2011	MOTOCICLETA	VENTO		S/P	AZUL/GRIS	\$ 182,644.20
1321-VEH-18	27/03/2011	MOTOCICLETA	HONDA	CARGO	S/P	BCA.	\$ 182,644.20
1322-VEH-18	27/03/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA	MOTONETA	S/P	NARANJA/NEGRO	\$ 182,644.20
1323-VEH-18	27/03/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA	MOTONETA	S/P	ROJA	\$ 182,644.20
1324-VEH-18	27/03/2011	MOTOCICLETA	DINAMO		S/P	ROJA/GRIS	\$ 182,644.20
1325-VEH-18	27/03/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA	MOTONETA	S/P	GRIS	\$ 182,644.20
1326-VEH-18	28/04/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TUM-6073	BLANCO	\$ 182,599.20
1327-VEH-18	28/05/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CUTLASS	S/P	GRIS	\$ 182,599.20
1328-VEH-18	28/07/2011	CAMIONETA	NISSAN	NISSAN	SIN PLACAS	NEGO	\$ 182,599.20
1329-VEH-18	28/09/2011	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJV-7961	VERDE	\$ 182,599.20
1330-VEH-18	26/09/2011	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MALIBU	TKD-9674	GUINDA	\$ 182,599.20
1331-VEH-18	28/09/2011	AUTOMOVIL	V.W.	SEDAN	TJU-2471	VERDE	\$ 182,599.20
1332-VEH-18	29/05/2011	AUTOMOVIL	DATSUN	VAGONETA	TJU-6941	GRIS	\$ 182,554.20
1333-VEH-18	29/07/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	SIN PLACAS	DORADO	\$ 182,554.20
1334-VEH-18	29/07/2011	CAMIONETA	MAZDA	PICK-UP	SJ-06613	NEGRO	\$ 182,554.20
1335-VEH-18	29/08/2011	CAMIONETA	CHEVROLET	JEEP	TJV-1203	ROJO	\$ 182,554.20
1336-VEH-18	29/08/2011	AUTOMOVIL	V.W.	BRASILIA	S/P	CAFE	\$ 182,554.20
1337-VEH-18	29/10/2011	AUTOMOVIL	V.W.		TJM-7251	NEG/NARAN	\$ 182,554.20
1338-VEH-18	30/01/2011	CAMIONETA	FORD	RANGER	RT-91548	AZUL	\$ 182,509.20
1339-VEH-18	30/01/2011	AUTOMOVIL	VW	JETTA	TWW-3295	RJO/NEGRO	\$ 182,509.20
1340-VEH-18	30/03/2011	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJK-3108	BLANCO	\$ 182,509.20
1341-VEH-18	30/10/2011	MOTOCICLETA	ZANETTY		S/P	ROJO/NEGRO	\$ 182,509.20
1342-VEH-18	30/10/2011	MOTOCICLETA	PHANTOM	MOTONETA	MEA-63	AZUL/GRIS	\$ 182,509.20
1343-VEH-18	30/10/2011	MOTOCICLETA	DINAMO	MOTONETA	S/P	ROJO/GRIS/NGRO	\$ 182,509.20
1344-VEH-18	30/10/2011	MOTOCICLETA	DINAMO		S/P	BLANCO	\$ 182,509.20
1345-VEH-18	30/10/2011	MOTOCICLETA	SUZUKI	MOTONETA	S/P	AZUL METALICO	\$ 182,509.20

1346-VEH-18	30/10/2011	MOTOCICLETA	DINAMO	MOTONETA	S/P	AMARILLO	\$ 182,509.20
1347-VEH-18	30/10/2011	MOTOCICLETA	HONDA		S/P	NEGRO	\$ 182,509.20
1348-VEH-18	30/10/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA	MOTONETA	S/P	ROJO/GRIS	\$ 182,509.20
1349-VEH-18	30/10/2011	MOTOCICLETA	ILEGIBLE		S/P	GRIS/PLATA	\$ 182,509.20
1350-VEH-18	30/10/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	ROJA	\$ 182,509.20
1351-VEH-18	30/10/2011	MOTOCICLETA	ITALIKA		S/P	NGO/ROJO	\$ 182,509.20
1352-VEH-18	31/08/2011	AUTOMOVIL	FORD	GRANMARQUIZ	TJX-1313	BLANCO	\$ 182,464.20
1353-VEH-18	31/08/2011	MOTOTAXI	BAJAJ		SIN PLACAS	AMARILLA	\$ 182,464.20
1354-VEH-18	04/03/2012	CAMIONETA	FORD		RU-74448	BLANCO	\$ 169,219.20
1355-VEH-18	13/06/2012	CAMIONETA	NISSAN	PICK-UP	SJ-57698	BLANCO	\$ 168,679.20
1356-VEH-18	18/01/2012	COMBI	VW		TKK-2218	AZUL CIELO	\$ 168,379.20
1357-VEH-18	21/05/2012	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RV-43245	BLANCO	\$ 168,199.20
1358-VEH-18	22/01/2012	CAMIONETA	FORD		THN-219	BLANCO	\$ 168,139.20
1359-VEH-18	22/01/2012	CAMIONETA	NISSAN		RU-74222	GRIS	\$ 168,139.20
1360-VEH-18	23/02/2012	CAMIONETA	CHEVROLET	S-10	SF-40155	AZUL	\$ 168,079.20
1361-VEH-18	24/05/2012	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	MHU-9238	GRIS	\$ 168,019.20
1362-VEH-18	24/06/2012	CAMIONETA	FORD	PICK-UP	RV-53785	BLANCO	\$ 168,019.20
1363-VEH-18	24/06/2012	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK-UP	SJ-75745	ROJO	\$ 168,019.20
1364-VEH-18	30/06/2012	CAMIONETA	FORD	LOBO	MHL-5166	GRIS OSCURO	\$ 167,859.20
1365-VEH-18	04/03/2012	AUTOMOVIL	VW	GOLF	XZM-3117	AZUL	\$ 167,439.20
1366-VEH-18	04/03/2012	AUTOMOVIL	NISSAN	PLATINA	S/PLACAS	AZUL	\$ 167,439.20
1367-VEH-18	04/03/2012	AUTOMOVIL	VW	GOLF	TJS-1851	AZUL	\$ 167,439.20
1368-VEH-18	04/03/2012	AUTOMOVIL	VW	ATLANTIC	TJN-1998	ROJO	\$ 167,439.20
1369-VEH-18	04/03/2012	AUTOMOVIL	NISSAN	VAGONETA	TKE-9511	CAFE	\$ 167,439.20
1370-VEH-18	05/02/2012	AUTOMOVIL	SEAT	LEON	SIN PLACAS	ROJO	\$ 167,384.20
1371-VEH-18	07/10/2012	AUTOMOVIL	VW	POINTER	VERDE	109-SGV	\$ 167,274.20
1372-VEH-18	08/06/2012	AUTOMOVIL	VW		SIN PLACAS	AZUL	\$ 167,219.20
1373-VEH-18	11/01/2012	AUTOMOVIL	RENAULT	ALLIANCE	TWR-6056	VERDE	\$ 167,054.20
1374-VEH-18	12/03/2012	AUTOMOVIL	VW	ATLANTIC	MJM-9794	ROJO	\$ 166,999.20

1375-VEH-18	12/03/2012	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	7790-SJG	ECO/GUINDA	\$ 166,999.20
1376-VEH-18	12/09/2012	AUTOMOVIL	VW	JETTA	TJZ-2833	ANARANJADO	\$ 166,999.20
1377-VEH-18	13/01/2012	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	DPR-9890	AZUL	\$ 166,944.20
1378-VEH-18	15/04/2012	AUTOMOVIL	VW	CARIBE	TKM-4367	ROJO/GRIS	\$ 166,834.20
1379-VEH-18	15/04/2012	AUTOMOVIL	DODGE	STRATUS	SIN PLACAS	ARENA	\$ 166,834.20
1380-VEH-18	16/08/2012	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TJU-6672	AZUL	\$ 166,779.20
1381-VEH-18	17/01/2012	AUTOMOVIL	VW	SEDAN	442-LU	ROJO	\$ 166,724.20
1382-VEH-18	17/06/2012	AUTOMOVIL	VW	POINTER	TKL-1111	PLATA	\$ 166,724.20
1383-VEH-18	18/01/2012	AUTOMOVIL	VW	SEDAN	525-TZA	AZUL	\$ 166,669.20
1384-VEH-18	18/01/2012	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	TKR-2069	PLATA	\$ 166,669.20
1385-VEH-18	18/06/2012	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	459-XAZ	BLANCO	\$ 166,669.20
1386-VEH-18	19/01/2012	AUTOMOVIL	NISSAN	ALTIMA	SIN PLACAS	ARENA	\$ 166,614.20
1387-VEH-18	19/01/2012	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	SIN PLACAS	AZUL	\$ 166,614.20
1388-VEH-18	19/11/2012	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	GRIS	TKM-3229	\$ 166,614.20
1389-VEH-18	22/01/2012	AUTOMOVIL	CUTTAS	OLDSMOBILE	412-YAK	GRIS	\$ 166,449.20
1390-VEH-18	22/03/2012	AUTOMOVIL	VW	POINTER	TKL=4341	AZUL	\$ 166,449.20
1391-VEH-18	25/01/2012	AUTOMOVIL	VW	SEDAN	TKK-9399	BCO/NEGRO	\$ 166,284.20
1392-VEH-18	25/09/2012	AUTOMOVIL	DODGE	STRATUS	NARANJA	TKN-2497	\$ 166,284.20
1393-VEH-18	28/11/2012	AUTOMOVIL	NISSAN		NINGUNO	SIN PLACAS	\$ 166,119.20
1394-VEH-18	29/05/2012	AUTOMOVIL	CRHYSLER	SPIRIT	TJP-3096	BALNCO	\$ 166,064.20
1395-VEH-18	30/10/2012	AUTOMOVIL	HONDA	CIVIC	CHAMPANGE	TKJ-3149	\$ 166,009.20
1396-VEH-18	31/05/2012	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TKD-6432	GRIS	\$ 165,954.20
1397-VEH-18	31/05/2012	AUTOMOVIL	VW	SEDAN	TKM-4065	AZUL	\$ 165,954.20
1398-VEH-18	31/05/2012	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	TKJ-4868	ROJO	\$ 165,954.20
1399-VEH-18	31/05/2012	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA	SIN PLACAS	ARENA	\$ 165,954.20
1400-VEH-18	01/06/2013	AUTOMOVIL	CHRYSLER		941-NPB	ROJO	\$ 147,797.82
1401-VEH-18	03/11/2013	AUTOMOVIL	SEAT	CORDOBA	GEL-7480	GRIS	\$ 147,675.06
1402-VEH-18	03/12/2013	CAMIONETA	FORD		RU-78964	NEGRO	\$ 147,675.06
1403-VEH-18	04/07/2013	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	TWT-6244	VERDE	\$ 147,613.68

1404-VEH-18	08/06/2013	AUTOMOVIL	VW	SEDAN	TXJ-8658	NARANJA	\$ 147,368.16
1405-VEH-18	10/11/2013	CAMIONETA	GMC	SIERRA	BLANCO	XN-31223	\$ 147,245.40
1406-VEH-18	13/01/2013	AUTOMOVIL	VW	GOL	TKW-3620	PLATA	\$ 147,061.26
1407-VEH-18	15/11/2013	CAMIONETA	DODGE	PATRULLA	SIN PLACAS	AZULIBCO	\$ 146,938.50
1408-VEH-18	16/07/2013	AUTOMOVIL	FORD	ESCORT	TJZ-7962	CAFE	\$ 146,877.12
1409-VEH-18	16/09/2013	AUTOMOVIL	FORD	TOPAZ	TXJ-5174	BLANCO	\$ 146,877.12
1410-VEH-18	16/10/2013	CAMIONETA	VW		RW-89608	BLANCO	\$ 146,877.12
1411-VEH-18	19/10/2013	AUTOMOVIL	VW	POINTER	TKL-7048	GRIS	\$ 146,692.98
1412-VEH-18	21/09/2013	CAMIONETA	FORD		RV-50220	BLANCO	\$ 146,570.22
1413-VEH-18	27/01/2013	CAMIONETA	DODGE	RAM	931-RFM	AZUL	\$ 146,201.94
1414-VEH-18	02/01/2014	AUTOMOVIL	CHRYSLER	ATOS	TKC-6426	ROJO	\$ 125,634.86
1415-VEH-18	02/01/2014	CAMIONETA	JEEP		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 125,634.86
1416-VEH-18	05/09/2014	CAMIONETA	FORD		MLZ-9192	ROJO	\$ 125,443.55
1417-VEH-18	06/03/2014	AUTOMOVIL	VW	SEDAN	TKJ-8052	ROJO	\$ 125,379.78
1418-VEH-18	08/09/2014	AUTOMOVIL	VW	BRASILIA	TKS-3561	CREMA	\$ 125,252.24
1419-VEH-18	09/01/2014	AUTOMOVIL	VW		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 125,188.47
1420-VEH-18	11/02/2014	AUTOMOVIL	FORD	GRAND MARQUIZ	LZC-8181	CREMA	\$ 125,060.93
1421-VEH-18	14/08/2014	AUTOMOVIL	VW	CARIBE	THV-7194	GRIS	\$ 124,869.62
1422-VEH-18	14/10/2014	CAMIONETA	JEEP	LAREDO	MDX-4070	BLANCO	\$ 124,869.62
1423-VEH-18	14/10/2014	AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	163-ZHT	BLANCO	\$ 124,869.62
1424-VEH-18	16/01/2014	AUTOMOVIL	AUDI		160-ZFS	GRIS	\$ 124,742.08
1425-VEH-18	16/01/2014	CAMIONETA	CHRYSLER		983-XVL	BLANCO	\$ 124,742.08
1426-VEH-18	17/02/2014	AUTOMOVIL	DODGE	STRATUS	XZM-7350	BLANCO	\$ 124,678.31
1427-VEH-18	01/02/2015	AUTOMOVIL	VW	JETTA	TWK-2663	ROJO	\$ 102,738.75
1428-VEH-18	03/08/2015	AUTOMOVIL	PONTIAC		MLL-9152	NEGRO	\$ 102,605.85
1429-VEH-18	06/10/2015	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	MKA-1688	GUINDA	\$ 102,406.50
1430-VEH-18	07/06/2015	AUTOMOVIL	VW	POINTER	812-MCM	AZUL	\$ 102,340.05
1431-VEH-18	10/06/2015	CAMIONETA	CHEVROLET	S-10	669-MMV	NEGRO	\$ 102,140.70
1432-VEH-18	10/10/2015	AUTOMOVIL	VW	CARIBE	TJR-3120	ROJO	\$ 102,140.70

1433-VEH-18	11/05/2015	AUTOMOVIL	FORD		TKK-3650	PLATA	\$ 102,074.25
1434-VEH-18	15/05/2015	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	6437-SJH	AMARILLO	\$ 101,608.45
1435-VEH-18	15/05/2015	AUTOMOVIL	VW	JETTA	699-YMA	GRIS	\$ 101,608.45
1436-VEH-18	18/02/2015	AUTOMOVIL	FORD		TKM-3118	AZUL	\$ 101,609.10
1437-VEH-18	18/02/2015	AUTOMOVIL	NISSAN	PLATINA	TKN-4422	ARENA	\$ 101,609.10
1438-VEH-18	21/02/2015	CAMIONETA	DODGE		RU-42493	ROJO	\$ 101,409.75
1439-VEH-18	21/02/2015	CAMIONETA	FORD	EXPLORER	MUD-5714	BLANCO	\$ 101,409.75
1440-VEH-18	22/02/2015	AUTOMOVIL	NISSAN	TSURU	2833-SJJ	ROJO/BCO	\$ 101,343.30
1441-VEH-18	22/11/2015	AUTOMOVIL	VW	GOLF	TWK-7792	AZUL	\$ 101,343.30
1442-VEH-18	23/10/2015	CAMIONETA	JEEP		MTV-7419	GRIS	\$ 101,276.85
1443-VEH-18	24/02/2015	CAMIONETA	DATSUN		116-ZEW	AMARILLO	\$ 101,210.40
1444-VEH-18	24/06/2015	AUTOMOVIL	DODGE		SIN PLACAS	VINO/BCO	\$ 101,210.40
1445-VEH-18	25/10/2015	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV	RW-53454	GUINDA	\$ 101,143.95
1446-VEH-18	26/02/2015	CAMIONETA	JEEP	GRAN CHEROKEE	MJE-4210	GRIS	\$ 101,077.50
1447-VEH-18	26/11/2015	AUTOMOVIL	DODGE	NEON	TJN-1506	AZUL	\$ 101,077.50
1448-VEH-18	26/11/2015	AUTOMOVIL	DODGE	ATOS	SIN PLACAS	ROJO	\$ 101,077.50
1449-VEH-18	28/01/2015	AUTOMOVIL	VW	SEDAN	TXC-3743	GRIS	\$ 100,944.60
1450-VEH-18	30/12/2015	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY	MPO-3912	ROJO	\$ 100,811.70
1451-VEH-18	14/12/2005	MOTOCICLETA		HONDA	AZUL/BCO	SIN PLACAS	\$ 84,278.00
1452-VEH-18	27/12/2005	MOTOCICLETA		CARABELA	AZUL/GRIS	SIN PLACAS	\$ 84,213.00
1453-VEH-18	02/07/2006	MOTOCICLETA		ITALIKA	GRIS/AMA/NA	SIN PLACAS	\$ 82,538.00
1454-VEH-18	09/05/2006	MOTOCICLETA		KYMCO	AZUL	SIN PLACAS	\$ 82,503.00
1455-VEH-18	10/06/2006	MOTOCICLETA	CARGO	TOROMEX	ROJO	SIN PLACAS	\$ 82,498.00
1456-VEH-18	10/06/2006	MOTOCICLETA	CHOPER	LIFAN	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 82,498.00
1457-VEH-18	10/06/2006	MOTOCICLETA		YAMAHA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 82,498.00
1458-VEH-18	10/06/2006	MOTOCICLETA		HONDA	ROJO	N-207-H	\$ 82,498.00
1459-VEH-18	12/02/2006	MOTOCICLETA		JINCHENG	NEGRO/GRIS	SIN PLACAS	\$ 82,488.00
1460-VEH-18	12/07/2006	MOTOCICLETA		HONDA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 82,488.00
1461-VEH-18	14/12/2006	MOTOCICLETA		HONDA	ROJO	MEF-83	\$ 82,478.00

1462-VEH-18	15/07/2006	MOTOCICLETA	CARGO	HONDA	ROJO	MDV-04	\$ 82,473.00
1463-VEH-18	18/07/2006	MOTOCICLETA		TOROMEX	AZUL	SIN PLACAS	\$ 82,458.00
1464-VEH-18	18/07/2006	MOTOCICLETA	ECO.POWER	HONDA	ROJO	MDR-22	\$ 82,458.00
1465-VEH-18	18/07/2006	MOTOCICLETA		VENTO	AZUL	SIN PLACAS	\$ 82,458.00
1466-VEH-18	18/07/2006	MOTOCICLETA		BAJAJ	ROJO	SIN PLACAS	\$ 82,458.00
1467-VEH-18	22/07/2006	MOTOCICLETA		SUZUKI	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 82,438.00
1468-VEH-18	22/12/2006	MOTOCICLETA		ISUKA	BCC/ROJO	SIN PLACAS	\$ 82,438.00
1469-VEH-18	24/05/2006	MOTOCICLETA		HONDA	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 82,428.00
1470-VEH-18	30/05/2006	MOTOCICLETA		CARABELA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 82,398.00
1471-VEH-18	01/07/2007	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO	MCP-45	\$ 80,743.00
1472-VEH-18	02/05/2007	MOTOCICLETA		CARABELA	AMAR./GRIS	SIN PLACAS	\$ 80,736.00
1473-VEH-18	02/07/2007	MOTOCICLETA		BKM	AZUL/GRIS	SIN PLACAS	\$ 80,736.00
1474-VEH-18	02/10/2007	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 80,738.00
1475-VEH-18	02/10/2007	MOTOCICLETA		DINAMO	ROJO	SIN PLACAS	\$ 80,738.00
1476-VEH-18	02/10/2007	MOTOCICLETA		HONDA	VERDE	SIN PLACAS	\$ 80,738.00
1477-VEH-18	02/12/2007	MOTOCICLETA		ILEGIBLE	AZUL	SIN PLACAS	\$ 80,738.00
1478-VEH-18	03/11/2007	MOTOCICLETA		HONDA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 80,733.00
1479-VEH-18	04/08/2007	MOTOCICLETA		DINAMO	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 80,728.00
1480-VEH-18	04/08/2007	MOTOCICLETA		ISLO	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 80,728.00
1481-VEH-18	04/08/2007	MOTOCICLETA		HONDA	AZUL	MEA-35	\$ 80,728.00
1482-VEH-18	05/02/2007	MOTOCICLETA		CARABELA	ROJO	M-489-W	\$ 80,723.00
1483-VEH-18	07/05/2007	MOTOCICLETA		HONDA		MEX-07	\$ 80,713.00
1484-VEH-18	07/07/2007	MOTOCICLETA		BAJAJ	AZUL	SIN PLACAS	\$ 80,713.00
1485-VEH-18	08/06/2007	MOTOCICLETA		VENTO	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 80,708.00
1486-VEH-18	08/10/2007	MOTOCICLETA		ITALIKA	GRIS,ROJO,N	SIN PLACAS	\$ 80,708.00
1487-VEH-18	08/10/2007	MOTOCICLETA		ITALIKA	GRIS	SIN PLACAS	\$ 80,708.00
1488-VEH-18	09/07/2007	MOTOCICLETA		DINAMO	ROJO	SIN PLACAS	\$ 80,703.00
1489-VEH-18	10/03/2007	MOTOCICLETA	MOTONETA	ILEGIBLE	GRIS	SIN PLACAS	\$ 80,698.00
1490-VEH-18	10/06/2007	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 80,698.00

1491-VEH-18	10/11/2007	MOTOCICLETA		BAJAJ	ROJO	SIN PLACAS	\$ 80,698.00
1492-VEH-18	11/02/2007	MOTOCICLETA		HONDA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 80,693.00
1493-VEH-18	12/06/2007	MOTOCICLETA		HONDA	PLATA	SIN PLACAS	\$ 80,688.00
1494-VEH-18	12/06/2007	MOTOCICLETA		HARTFORD	GUINDA/NEG.	MBF-10	\$ 80,688.00
1495-VEH-18	12/06/2007	MOTOCICLETA		ITALIKA	AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 80,688.00
1496-VEH-18	12/06/2007	MOTOCICLETA		HONDA	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 80,688.00
1497-VEH-18	13/06/2007	MOTOCICLETA		HONDA	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 80,663.00
1498-VEH-18	13/08/2007	MOTOCICLETA		HONDA		MFU-15	\$ 80,663.00
1499-VEH-18	13/08/2007	MOTOCICLETA		YAMAHA	ROJO/BCO.	MEG-43	\$ 80,663.00
1500-VEH-18	13/10/2007	MOTOCICLETA		DINAMO	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 80,663.00
1501-VEH-18	15/05/2007	MOTOCICLETA	SPARCO	ITALIKA	AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 80,673.00
1502-VEH-18	15/10/2007	MOTOCICLETA		VISAO	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 80,673.00
1503-VEH-18	17/07/2007	MOTOCICLETA		VENTO	AMARILLO	MEG-98	\$ 80,663.00
1504-VEH-18	18/07/2007	MOTOCICLETA		VENTO	ROJO	SIN PLACAS	\$ 80,658.00
1505-VEH-18	18/10/2007	MOTOCICLETA		SUZUKI	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 80,658.00
1506-VEH-18	18/11/2007	MOTOCICLETA		KAWASAKY	CRIS/PLATA	M-624-X	\$ 80,658.00
1507-VEH-18	20/08/2007	MOTOCICLETA		DINAMO	GUINDA	SIN PLACAS	\$ 80,648.00
1508-VEH-18	20/08/2007	MOTOCICLETA		HONDA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 80,648.00
1509-VEH-18	20/12/2007	MOTOCICLETA		ZANETTI	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 80,648.00
1510-VEH-18	21/06/2007	MOTOCICLETA		HONDA	BLANCO	MFT-46	\$ 80,643.00
1511-VEH-18	21/08/2007	MOTOCICLETA		ZANETTI	AZUL	SIN PLACAS	\$ 80,643.00
1512-VEH-18	22/10/2007	MOTOCICLETA		HONDA	AZUL	MBS-77	\$ 80,638.00
1513-VEH-18	23/06/2007	MOTOCICLETA		KENBO	ROJO	SIN PLACAS	\$ 80,633.00
1514-VEH-18	24/05/2007	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 80,628.00
1515-VEH-18	24/09/2007	MOTOCICLETA		HONDA	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 80,628.00
1516-VEH-18	24/11/2007	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 80,628.00
1517-VEH-18	24/11/2007	MOTOCICLETA		YAMAHA	NEGRO	MEX-55	\$ 80,628.00
1518-VEH-18	24/11/2007	MOTOCICLETA		DINAMO	AZUL	SIN PLACAS	\$ 80,628.00
1519-VEH-18	25/06/2007	MOTOCICLETA		SUZUKI	AZUL	SIN PLACAS	\$ 80,623.00

1520-VEH-18	25/06/2007	MOTOCICLETA		TANK	AZUL	SIN PLACAS	\$ 80,623.00
1521-VEH-18	25/06/2007	MOTOCICLETA		DINAMO	ROJO	SIN PLACAS	\$ 80,623.00
1522-VEH-18	26/10/2007	MOTOCICLETA		DINAMO	NEGRO/CRE	SIN PLACAS	\$ 80,618.00
1523-VEH-18	27/03/2007	MOTOCICLETA		HONDA	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 80,613.00
1524-VEH-18	27/03/2007	MOTOCICLETA		HONDA	ROJO/BCO	SIN PLACAS	\$ 80,613.00
1525-VEH-18	27/03/2007	MOTOCICLETA		ZANETTI	ROJO/PLATA	SIN PLACAS	\$ 80,613.00
1526-VEH-18	27/03/2007	MOTOCICLETA		YAMAHA	ROJO/NEGRO	N-745-F	\$ 80,613.00
1527-VEH-18	27/03/2007	MOTOCICLETA		HONDA	AZUL/BCO	SIN PLACAS	\$ 80,613.00
1528-VEH-18	27/03/2007	MOTOCICLETA		HONDA	ROJO	MEG-99	\$ 80,613.00
1529-VEH-18	27/03/2007	MOTOCICLETA		ITALIKA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 80,613.00
1530-VEH-18	27/04/2007	MOTOCICLETA		VENTO	AZUL	SIN PLACAS	\$ 80,613.00
1531-VEH-18	27/08/2007	MOTOCICLETA	CARGO	HONDA	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 80,613.00
1532-VEH-18	27/10/2007	MOTOCICLETA		HONDA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 80,613.00
1533-VEH-18	28/01/2007	MOTOCICLETA		DINAMO	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 80,608.00
1534-VEH-18	29/05/2007	MOTOCICLETA	CARGO	HONDA	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 80,603.00
1535-VEH-18	29/05/2007	MOTOCICLETA		ITALIKA	GRIS	SIN PLACAS	\$ 80,603.00
1536-VEH-18	29/09/2007	MOTOCICLETA		VENTO	GRIS/AZUL	MDH-60	\$ 80,603.00
1537-VEH-18	29/11/2007	MOTOCICLETA		BKM	AZUL	SIN PLACAS	\$ 80,603.00
1538-VEH-18	30/12/2007	MOTOCICLETA		VENTO	GRIS/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 80,598.00
1539-VEH-18	30/12/2007	MOTOCICLETA		DINAMO	AMARILLO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 80,598.00
1540-VEH-18	31/05/2007	MOTOCICLETA		DINAMO	NEGRO/GRIS	MDG-51	\$ 80,593.00
1541-VEH-18	31/07/2007	MOTOCICLETA		HONDA	ROJO/BCO	SIN PLACAS	\$ 80,593.00
1542-VEH-18	31/10/2007	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 80,593.00
1543-VEH-18	01/06/2008	MOTOCICLETA		VENTO	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,943.00
1544-VEH-18	01/09/2008	MOTOCICLETA	MOTONETA	VENTO	MARRON/GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,943.00
1545-VEH-18	02/04/2008	MOTOCICLETA	CROSS	VENTO	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 78,938.00
1546-VEH-18	02/04/2008	MOTOCICLETA		SUZUKI	VINO	MBX-35	\$ 78,938.00
1547-VEH-18	02/04/2008	MOTOCICLETA	FT-150	ITALIKA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,938.00
1548-VEH-18	02/07/2008	MOTOCICLETA	CARGO	HONDA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,938.00

1549-VEH-18	03/05/2008	MOTOCICLETA		BAJAJ	BCO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,933.00
1550-VEH-18	03/06/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,933.00
1551-VEH-18	03/08/2008	MOTOCICLETA		DINAMO	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,933.00
1552-VEH-18	04/03/2008	MOTOCICLETA		ISLO	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,928.00
1553-VEH-18	04/03/2008	MOTOCICLETA		CIAO	ANARANJADA	SIN PLACAS	\$ 78,928.00
1554-VEH-18	04/11/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,928.00
1555-VEH-18	04/11/2008	MOTOCICLETA		CARABELA	AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 78,928.00
1556-VEH-18	04/11/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,928.00
1557-VEH-18	04/11/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,928.00
1558-VEH-18	04/11/2008	MOTOCICLETA		KINCO	AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 78,928.00
1559-VEH-18	04/12/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO	MPV-91	\$ 78,928.00
1560-VEH-18	05/02/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,923.00
1561-VEH-18	05/03/2008	MOTOCICLETA		SUZUKI	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,923.00
1562-VEH-18	05/04/2008	MOTOCICLETA	MOTONETA	VENTO	AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 78,923.00
1563-VEH-18	05/12/2008	MOTOCICLETA	ENDURO	LINK	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,923.00
1564-VEH-18	06/02/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,918.00
1565-VEH-18	06/02/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,918.00
1566-VEH-18	06/08/2008	MOTOCICLETA	MOTONETA	VENTO	AZUL/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,918.00
1567-VEH-18	07/02/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,913.00
1568-VEH-18	07/05/2008	MOTOCICLETA		DINAMO	ROJO/GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,913.00
1569-VEH-18	07/05/2008	MOTOCICLETA		YAMAHA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,913.00
1570-VEH-18	07/06/2008	MOTOCICLETA		BAJAJ	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,913.00
1571-VEH-18	07/12/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 78,913.00
1572-VEH-18	08/01/2008	MOTOCICLETA		YAMAHA	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,908.00
1573-VEH-18	08/11/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,908.00
1574-VEH-18	09/02/2008	MOTOCICLETA		TOROMEX	AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 78,903.00
1575-VEH-18	09/04/2008	MOTOCICLETA		SUNDIRO	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,903.00
1576-VEH-18	10/03/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,898.00
1577-VEH-18	11/02/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	GRIS/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,893.00

1578-VEH-18	11/03/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJA	SIN PLACAS	\$ 78,893.00
1579-VEH-18	11/04/2008	MOTOCICLETA	X-STROKE	ILEGIBLE	ROJO	N-639-A	\$ 78,893.00
1580-VEH-18	11/11/2008	MOTOCICLETA		DINAMO	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 78,893.00
1581-VEH-18	11/12/2008	MOTOCICLETA		BAJAJ	AZUL	MDK-47	\$ 78,893.00
1582-VEH-18	12/04/2008	MOTOCICLETA		HONDA	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 78,888.00
1583-VEH-18	12/05/2008	MOTOCICLETA		IZUKA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,888.00
1584-VEH-18	13/05/2008	MOTOCICLETA		DINAMO	ROJO/ARENA	SIN PLACAS	\$ 78,883.00
1585-VEH-18	13/05/2008	MOTOCICLETA		ISLO	GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,883.00
1586-VEH-18	13/05/2008	MOTOCICLETA		JINCHENG	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,883.00
1587-VEH-18	13/05/2008	MOTOCICLETA	CARGO	HONDA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,883.00
1588-VEH-18	13/05/2008	MOTOCICLETA	CARGO	HONDA	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 78,883.00
1589-VEH-18	13/06/2008	MOTOCICLETA		YAMAHA	ROJA	SIN PLACAS	\$ 78,883.00
1590-VEH-18	13/08/2008	MOTOCICLETA		HONDA	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 78,893.00
1591-VEH-18	13/08/2008	MOTOCICLETA	MOTONETA	ITALIKA	GRIS/NEG/ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,883.00
1592-VEH-18	15/04/2008	MOTOCICLETA		BAJAJ	ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,873.00
1593-VEH-18	15/04/2008	MOTOCICLETA		DINAMO	ROJO/PLATA	SIN PLACAS	\$ 78,873.00
1594-VEH-18	17/02/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,863.00
1595-VEH-18	17/04/2008	MOTOCICLETA		HONDA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,863.00
1596-VEH-18	17/04/2008	MOTOCICLETA	PHANTOM	VENTO	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,863.00
1597-VEH-18	17/09/2008	MOTOCICLETA		HONDA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,863.00
1598-VEH-18	17/09/2008	MOTOCICLETA		GEELY	GUINDA	SIN PLACAS	\$ 78,863.00
1599-VEH-18	17/09/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,863.00
1600-VEH-18	17/09/2008	MOTOCICLETA		JINCHENG	ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,863.00
1601-VEH-18	18/02/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,858.00
1602-VEH-18	18/06/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,858.00
1603-VEH-18	19/02/2008	MOTOCICLETA		HONDA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,853.00
1604-VEH-18	19/12/2008	MOTOCICLETA		DINAMO	NARANJA	SIN PLACAS	\$ 78,853.00
1605-VEH-18	20/01/2008	MOTOCICLETA		BAJAJ	GRIS/AZUL	MDD-30	\$ 78,848.00
1606-VEH-18	20/01/2008	MOTOCICLETA		CARABELA	GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,848.00

1607-VEH-18	20/08/2008	MOTOCICLETA	MOTONETA	ITALIKA	GRIS/ROJA	SIN PLACAS	\$ 78,848.00
1608-VEH-18	20/12/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,848.00
1609-VEH-18	21/02/2008	MOTOCICLETA		HONDA	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 78,843.00
1610-VEH-18	21/05/2008	MOTOCICLETA		VENTO	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,843.00
1611-VEH-18	21/08/2008	MOTOCICLETA		GEELY	GRIS/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,843.00
1612-VEH-18	21/08/2008	MOTOCICLETA		BAJAJ	AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 78,843.00
1613-VEH-18	23/01/2008	MOTOCICLETA		YAMAHA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,833.00
1614-VEH-18	23/01/2008	MOTOCICLETA		VENTO	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,833.00
1615-VEH-18	23/09/2008	MOTOCICLETA		SUNDIRO	GRIS/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,833.00
1616-VEH-18	24/01/2008	MOTOCICLETA		PEUGEOT	GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,828.00
1617-VEH-18	24/01/2008	MOTOCICLETA		HONDA	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 78,828.00
1618-VEH-18	24/03/2008	MOTOCICLETA		KIMCO	VINO/GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,828.00
1619-VEH-18	24/06/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,828.00
1620-VEH-18	25/06/2008	MOTOCICLETA		DINAMO	MORADO	SIN PLACAS	\$ 78,823.00
1621-VEH-18	25/06/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,823.00
1622-VEH-18	26/01/2008	MOTOCICLETA		YAMAHA	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 78,818.00
1623-VEH-18	26/01/2008	MOTOCICLETA		VENTO	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,818.00
1624-VEH-18	26/01/2008	MOTOCICLETA		SUZUKI	GRIS/AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,818.00
1625-VEH-18	26/02/2008	MOTOCICLETA		YAMAHA	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,818.00
1626-VEH-18	26/06/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,818.00
1627-VEH-18	26/10/2008	MOTOCICLETA		HONDA	BCO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,818.00
1628-VEH-18	26/12/2008	MOTOCICLETA		GELLY	VINO/BCO.	SIN PLACAS	\$ 78,818.00
1629-VEH-18	26/12/2008	MOTOCICLETA		VISION	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,818.00
1630-VEH-18	27/05/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 78,813.00
1631-VEH-18	27/05/2008	MOTOCICLETA	MOTONETA	ITALIKA	AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 78,813.00
1632-VEH-18	27/05/2008	MOTOCICLETA		HONDA	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,813.00
1633-VEH-18	27/08/2008	MOTOCICLETA		CARABELA	ROJO/BCO/NEG	SIN PLACAS	\$ 78,813.00
1634-VEH-18	28/02/2008	MOTOCICLETA		JINCHENG	ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,808.00
1635-VEH-18	28/04/2008	MOTOCICLETA		ITALIKA	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,808.00

1636-VEH-18	28/07/2008	MOTOCICLETA	FERRA	VINO	SIN PLACAS	\$ 78,808.00	
1637-VEH-18	28/10/2008	MOTOCICLETA	YAMAHA	NEGRO/VE	MHF-48	\$ 78,808.00	
1638-VEH-18	29/01/2008	MOTOCICLETA	ITALIKA	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,803.00	
1639-VEH-18	29/01/2008	MOTOCICLETA	BAJAJ	GUINDA/BCO	SIN PLACAS	\$ 78,803.00	
1640-VEH-18	29/01/2008	MOTOCICLETA	KIMCO	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,803.00	
1641-VEH-18	29/04/2008	MOTOCICLETA	KINETIC	ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,803.00	
1642-VEH-18	30/01/2008	MOTOCICLETA	HONDA	ROJO	33359	\$ 78,798.00	
1643-VEH-18	30/01/2008	MOTOCICLETA	HONDA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 78,798.00	
1644-VEH-18	30/04/2008	MOTOCICLETA	ITALIKA	ROJA/GRIS	SIN PLACAS	\$ 78,798.00	
1645-VEH-18	30/08/2008	MOTOCICLETA	LML	BCO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 78,798.00	
1646-VEH-18	31/03/2008	MOTOCICLETA	ITALIKA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 78,793.00	
1647-VEH-18	17/01/2016	CAMIONETA	FORD	ESCAPE	MNW-8426	ROJO	\$ 77,641.52
1648-VEH-18	01/04/2009	MOTONETA	DINAMO	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 77,143.00	
1649-VEH-18	01/09/2009	MOTOCICLETA	ITALIKA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 77,143.00	
1650-VEH-18	01/09/2009	MOTONETA	ITALIKA	NEG/NAR	SIN PLACAS	\$ 77,143.00	
1651-VEH-18	02/02/2009	MOTOCICLETA	CARABELA	ISO	ROJO	SIN PLACAS	\$ 77,138.00
1652-VEH-18	02/06/2009	MOTOCICLETA	BENGALA	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 77,138.00	
1653-VEH-18	02/06/2009	MOTOCICLETA	KINETIC	CHALLENGER	GRIS/VERDE	SIN PLACAS	\$ 77,138.00
1654-VEH-18	02/09/2009	MOTOCICLETA	IZUKA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 77,138.00	
1655-VEH-18	03/07/2009	MOTONETA	ITALIKA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 77,133.00	
1656-VEH-18	04/06/2009	MOTONETA	ITALIKA	AZUL/GRIS	SIN PLACAS	\$ 77,128.00	
1657-VEH-18	04/12/2009	MOTOCICLETA	ESCORTS	RD-175	N-978-E	ROJO/NEGRO	\$ 77,128.00
1658-VEH-18	06/01/2009	MOTOCICLETA	YAMAHA	ROJO	SIN PLACAS	\$ 77,118.00	
1659-VEH-18	06/05/2009	MOTOCICLETA	DINAMO	VERDE	SIN PLACAS	\$ 77,118.00	
1660-VEH-18	06/11/2009	MOTONETA	ITALIKA	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 77,118.00	
1661-VEH-18	07/09/2009	MOTOCICLETA	ITALIKA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 77,113.00	
1662-VEH-18	07/09/2009	MOTOCICLETA	YAMAHA	4-STROKE	NEGRO	8387-F	\$ 77,113.00
1663-VEH-18	07/10/2009	MOTOCICLETA	ITALIKA	AZUL	SIN PLACAS	\$ 77,113.00	
1664-VEH-18	07/10/2009	MOTOCICLETA	SUZUKI	AZUL	SIN PLACAS	\$ 77,113.00	

1665-VEH-18	08/06/2009	MOTOCICLETA	ITALIKA		NEGRO	SIN PLACAS	\$ 77,108.00
1666-VEH-18	08/06/2009	MOTOCICLETA	BAJAJ		AZUL	SIN PLACAS	\$ 77,108.00
1667-VEH-18	08/08/2009	MOTOCICLETA	ITALIKA		GRIS	SIN PLACAS	\$ 77,108.00
1668-VEH-18	08/08/2009	MOTONETA	ITALIKA		AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 77,108.00
1669-VEH-18	09/06/2009	MOTOCICLETA	ITALIKA		AZUL	SIN PLACAS	\$ 77,103.00
1670-VEH-18	09/08/2009	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT-150	AZUL	SIN PLACAS	\$ 77,103.00
1671-VEH-18	09/08/2009	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ-250	AZUL	SIN PLACAS	\$ 77,103.00
1672-VEH-18	09/09/2009	MOTONETA	DINAMO		ROJO	SIN PLACAS	\$ 77,103.00
1673-VEH-18	09/09/2009	MOTOCICLETA	VENTO		GRIS	SIN PLACAS	\$ 77,103.00
1674-VEH-18	09/11/2009	MOTOCICLETA	HONDA	WAVE	NEGRO	SIN PLACAS	\$ 77,103.00
1675-VEH-18	10/03/2009	MOTOCICLETA	DINAMO	SINSKI	VINO	SIN PLACAS	\$ 77,098.00
1676-VEH-18	10/03/2009	MOTOCICLETA	VENTO		AZUL	SIN PLACAS	\$ 77,096.00
1677-VEH-18	10/06/2009	MOTOCICLETA	DINAMO		GRIS/ROJO	SIN PLACAS	\$ 77,096.00
1678-VEH-18	10/10/2009	MOTOCICLETA	VENTO	GLADIATOR	NEGRO	MEK-01	\$ 77,096.00
1679-VEH-18	12/01/2009	MOTOCICLETA	BAJAJ		NEGRA	SIN PLACAS	\$ 77,088.00
1680-VEH-18	12/11/2009	MOTONETA	ITALIKA		AMA/NEGRO	MDX-45	\$ 77,088.00
1681-VEH-18	12/11/2009	MOTOCICLETA	BAJAJ		ROJO	SIN PLACAS	\$ 77,088.00
1682-VEH-18	12/11/2009	MOTOCICLETA	CARABELA	DK-150	ROJO/BCO	SIN PLACAS	\$ 77,088.00
1683-VEH-18	12/11/2009	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT-150	AZUL	SIN PLACAS	\$ 77,088.00
1684-VEH-18	14/01/2009	MOTOCICLETA	TOROMEX		NEGRO	SIN PLACAS	\$ 77,078.00
1685-VEH-18	15/01/2009	MOTOCICLETA	HONDA		BCC/GRIS	MEY-43	\$ 77,073.00
1686-VEH-18	15/01/2009	MOTOCICLETA	ITALIKA		ROJO	SIN PLACAS	\$ 77,073.00
1687-VEH-18	15/05/2009	MOTONETA	ZANETTI		AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 77,073.00
1688-VEH-18	15/07/2009	MOTONETA	VENTO		NEGRO/PLATA	SIN PLACAS	\$ 77,073.00
1689-VEH-18	16/06/2009	MOTOCICLETA	DINAMO		NEGRO	SIN PLACAS	\$ 77,068.00
1690-VEH-18	19/01/2009	MOTOCICLETA	SUZUKI		AZUL/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 77,053.00
1691-VEH-18	19/05/2009	MOTOCICLETA	ITALIKA		AZUL	SIN PLACAS	\$ 77,053.00
1692-VEH-18	20/07/2009	MOTOCICLETA	HONDA	CARGO	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 77,048.00
1693-VEH-18	20/09/2009	MOTONETA	VENTO	GT5	NEGRO/ROJO	MGK-51	\$ 77,048.00

1694-VEH-18	20/09/2009	MOTONETA	KYMCO		AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 77,048.00
1695-VEH-18	20/09/2009	MOTOCICLETA	DINAMO		NARANJA	SIN PLACAS	\$ 77,048.00
1696-VEH-18	21/05/2009	MOTOCICLETA	HONDA		ROJO	SIN PLACAS	\$ 77,043.00
1697-VEH-18	21/05/2009	MOTONETA	KYM		ROJO	MBX-26	\$ 77,043.00
1698-VEH-18	21/05/2009	MOTONETA	PEUGEOT		NEG/AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 77,043.00
1699-VEH-18	22/01/2009	MOTOCICLETA	CARABELA		BCO/RJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 77,038.00
1700-VEH-18	22/06/2009	MOTOCICLETA	HONDA	ECONOPOWER	ROJO/BCO	SIN PLACAS	\$ 77,038.00
1701-VEH-18	23/10/2009	MOTONETA	ITALIKA		ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 77,033.00
1702-VEH-18	25/03/2009	MOTOCICLETA	HONDA		GUINDA	SIN PLACAS	\$ 77,023.00
1703-VEH-18	25/03/2009	MOTONETA	CARABELA	4 STROKE	AZUL	SIN PLACAS	\$ 77,023.00
1704-VEH-18	25/03/2009	MOTOCICLETA	ITALIKA	FORZA 150-GT	BLANCO	SIN PLACAS	\$ 77,023.00
1705-VEH-18	25/08/2009	MOTOCICLETA	ITALIKA		AZUL	MJW-21	\$ 77,023.00
1706-VEH-18	27/04/2009	MOTONETA	ITALIKA	4 STROKE	ROJO/NEGRO	SIN PLACAS	\$ 77,013.00
1707-VEH-18	27/04/2009	MOTOCICLETA	YAMAHA	CRYPTON	AZUL	SIN PLACAS	\$ 77,013.00
1708-VEH-18	27/12/2009	MOTOCICLETA	VENTO	WORKMAN	SIN PLACAS	AZUL	\$ 77,013.00
1709-VEH-18	27/12/2009	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 77,013.00
1710-VEH-18	27/12/2009	MOTONETA	PEUGEOT		SIN PLACAS	NEGRO/GRIS	\$ 77,013.00
1711-VEH-18	27/12/2009	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AZUL	\$ 77,013.00
1712-VEH-18	27/12/2009	MOTOCICLETA	HARTFORD		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 77,013.00
1713-VEH-18	27/12/2009	MOTOCICLETA	DINAMO	SINSKI	SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 77,013.00
1714-VEH-18	28/02/2009	MOTOCICLETA	DINAMO		VINO	SIN PLACAS	\$ 77,008.00
1715-VEH-18	28/05/2009	MOTOCICLETA	BAJAJ	DISCOVER	ROJO	SIN PLACAS	\$ 77,008.00
1716-VEH-18	29/10/2009	MOTONETA	DMA		ROJO	SIN PLACAS	\$ 77,003.00
1717-VEH-18	30/05/2009	MOTONETA	ZANETTI		AZUL/GRIS	MGH-05	\$ 76,998.00
1718-VEH-18	30/11/2009	MOTOCICLETA	DINAMO		GRIS	SIN PLACAS	\$ 76,998.00
1719-VEH-18	30/11/2009	MOTOCICLETA	ZANETTI		AZUL	SIN PLACAS	\$ 76,998.00
1720-VEH-18	31/07/2009	MOTONETA	ZANETTI		AMARILLO	SIN PLACAS	\$ 76,993.00
1721-VEH-18	03/11/2010	MOTOCICLETA	TOROMEX		SIN PLACAS	BCO/ROJO	\$ 75,333.00
1722-VEH-18	03/11/2010	MOTOCICLETA	DINAMO		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,333.00

1723-VEH-18	04/05/2010	MOTOCICLETA	HONDA	BROS	SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,328.00
1724-VEH-18	05/08/2010	MOTOCICLETA	ZANETTI		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,323.00
1725-VEH-18	05/08/2010	MOTOCICLETA	ILEGIBLE		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 75,323.00
1726-VEH-18	05/09/2010	MOTOCICLETA	HONDA	CARGO	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 75,323.00
1727-VEH-18	06/06/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AZUL	\$ 75,318.00
1728-VEH-18	09/03/2010	MOTONETA	ZANETTI		SIN PLACAS	AZUL	\$ 75,303.00
1729-VEH-18	09/03/2010	MOTOCICLETA	ZANETTI		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,303.00
1730-VEH-18	09/03/2010	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO/GRIS	\$ 75,303.00
1731-VEH-18	11/07/2010	MOTOCICLETA	WINDSOR		SIN PLACAS	AZUL/NEGRO	\$ 75,293.00
1732-VEH-18	11/07/2010	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	NEGRO/NJA	\$ 75,293.00
1733-VEH-18	11/06/2010	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	GRIS/ROJO	\$ 75,293.00
1734-VEH-18	11/06/2010	MOTOCICLETA	BAJAJ		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 75,293.00
1735-VEH-18	12/05/2010	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	ROJO/BCO	\$ 75,288.00
1736-VEH-18	12/05/2010	MOTOCICLETA	VENTO		SIN PLACAS	ROJO/AMARILLO	\$ 75,288.00
1737-VEH-18	12/05/2010	MOTOCICLETA	VENTO		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 75,288.00
1738-VEH-18	14/06/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT-150	SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,278.00
1739-VEH-18	14/06/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AZUL	\$ 75,278.00
1740-VEH-18	14/06/2010	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR	MEG-27	BLANCO	\$ 75,278.00
1741-VEH-18	15/03/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	VERDE	\$ 75,273.00
1742-VEH-18	15/08/2010	MOTOCICLETA	HONDA	CARGO	SIN PLACAS	ROJA	\$ 75,273.00
1743-VEH-18	16/12/2010	MOTOCICLETA	HONDA	CARGO125	8-KLB-9	ROJO/BLANCO	\$ 75,268.00
1744-VEH-18	16/12/2010	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,268.00
1745-VEH-18	16/12/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT-150	SIN PLACAS	AZUL	\$ 75,268.00
1746-VEH-18	17/02/2010	MOTOCICLETA	JLFM		SIN PLACAS	GRIS	\$ 75,263.00
1747-VEH-18	17/02/2010	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	BCO/GRIS	\$ 75,263.00
1748-VEH-18	17/04/2010	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 75,263.00
1749-VEH-18	17/04/2010	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO/GRIS	\$ 75,263.00
1750-VEH-18	17/04/2010	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO/GRIS	\$ 75,263.00
1751-VEH-18	17/04/2010	MOTOCICLETA	DINAMO		3-KLC-6	BLANCO	\$ 75,263.00

1752-VEH-18	18/02/2010	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,258.00
1753-VEH-18	18/12/2010	MOTOCICLETA	DINAMO		SIN PLACAS	NARANJA	\$ 75,258.00
1754-VEH-18	18/12/2010	MOTOCICLETA	IZULKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,258.00
1755-VEH-18	18/12/2010	MONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,258.00
1756-VEH-18	18/12/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 75,258.00
1757-VEH-18	19/03/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,253.00
1758-VEH-18	19/12/2010	MOTONETA	DINAMO		SIN PLACAS	ROJO/GRIS	\$ 75,253.00
1759-VEH-18	19/12/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,253.00
1760-VEH-18	20/04/2010	MOTOCICLETA	YAMAHA		N-017-C	GUINDA/AZUL	\$ 75,248.00
1761-VEH-18	22/06/2010	MOTOCICLETA	DINAMO		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,238.00
1762-VEH-18	24/02/2010	MOTOCICLETA	HONDA	TITAN	SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,228.00
1763-VEH-18	24/02/2010	MOTOCICLETA	TOROMEX	FAENA	SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,228.00
1764-VEH-18	24/02/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	GRIS	\$ 75,228.00
1765-VEH-18	24/02/2010	MOTONETA	ZANETTI	SPLASH	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 75,228.00
1766-VEH-18	24/11/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		MJH-55	NARANJA	\$ 75,228.00
1767-VEH-18	24/11/2010	MOTOCICLETA	DINAMO	CROSS	SIN PLACAS	GRIS/NEGRO	\$ 75,228.00
1768-VEH-18	24/11/2010	MOTOCICLETA	YAMAHA		N-138-F	NEGRO	\$ 75,228.00
1769-VEH-18	24/11/2010	MOTOCICLETA	HONDA	CARGO	SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,228.00
1770-VEH-18	24/11/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRO/ROJO	\$ 75,228.00
1771-VEH-18	24/11/2010	MOTOCICLETA	DINAMO		SIN PLACAS	AZUL/GRIS	\$ 75,228.00
1772-VEH-18	24/11/2010	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 75,228.00
1773-VEH-18	24/11/2010	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	AZUL/NEGRO	\$ 75,228.00
1774-VEH-18	24/11/2010	MOTOCICLETA	HONDA		FNX-47	NEGRO	\$ 75,228.00
1775-VEH-18	25/02/2010	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	NARANJA	\$ 75,223.00
1776-VEH-18	25/11/2010	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,223.00
1777-VEH-18	26/02/2010	MOTOCICLETA	DINAMO		SIN PLACAS	NARANJA	\$ 75,218.00
1778-VEH-18	26/05/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	GRIS/NEGRO	\$ 75,218.00
1779-VEH-18	26/05/2010	MOTOCICLETA	HONDA	CARGO	SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,218.00
1780-VEH-18	26/05/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,218.00

1781-VEH-18	26/05/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AMARILLO	\$ 75,218.00
1782-VEH-18	26/05/2010	MOTOCICLETA	YAMAHA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,218.00
1783-VEH-18	26/05/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,218.00
1784-VEH-18	26/12/2010	MOTOCICLETA	SAN YONG		SIN PLACAS	AZUL/BCO	\$ 75,218.00
1785-VEH-18	27/01/2010	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 75,213.00
1786-VEH-18	12/03/2012	MOTOTAXI	BAJAJ		SIN PLACAS	ROJO	\$ 69,588.00
1787-VEH-18	13/02/2012	MOTOCICLETA	HONDA	CARGO	SIN PLACAS	ROJO	\$ 69,558.00
1788-VEH-18	13/02/2012	MOTOCICLETA	SUZUKI		E82-AP	NEGRO	\$ 69,558.00
1789-VEH-18	13/02/2012	MOTOCICLETA	CARABELA	CROSS	SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 69,558.00
1790-VEH-18	13/02/2012	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AZUL	\$ 69,558.00
1791-VEH-18	13/02/2012	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 69,558.00
1792-VEH-18	13/02/2012	MOTOCICLETA	DINAMO		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 69,558.00
1793-VEH-18	16/01/2012	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	AMARILLO	\$ 69,468.00
1794-VEH-18	16/01/2012	MOTOCICLETA	HONDA	XR	SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 69,468.00
1795-VEH-18	16/01/2012	MOTOCICLETA	HONDA		MKX-50	BLANCO	\$ 69,468.00
1796-VEH-18	16/01/2012	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 69,468.00
1797-VEH-18	16/01/2012	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 69,468.00
1798-VEH-18	26/01/2012	MOTOCICLETA	BAJAJ	POSAR	SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 69,168.00
1799-VEH-18	26/01/2012	MOTOCICLETA	HONDA	XR-250	2FNW8	AZUL/NEGRO	\$ 69,168.00
1800-VEH-18	27/01/2012	MOTOCICLETA	GEELY	CHOOOPER	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 69,138.00
1801-VEH-18	27/01/2012	MOTOCICLETA	ISUKA	WORKER	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 69,138.00
1802-VEH-18	27/01/2012	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRA/VINO	\$ 69,138.00
1803-VEH-18	27/01/2012	MOTOCICLETA	DINAMO		MHF-17	GUINDA/GRIS	\$ 69,138.00
1804-VEH-18	27/01/2012	MOTOCICLETA	SUZUKI	STROKE	SIN PLACAS	ROJA	\$ 69,138.00
1805-VEH-18	27/01/2012	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO/NEGRA	\$ 69,138.00
1806-VEH-18	27/01/2012	MOTOCICLETA	ITALIKA	WS-150	SIN PLACAS	NEGRA	\$ 69,138.00
1807-VEH-18	27/01/2012	MOTOCICLETA	ITALIKA	WS-150	SIN PLACAS	AMARILLO/NGA	\$ 69,138.00
1808-VEH-18	27/01/2012	MOTOCICLETA	VENTO	WORKMAN	SIN PLACAS	AZUL	\$ 69,138.00
1809-VEH-18	27/01/2012	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT-125	SIN PLACAS	ROJA	\$ 69,138.00

1810-VEH-18	27/01/2012	MOTOCICLETA	YAMAHA	CRIPTON	SIN PLACAS	ROJA/NEGRA	\$ 69,138.00
1811-VEH-18	27/01/2012	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRA	\$ 69,138.00
1812-VEH-18	27/01/2012	MOTOCICLETA	ITALIKA	MONSTER	SIN PLACAS	VERDE	\$ 69,138.00
1813-VEH-18	27/01/2012	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	GRIS	\$ 69,138.00
1814-VEH-18	28/01/2012	MOTOCICLETA	CARABELA	HI-POWER	SIN PLACAS	GUINDA	\$ 69,108.00
1815-VEH-18	28/01/2012	MOTOCICLETA	JINCHENG		SIN PLACAS	AZUL/BCO	\$ 69,108.00
1816-VEH-18	28/01/2012	MOTOCICLETA	BAJAJ		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 69,108.00
1817-VEH-18	28/01/2012	MOTOCICLETA	HONDA	CARGO	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 69,108.00
1818-VEH-18	28/01/2012	MOTOCICLETA	HONDA	ECONOPOWER	SIN PLACAS	AZUL/BCO	\$ 69,108.00
1819-VEH-18	28/01/2012	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NARANJA	\$ 69,108.00
1820-VEH-18	28/03/2012	MOTOCICLETA	CARABELA	CROSS	SIN PLACAS	AMA/GRIS	\$ 69,108.00
1821-VEH-18	28/03/2012	MOTONETA	ITALIKA	MOTOCICLETA	SIN PLACAS	ROJA	\$ 69,108.00
1822-VEH-18	28/03/2012	MOTONETA	YAMAHA	MOTONETA	SIN PLACAS	NEGRO	\$ 69,108.00
1823-VEH-18	05/05/2006	REDILA	ILEGIBLE	CAJA	SIN PLACAS	GRIS	\$ 63,047.40
1824-VEH-18	04/12/2013	MOTOCICLETA	ITALIKA		MGW-18	ROJO	\$ 59,049.80
1825-VEH-18	04/12/2013	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	AZUL/ROJO	\$ 59,049.80
1826-VEH-18	04/12/2013	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	ROJO/NGO	\$ 59,049.80
1827-VEH-18	04/12/2013	MOTOCICLETA	SUZUKI		V-85-SS	BLANCO	\$ 59,049.80
1828-VEH-18	04/12/2013	MOTOCICLETA	HONDA		MFU-22	BLANCO	\$ 59,049.80
1829-VEH-18	04/12/2013	MOTOCICLETA	ISLO		SIN PLACAS	NEGROVERDE	\$ 59,049.80
1830-VEH-18	04/12/2013	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 59,049.80
1831-VEH-18	04/12/2013	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 59,049.80
1832-VEH-18	06/12/2013	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 59,000.70
1833-VEH-18	06/12/2013	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AZUL/NEGRO	\$ 59,000.70
1834-VEH-18	06/12/2013	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 59,000.70
1835-VEH-18	06/12/2013	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 59,000.70
1836-VEH-18	06/12/2013	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AMA/NGO	\$ 59,000.70
1837-VEH-18	06/12/2013	MOTOCICLETA	VENTO		SIN PLACAS	AZUL	\$ 59,000.70
1838-VEH-18	06/12/2013	MOTOCICLETA	HONDA		E-29-JH	NEGRO	\$ 59,000.70

1839-VEH-18	06/12/2013	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 59,000.70
1840-VEH-18	06/12/2013	MOTOCICLETA	YAMAHA		E-26-HU	AZUL	\$ 59,000.70
1841-VEH-18	06/12/2013	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 59,000.70
1842-VEH-18	06/12/2013	MOTOCICLETA	SINSKI		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 59,000.70
1843-VEH-18	06/12/2013	MOTOCICLETA	HONDA		N-214-F	NEGRO/AZUL	\$ 59,000.70
1844-VEH-18	06/12/2013	MOTOCICLETA	HONDA		E-81-HP	ROJO	\$ 59,000.70
1845-VEH-18	06/12/2013	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 59,000.70
1846-VEH-18	06/12/2013	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AMARILLO	\$ 59,000.70
1847-VEH-18	06/12/2013	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 59,000.70
1848-VEH-18	06/12/2013	MOTOCICLETA	HONDA		E-83-KA	NEGRO/NEGRO	\$ 59,000.70
1849-VEH-18	11/12/2013	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 58,877.96
1850-VEH-18	11/12/2013	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 58,877.96
1851-VEH-18	13/12/2013	MOTONETA	CARABELA		SIN PLACAS	VERDE	\$ 58,828.85
1852-VEH-18	06/10/2007	MOTOCICLONFORMADOR A	CATERPILLAR		SIN PLACAS	AMARILLO	\$ 57,632.40
1853-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	VINO	\$ 50,182.45
1854-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 50,182.45
1855-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	DINAMO		SIN PLACAS	ROJO	\$ 50,182.45
1856-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		1-KMC-9	GRIS/NEGRO	\$ 50,182.45
1857-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 50,182.45
1858-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 50,182.45
1859-VEH-18	05/01/2014	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 50,182.45
1860-VEH-18	05/01/2014	MOTONETA	CARABELA		SIN PLACAS	AZUL	\$ 50,182.45
1861-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	KYMCO		SIN PLACAS	AMARILLO	\$ 50,182.45
1862-VEH-18	05/01/2014	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AZUL	\$ 50,182.45
1863-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 50,182.45
1864-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AZUL/GRIS	\$ 50,182.45
1865-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 50,182.45
1866-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		MGD-54	GRIS	\$ 50,182.45
1867-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	BAJAJ		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 50,182.45

1868-VEH-18	05/01/2014	MOTONETA	YAMAHA		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 50,182.45
1869-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 50,182.45
1870-VEH-18	05/01/2014	MOTONETA	VENTO		SIN PLACAS	PLATA	\$ 50,182.45
1871-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 50,182.45
1872-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	VENTO		SIN PLACAS	GUINDA	\$ 50,182.45
1873-VEH-18	05/01/2014	MOTONETA	HONDA		SIN PLACAS	AZUL	\$ 50,182.45
1874-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	YAMAHA		SIN PLACAS	AZUL	\$ 50,182.45
1875-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	NEGRO/GRIS	\$ 50,182.45
1876-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	DINAMO		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 50,182.45
1877-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	NUSUN		SIN PLACAS	AZUL	\$ 50,182.45
1878-VEH-18	05/01/2014	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AZUL/GRIS	\$ 50,182.45
1879-VEH-18	05/01/2014	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	GUINDA/GRIS	\$ 50,182.45
1880-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 50,182.45
1881-VEH-18	05/01/2014	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	VERDE	\$ 50,182.45
1882-VEH-18	05/01/2014	MOTONETA	ITALIKA		MGM-92	ROJO	\$ 50,182.45
1883-VEH-18	07/09/2014	MOTOCICLETA	HONDA	CARGO	SIN PLACAS	BLANCO	\$ 50,131.43
1884-VEH-18	07/09/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	BCO/NEGRO	\$ 50,131.43
1885-VEH-18	11/06/2014	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRO/ROJO	\$ 50,029.39
1886-VEH-18	15/09/2014	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 49,927.35
1887-VEH-18	16/04/2014	MOTOCICLETA	YAMAHA		SIN PLACAS	BCO/NEGRO	\$ 49,901.84
1888-VEH-18	19/08/2014	MOTOCICLETA	BAJAJ		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 49,825.31
1889-VEH-18	19/08/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 49,825.31
1890-VEH-18	19/08/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRO/ROJO	\$ 49,825.31
1891-VEH-18	21/08/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 49,774.29
1892-VEH-18	21/08/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NARANJA/NEGRO	\$ 49,774.29
1893-VEH-18	21/08/2014	MOTOCICLETA	DINAMO		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 49,774.29
1894-VEH-18	22/08/2014	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	BLANCO	\$ 49,748.78
1895-VEH-18	22/08/2014	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 49,748.78
1896-VEH-18	24/10/2014	MOTOCICLETA	SUZUKI		SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 49,697.76

1897-VEH-18	26/09/2014	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AZUL	\$ 49,646.74
1898-VEH-18	29/07/2014	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 49,570.21
1899-VEH-18	29/09/2014	MOTOCICLETA	YAMAHA		E-46-HY	VERDE/AZUL	\$ 49,570.21
1900-VEH-18	10/09/2010	PANEL	V.W.	COMBI	RV-58842	AZUL	\$ 41,372.40
1901-VEH-18	16/01/2010	CHASIS	V.W.	CARIBE	ENG. TJU-6046	CAFE	\$ 41,282.40
1902-VEH-18	16/01/2010	CHASIS	V.W.	SEDAN	SIN PLACAS	ROJO	\$ 41,282.40
1903-VEH-18	01/04/2015	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	GRIS	\$ 41,099.82
1904-VEH-18	01/04/2015	MOTONETA	CARABELA		SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 41,099.82
1905-VEH-18	01/04/2015	MOTONETA	SUZUKI		SIN PLACAS	NEGRO/BLCO.	\$ 41,099.82
1906-VEH-18	01/04/2015	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 41,099.82
1907-VEH-18	01/04/2015	MOTONETA	HONDA		SIN PLACAS	ROJO/BLCO.	\$ 41,099.82
1908-VEH-18	01/04/2015	MOTOCICLETA	HONDA		E-48-EB	ROJO/NEGRO	\$ 41,099.82
1909-VEH-18	01/04/2015	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 41,099.82
1910-VEH-18	01/05/2015	MOTOCICLETA	HONDA		E-80-SU	BLCO.NEGRO	\$ 41,099.82
1911-VEH-18	02/04/2015	MOTONETA	VENTO		SIN PLACAS	NEGRO/ROJO	\$ 41,073.24
1912-VEH-18	02/04/2015	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 41,073.24
1913-VEH-18	02/04/2015	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 41,073.24
1914-VEH-18	06/05/2015	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	GRIS/ROJO	\$ 40,966.92
1915-VEH-18	06/05/2015	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AZUL	\$ 40,966.92
1916-VEH-18	06/10/2015	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	GRIS	\$ 40,966.92
1917-VEH-18	06/10/2015	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 40,966.92
1918-VEH-18	08/10/2015	MOTOCICLETA	HONDA	CARGO	SIN PLACAS	ROJO	\$ 40,913.76
1919-VEH-18	10/05/2015	MOTOCICLETA	ISLO		SIN PLACAS	NEGRO/BCO	\$ 40,860.60
1920-VEH-18	14/11/2015	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AMARILLO	\$ 40,754.28
1921-VEH-18	14/11/2015	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 40,754.28
1922-VEH-18	14/11/2015	MOTONETA	CARABELA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 40,754.28
1923-VEH-18	14/11/2015	MOTONETA	VENTO		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 40,754.28
1924-VEH-18	15/05/2015	MOTOCICLETA	CARABELA		SIN PLACAS	BCO/ROJO	\$ 40,727.70
1925-VEH-18	19/11/2015	MOTONETA	ITALIKA		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 40,621.38

1926-VEH-18	19/11/2015	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	ROJO/NEGRO	\$ 40,621.38
1927-VEH-18	21/01/2015	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AZUL/NEGRO	\$ 40,668.22
1928-VEH-18	21/01/2015	MOTOCICLETA	ITALIKA		E-14-HK	NEGRO	\$ 40,668.22
1929-VEH-18	23/08/2015	MOTOCICLETA	YAMAHA		SIN PLACAS	NEGRO	\$ 40,515.06
1930-VEH-18	23/09/2015	MOTOCICLETA	ITALIKA		SIN PLACAS	AZUL	\$ 40,515.06
1931-VEH-18	26/10/2015	MOTOCICLETA	VENTO		SIN PLACAS	AZUL	\$ 40,436.32
1932-VEH-18	26/10/2015	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	ROJO	\$ 40,436.32
1933-VEH-18	27/09/2015	MOTOTAXI	BAJAJ		PP-9-WX	ROJO/NEGRO	\$ 40,408.74
1934-VEH-18	27/10/2015	MOTOCICLETA	HONDA		SIN PLACAS	GRIS/NEGRO	\$ 40,408.74
1935-VEH-18	30/10/2015	MOTONETA	DINAMO		6-R-8-BU	ROJO	\$ 40,329.00
1936-VEH-18	10/09/2005	BICICLETA	MONTAÑA	ILEGIBLE		BCO/AZUL	\$ 36,653.60
1937-VEH-18	10/09/2005	BICICLETA				AZUL	\$ 36,653.60
1938-VEH-18	07/06/2006	BICICLETA	MONTAÑA	ILEGIBLE		BCO/MORADO	\$ 36,668.60
1939-VEH-18	18/04/2006	BICICLETA		ILEGIBLE		VERDE/AZUL	\$ 36,613.60
1940-VEH-18	18/07/2006	BICICLETA	TRICICLO	ILEGIBLE		AZUL	\$ 36,613.60
1941-VEH-18	19/09/2006	BICICLETA		ILEGIBLE		PLATA	\$ 36,806.60
1942-VEH-18	22/07/2006	BICICLETA		TURBO		AMAR/NEGRO	\$ 36,793.60
1943-VEH-18	22/07/2006	BICICLETA		ILEGIBLE		ILEGIBLE	\$ 36,793.60
1944-VEH-18	22/07/2006	BICICLETA		BIMEX		ILEGIBLE	\$ 36,793.60
1945-VEH-18	22/07/2006	BICICLETA		ILEGIBLE		NEGRO	\$ 36,793.60
1946-VEH-18	25/10/2006	BICICLETA		BIMEX		VERDE/NEGRO	\$ 36,778.60
1947-VEH-18	26/03/2006	BICICLETA	DIABLITO	ILEGIBLE		NEGRO	\$ 36,773.60
1948-VEH-18	30/03/2006	BICICLETA		ILEGIBLE		AZUL	\$ 36,753.60
1949-VEH-18	01/05/2007	DIABLITO		SIN MARCA		AZUL	\$ 35,098.60
1950-VEH-18	03/02/2007	BICICLETA		ILEGIBLE		AMARILLO	\$ 35,088.60
1951-VEH-18	03/04/2007	BICICLETA		SIN MARCA		ROJO	\$ 35,088.60
1952-VEH-18	04/02/2007	BICICLETA		BENOTTO		VERDE	\$ 35,083.60
1953-VEH-18	04/07/2007	BICICLETA		ILEGIBLE		NEGRO	\$ 35,083.60
1954-VEH-18	08/07/2007	BICICLETA		MAGISTRONI		AZUL	\$ 35,063.60

1955-VEH-18	10/06/2007	BICICLETA	MONTANA	MAGISTRONI		AMARILLO	\$ 35,053.60
1956-VEH-18	10/10/2007	BICICLETA		ILEGIBLE		AMARILLO	\$ 35,053.60
1957-VEH-18	11/03/2007	TRICICLO		SIN MARCA		AMARILLO	\$ 35,048.60
1958-VEH-18	15/05/2007	BICICLETA		VELOX		ROJO/B/NEG	\$ 35,028.60
1959-VEH-18	15/05/2007	BICICLETA		SIN MARCA		AMARILLO	\$ 35,028.60
1960-VEH-18	15/05/2007	BICICLETA		VECTO			\$ 35,028.60
1961-VEH-18	15/05/2007	TRICICLO		BENOTTO		AMARILLO	\$ 35,028.60
1962-VEH-18	19/10/2007	BICICLETA		ILEGIBLE		VINO	\$ 35,008.60
1963-VEH-18	20/08/2007	DIABLITO		SIN MARCA		AZUL	\$ 35,003.60
1964-VEH-18	22/10/2007	BICICLETA		ILEGIBLE		BLANCO	\$ 34,993.60
1965-VEH-18	28/01/2007	BICICLETA		MAGISTRONI		AZUL	\$ 34,963.60
1966-VEH-18	28/02/2007	BICICLETA		BENOTTO		BCO/AZUL	\$ 34,963.60
1967-VEH-18	29/09/2007	BICICLETA		ILEGIBLE		AZUL	\$ 34,958.60
1968-VEH-18	29/09/2007	BICICLETA		ILEGIBLE		NEGRO	\$ 34,958.60
1969-VEH-18	05/07/2008	BICICLETA		IMPERIO		NARANJA	\$ 33,278.60
1970-VEH-18	17/02/2008	BICICLETA		ILEGIBLE		ROJO	\$ 33,218.60
1971-VEH-18	17/02/2008	BICICLETA	TRICICLO	ILEGIBLE		AMARILLO	\$ 33,218.60
1972-VEH-18	17/09/2008	BICICLETA		MERCURIO		VINO	\$ 33,218.60
1973-VEH-18	21/08/2008	BICICLETA		BENOTTO		ROJO	\$ 33,198.60
1974-VEH-18	23/10/2008	BICICLETA		BENOTTO		ROJO	\$ 33,188.60
1975-VEH-18	25/06/2008	BICICLETA		FIGER		AZUL	\$ 33,178.60
1976-VEH-18	25/06/2008	BICICLETA		MERCURIO		CAFÉ	\$ 33,178.60
1977-VEH-18	13/06/2009	BICICLETA	BENOTTO	TURISMO		AMA/AZUL	\$ 31,438.60
1978-VEH-18	21/05/2009	BICICLETA	ILEGIBLE	TURISMO		AZUL	\$ 31,398.60
1979-VEH-18	27/04/2009	DIABLITO				AZUL	\$ 31,368.60
1980-VEH-18	09/05/2010	MOTOTAXI	BAJAJ		4-KBY-1	ROJO/BCO	\$ 29,658.60
1981-VEH-18	10/01/2010	BICICLETA	TURISMO	ILEGIBLE		NEG/MOR	\$ 29,653.60
1982-VEH-18	15/03/2010	BICICLETA		MERCURY		AZUL	\$ 29,628.60
1983-VEH-18	18/12/2010	DIABLO	TRAC. HUM.	ILEGIBLE		AZUL	\$ 29,613.60

1984-VEH-18	18/12/2010	BICICLETA		ILEGIBLE		AZUL	\$ 29,613.60
1985-VEH-18	22/01/2010	BICICLETA		ILEGIBLE		AZUL	\$ 29,593.60
1986-VEH-18	23/08/2010	BICICLETA	BENNOTTO			ROJO/NEGRO	\$ 29,588.60
1987-VEH-18	21/08/2012	BICICLETA		BENOTO		CROMO	\$ 24,093.60
1988-VEH-18	28/01/2015	BICICLETA	MERCURIO	MOTAÑA		NEGRO	\$ 14,136.00

SEGUNDO. La adjudicación a favor del fisco municipal conlleva a la depuración de los créditos fiscales relacionados con las infracciones administrativas en materia de tránsito existentes en el Sistema de Información Hacendaria Municipal, por lo que deberá informarse a la Dirección de Innovación la baja en el Sistema de referencia de los créditos fiscales relacionados con la presente Declaratoria de abandono a favor del fisco municipal.

Depuración que deberá efectuarse en un plazo improrrogable de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la presente declaratoria.

TERCERO. Notifíquese a la Comisión de Hacienda del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que de conformidad con la competencia otorgada en el artículo 72 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, determine el destino de los vehículos motivo de la presente Declaratoria.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

JORGE MARTÍNEZ MOSCOSO
DIRECTOR DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, uno de octubre de dos mil dieciocho.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 17 del Reglamento interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulgan la anterior declaratoria en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017-2018
SECRETARÍA
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tengo a bien publicar la siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA POR EL QUE SE OTORGARÁ ESTÍMULO FISCAL A LAS Y LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL
NÚMERO: CFA/TM/DICF/0961/2018
EXPEDIENTE: EL QUE SE INDICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 09 de octubre de 2018

LIC. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 5 fracción V, y 6 fracción III, 50 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; 43 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 2, 3, 138 fracción I y 139 fracción LXVIII Y LXXXVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, solicito se realice la publicación del Acuerdo de Carácter General número CFA/TM/AMCG/13/2018 en la Gaceta Municipal por única ocasión, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 43 Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2018, vigente.

Anexo al presente el acuerdo original que consta de 3 hojas escrita por el anverso.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE OAXACA
DE JUÁREZ, OAX.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
16 OCT 2018
10:10 AM
REVISADO
OFICIALIA DE PARTES
2017 - 2018

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL

JORGE MARTÍNEZ MOSCOSO



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017-2018
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL

Con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 5 fracción V, y 6 fracción III, 50 fracción III, del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; 43 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 2, 3, 138 fracción I y 139 fracción LXVIII y LXXXVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017 – 2018 establece dentro de sus estrategias el fortalecimiento de las finanzas públicas, implementando acciones que permitan hacer eficiente la captación de ingresos municipales, así como el establecimiento de incentivos fiscales en favor de las y los ciudadanos del Municipio.

Que corresponde al Municipio la captación de ingresos inmobiliarios dentro de la circunscripción territorial del mismo; en ese tenor, corresponde tener bajo su administración el Padrón Fiscal Inmobiliario, mismo que actualmente presenta diversos trámites inmobiliarios de traslado de dominio rezagados.

Que en los años 2014 y 2015, el Congreso del Estado, autorizó un incremento en las tablas de valores de suelo y construcción, aunado a la modificación de las tasas impositivas aplicables y la implementación del Impuesto para el Fondo de Fomento Turístico, Gastronómico, Cultural y Artesanal, circunstancias que afectaron directamente la economía de las y los ciudadanos propietarios de predios ubicados en el Municipio, lo que generó que los trámites administrativos se quedaran rezagados, en razón de lo anterior, se considera importante otorgar beneficios fiscales a los propietarios y adquirentes de inmuebles cuyos trámites inmobiliarios se encuentren pendientes de concluir, con el objeto de que continúen con la prosecución de dichos trámites ante las autoridades catastrales municipales, a fin de que una vez concluidos los mismos, se les garantice la seguridad jurídica sobre los inmuebles de su propiedad.

Que el impuesto predial representa uno de los ingresos fiscales más importantes para la hacienda pública municipal, y adicionalmente representa uno de los coeficientes para la distribución de los Fondos de Participaciones que le corresponden al Municipio, de ahí la relevancia de que la autoridad fiscal en uso de la competencia y facultades otorgadas en las disposiciones fiscales, lleve a cabo la implementación de un programa para la regularización de la propiedad inmobiliaria mediante la aplicación de estímulos fiscales que permitan a los propietarios y/o adquirentes de los inmuebles, concluir sus trámites, para contar con la seguridad jurídica de la propiedad, aunado a la obligación y necesidad

de la Autoridad fiscal de contar con un Padrón Fiscal Inmobiliario actualizado identificando a los contribuyentes del pago de las contribuciones en materia inmobiliaria.

En un esfuerzo de política fiscal, se ha decidido implementar el Programa por el que se otorgará estímulo fiscal a las y los habitantes propietarios y/o adquirentes de inmuebles dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Oaxaca de Juárez, que hayan realizado trámites administrativos ante las autoridades catastrales municipales, cuyas fechas de celebración sean del 2013 o años anteriores, consistente en un 5 (cinco) por ciento en el impuesto traslativo de dominio y 100 (cien) por ciento en los accesorios generados a la fecha; los contribuyentes que hayan realizado trámites en materia inmobiliaria con fechas de celebración de los años 2015 a 2017, se les otorgará un beneficio del 10 (diez) por ciento en el impuesto traslativo de dominio y 95 (noventa y cinco) por ciento en los accesorios que se hubieren generado a la fecha, en tanto que para los propietarios y/o adquirentes de bienes inmuebles que se encuentren realizando trámites de traslado de dominio cuya fecha de celebración sea del año 2018, se les otorgará beneficios de 15 (quince) por ciento en el Impuesto traslativo de dominio y 90 (noventa) por ciento en los accesorios que se hubieren generado a la fecha, construyendo las bases que permitan la seguridad y certeza jurídica en la propiedad inmobiliaria para las y los ciudadanos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA POR EL QUE SE OTORGARÁ ESTÍMULO FISCAL A LAS Y LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

PRIMERO: Las personas físicas, morales o unidades económicas propietarios y/o adquirentes de bienes inmuebles en el Municipio de Oaxaca de Juárez, que tengan trámites ante las autoridades catastrales municipales, cuyas fechas de celebración sean de 2013 y años anteriores, se les otorgarán estímulos fiscales del cinco (5) por ciento en el pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio y el cien (100) por ciento en multas y recargos generados desde la fecha de celebración del instrumento jurídico a la fecha en que realice el pago ante las oficinas recaudadoras del Municipio.

SEGUNDO: Las personas físicas, morales o unidades económicas propietarios y/o adquirentes de bienes inmuebles en el Municipio de Oaxaca de Juárez, que tengan trámites ante las autoridades catastrales municipales, cuyas fechas de celebración sean de los años 2014 a 2017, se les otorgarán estímulos fiscales del diez (10) por ciento en el pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio y el noventa y cinco (95) por ciento en multas y recargos generados desde la fecha de celebración del instrumento jurídico a la fecha en que realice el pago ante las oficinas recaudadoras del Municipio.

TERCERO: Las personas físicas, morales o unidades económicas propietarios y/o adquirentes de bienes inmuebles en el Municipio de Oaxaca de Juárez, que tengan trámites ante las autoridades catastrales municipales, con fecha de celebración 2018, se les otorgarán estímulos fiscales del quince (15) por ciento en el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y el noventa (90) por ciento en multas y recargos generados desde la fecha de celebración del instrumento jurídico a la fecha en que realice el pago ante las oficinas recaudadoras del Municipio.

CUARTO: Se exceptúa del presente beneficio fiscal los inmuebles provenientes de créditos inmobiliarios otorgados por instituciones públicas o privadas.

QUINTO: El presente Acuerdo estará vigente a partir del 15 de octubre al 27 de noviembre del año 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 15 de octubre del año 2018.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TESORERA MUNICIPAL

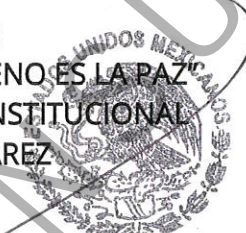
JAZMÍN AURORA QUINTERO DE PABLO

Dado en el Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez, 8 de octubre del año 2018

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 17 del Reglamento interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulgan el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018

MÁRCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARIO
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

LICENCIA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 9 de Octubre de 2018.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.
P R E S E N T E.**

La que suscribe Jocabed Betanzos Velázquez, Regidora de Hacienda Municipal y de Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción XXXVII, 82 y 83, fracción II inciso b, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 48 fracción XXXVII y 50, primer párrafo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, presento licencia por noventa días al cargo de Regidora de Hacienda Municipal y de Contraloría, para atender asuntos de carácter profesional; por lo que solicito a este Órgano Colegiado tenga a bien aceptar la licencia solicitada a partir del día 11 de Octubre del año en curso quedando al frente de ésta regiduría mi suplente.

Sin otro asunto en particular, quedo de ustedes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA REGIDORA E HACIENDA MUNICIPAL Y DE CONTRALORÍA

JOCABED BETANZOS VELAZQUEZ


En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga la anterior licencia en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018**

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018

**MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARIO
DEL
AYUNTAMIENTO**

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/DRC/0298/2018

RESULTANDO

PRIMERO.- La Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública, recibió el oficio número CSM/DMP/0875/2018, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado (sic) Humberto Rafael Contreras Amieva, Director de Mercados Públicos, mediante el cual remitió el expediente administrativo relativo a la caseta número 85, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123889, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", concesionada a favor de la ciudadana Beatriz Moncada Rubio, la cual se encuentra cerrada hasta que los integrantes de la Comisión de Mercados y Vía Pública determinen lo correspondiente. -----

SEGUNDO.- Obra en el expediente integrado con motivo de la clausura de la caseta número caseta número (sic) 85 con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123889, los requerimientos que le han sido formulados a la concesionaria Beatriz Moncada Rubio, con números MZSR/035/2018, MZSR/063/2018 y MZSR/084/2018, de fechas veinticinco de abril, cuatro y ocho de mayo del año dos mil dieciocho, respectivamente, suscritos por el administrador del mercado zonal "Santa Rosa"; acta administrativa de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, debidamente requisitado (sic) y firmado (sic); observaciones realizadas por el administrador del mercado en comento y el oficio CFA/TM/DICF/0862/2018, de fecha dieciocho

de septiembre del presente año, suscrito por el Director de Ingresos y Control Fiscal, del que se advierte que la cuenta asignada a la caseta referida tiene un adeudo desde el año dos mil nueve a la fecha. -----

TERCERO.- Reunidos los elementos suficientes y no habiendo diligencia pendiente por desahogar, se convocó a los integrantes de la Comisión para su análisis y dictaminación. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, tercer párrafo, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los numerales 1, 54, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 57, fracción IV, 59, 61 fracción XV, 63, fracciones V, 64 y 86 fracciones V y XV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Vía Pública, es jurídicamente competente para conocer y dictaminar sobre la solicitud planteada.-----

SEGUNDO.- Del análisis de cada uno de los antecedentes que obra en el expediente integrado por el Director de Mercados Públicos y el Administrador del mercado zonal "Santa Rosa", se establece lo siguiente:

1.- La concesionaria Beatriz Moncada Rubio, de la caseta número 85, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123889, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", ha hecho caso omiso a los requerimientos emanados por el administrador del referido mercado zonal.

2.- Desde el año 2009 a la fecha la hoy concesionaria no ha realizado ningún pago de los derechos de piso de la citada caseta, como se acredita con el oficio CFA/TM/DICF/0862/2018, de fecha dieciocho de septiembre del presente año, signado por el Director de Ingresos y Control Fiscal.

3.- La caseta que le fue otorgada a la hoy concesionaria por el Ayuntamiento ha permanecido cerrado (sic), sin prestar el servicio correspondiente de acuerdo con su giro sin causa justificada, haciendo caso omiso a los requerimientos MZSR/035/2018, MZSR/063/2018 y MZSR/084/2018, de fechas veinticinco de abril, cuatro y ocho de mayo del año dos mil dieciocho, emanados por el administrador del mercado zonal "Santa Rosa".

De lo anterior, se desprende que las causales de revocación se encuentran debidamente acreditadas, por lo que esta Comisión de Mercados y Vía Pública proceda (sic) a la revocación de la concesión otorgada a favor de Beatriz Moncada Rubio, atendiendo lo dispuesto en los artículos 86, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca, 14, 15, incisos a) y b) y 45, fracción IX, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que a la letra dice:

ARTÍCULO 86.- Corresponde a la Comisión de Mercados y Vía Pública, proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para eficientar los programas en materia de mercados y comercio en la vía pública.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

V. Dictaminar sobre el otorgamiento y revocación de concesiones y permisos, sucesión de derechos, cesión de derechos, regularización de derechos de los mercados públicos, plazas comerciales municipales, pasaje Alberto Canseco Ruiz y Central de Abasto "Margarita Maza de Juárez".

ARTÍCULO 14.- El H. Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo, la renta, alquiler, concesión o (sic) cualquier otro derecho de los usuarios de los mercados pero únicamente lo hará con causa justificada.

ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone ...*

ARTÍCULO 45. - Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado."

TERCERO.- Esta Comisión de Mercados y Vía Pública, en conclusión de una apreciación armónica, utilizando las reglas de la lógica y la sana crítica, así como los principios generales de derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 54, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 57, fracción IV, 59, 61, fracción XV y 86 fracciones V y XV, del Bando de Policía y Gobierno del

Municipio de Oaxaca de Juárez, 1, 1bis, 14, 15 y 37, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y los Lineamientos para la Revocación de Concesiones, emite el siguiente:-----

-----DICTAMEN-----

PRIMERO.- Se determina la revocación de la concesión a favor de la ciudadana Beatriz Moncada Rubio, de la caseta número 85, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123889, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", en atención a las causales expuestas en el considerando segundo.

SEGUNDO.- Notifíquese al Titular de la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del presente dictamen para conocimiento y para los efectos legales conducentes y notifique su contenido en los estrados que ocupa la administración del mercado zonal "Santa Rosa", asimismo, notifíquese a la Dirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen.-----

TERCERO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARIA

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/DRC/0368/2018

RESULTANDO

PRIMERO.- La Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública, recibió el oficio número CSM/DMP/0877/2018, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado (sic) Humberto Rafael Contreras Amieva, Director de Mercados Públicos, mediante el cual remitió el expediente administrativo relativo a la caseta número 97, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123901, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", concesionada a favor de la ciudadana Micaela Gómez Mendoza, la cual se encuentra cerrada hasta que los integrantes de la Comisión de Mercados y Vía Pública dictaminen lo correspondiente. -----

SEGUNDO.- Obra en el expediente integrado con motivo de la clausura de la caseta número 97, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123901, los requerimientos que le han sido formulados a la concesionaria Micaela Gómez Mendoza, con números MZSR/039/2018, MZSR/065/2018 y MZSR/086/2018, de fechas veinticinco de abril, cuatro y ocho de mayo del año dos mil dieciocho, respectivamente, suscritos por el administrador del mercado zonal "Santa Rosa"; el acta administrativa de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, debidamente requisitado (sic) y firmado (sic); observaciones realizadas por el administrador del mercado en

comento y el oficio CFA/TM/DICF/0862/2018, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, suscrito por el Director de Ingresos y Control Fiscal, en el que se advierte que la cuenta asignada a la caseta referida tiene un adeudo desde el año dos mil trece a la fecha.-----

TERCERO.- Reunidos los elementos suficientes y no habiendo diligencia pendiente por desahogar, se convocó a los integrantes de la Comisión para su análisis y dictaminación. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, tercer párrafo, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los numerales 1, 54, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 57, fracción IV, 59, 61 fracción XV, 63, fracciones V, 64 y 86 fracciones V y XV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Vía Pública, es jurídicamente competente para conocer y dictaminar sobre la solicitud planteada.-----

SEGUNDO.- Del análisis de cada uno de los antecedentes que obra en el expediente integrado por el Director de Mercados Públicos y el Administrador del mercado zonal "Santa Rosa", se establece lo siguiente:

1.- La concesionaria Micaela Gómez Mendoza, de la caseta número 97, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123901, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", ha hecho caso omiso a los requerimientos emanados por el administrador del referido mercado zonal.

2.- Desde el año 2013 a la fecha la hoy concesionaria no ha realizado ningún pago de los derechos de piso de la citada caseta, como se acredita con el oficio CFA/TM/DICF/0862/2018, de fecha dieciocho de septiembre del presente año, signado por el Director de Ingresos y Control Fiscal.

3.- La caseta que le fue otorgada a la hoy concesionaria por el Ayuntamiento ha permanecido cerrado (sic), sin prestar el servicio correspondiente de acuerdo con su giro sin causa justificada, haciendo caso omiso a los requerimientos MZSR/039/2018, MZSR/065/2018 y MZSR/086/2018, de fechas veinticinco de abril, cuatro y ocho de mayo del año dos mil dieciocho, emanados por el administrador del mercado zonal "Santa Rosa".

De lo anterior, se desprende que las causales de revocación se encuentran debidamente acreditadas, por lo que esta Comisión de Mercados y Vía Pública proceda (sic) a la revocación de la concesión otorgada a favor de Micaela Gómez Mendoza, atendiendo lo dispuesto en los artículos 86, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca, 14, 15, incisos a) y b) y 45, fracción IX, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que a la letra dice:

ARTÍCULO 86.- Corresponde a la Comisión de Mercados y Vía Pública, proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para eficientar los programas en materia de mercados y comercio en la vía pública.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

V. Dictaminar sobre el otorgamiento y revocación de concesiones y permisos, sucesión de derechos, cesión de derechos, regularización de derechos de los mercados públicos, plazas comerciales municipales, pasaje Alberto Canseco Ruiz y Central de Abasto "Margarita Maza de Juárez".

ARTÍCULO 14.- El H. Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo, la renta, alquiler, concesión o (sic) cualquier otro derecho de los usuarios de los mercados pero únicamente lo hará con causa justificada.

ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone ...*

ARTÍCULO 45. - Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado."

TERCERO.- Esta Comisión de Mercados y Vía Pública, en conclusión de una apreciación armónica, utilizando las reglas de la lógica y la sana crítica, así como los principios generales de derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 54, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 57, fracción IV, 59, 61, fracción XV y 86 fracciones V y XV, del Bando de Policía y Gobierno del

Municipio de Oaxaca de Juárez, 1, 1bis, 14, 15 y 37, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y los Lineamientos para la Revocación de Concesiones, emite el siguiente:-----

-----**D I C T A M E N**-----

PRIMERO.- Se determina la revocación de la concesión a favor de la ciudadana Micaela Gómez Mendoza, de la caseta número 97, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123901, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", en atención a las causales expuestas en el considerando segundo. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al Titular de la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del presente dictamen para conocimiento y para los efectos legales conducentes y notifique su contenido en los estrados que ocupa la administración del mercado zonal "Santa Rosa", asimismo, notifíquese a la Dirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen.-----

TERCERO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARIA
DE AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyVP/DRC/0369/2018

RESULTANDO

PRIMERO.- La Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública, recibió el oficio número CSM/DMP/0876/2018, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado (sic) Humberto Rafael Contreras Amieva, Director de Mercados Públicos, mediante el cual remitió el expediente administrativo relativo a la caseta número 95, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123899, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", concesionado a favor de la ciudadana Cointa Velásquez Mendoza, el cual se encuentra cerrado hasta que los integrantes de la Comisión de Mercados y Vía Pública determinen lo correspondiente. -----

SEGUNDO.- Obra en el expediente integrado con motivo de la clausura de la caseta número caseta número (sic) 95, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123899, los requerimientos que le han sido formulados a la concesionaria Cointa Velásquez Mendoza, con números MZSR/038/2018, MZSR/064/2018 y MZSR/085/2018, de fechas veinticinco de abril, cuatro y ocho de mayo del año dos mil dieciocho, respectivamente, suscritos por el administrador del mercado zonal "Santa Rosa"; acta administrativa de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, debidamente requisitado (sic) y firmado (sic) y el oficio CFA/TM/DICF/0862/2018, de fecha

dieciocho de septiembre del presente año, suscrito por el Director de Ingresos y Control Fiscal, del que se advierte que la cuenta asignada a la caseta referida tiene un adeudo desde el año dos mil trece a la fecha.-----

TERCERO.- Reunidos los elementos suficientes y no habiendo diligencia pendiente por desahogar, se convocó a los integrantes de la Comisión para su análisis y dictaminación. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, tercer párrafo, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los numerales 1, 54, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 57, fracción IV, 59, 61 fracción XV, 63, fracciones V, 64 y 86 fracciones V y XV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Vía Pública, es jurídicamente competente para conocer y dictaminar sobre la solicitud planteada.-----

SEGUNDO.- Del análisis de cada uno de los antecedentes que obra en el expediente integrado por el Director de Mercados Públicos y el Administrador del mercado zonal "Santa Rosa", se establece lo siguiente:

1.- La concesionaria Cointa Velásquez Mendoza, de la caseta número 95, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123899, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", ha hecho caso omiso a los requerimientos emanados por el administrador del referido mercado zonal.

2.- Desde el año 2013 a la fecha la hoy concesionaria no ha realizado ningún pago de los derechos de piso de la citada caseta, como se acredita con el oficio CFA/TM/DICF/0862/2018, de fecha dieciocho de septiembre del presente año, signado por el Director de Ingresos y Control Fiscal.

3.- La caseta que le fue otorgada a la hoy concesionaria por el Ayuntamiento ha permanecido cerrado (sic), sin prestar el servicio correspondiente de acuerdo con su giro sin causa justificada, haciendo caso omiso a los requerimientos MZSR/038/2018, MZSR/064/2018 y MZSR/085/2018, de fechas veinticinco de abril, cuatro y ocho de mayo del año dos mil dieciocho, emanados por el administrador del mercado zonal "Santa Rosa".

De lo anterior, se desprende que las causales de revocación se encuentran debidamente acreditadas, por lo que esta Comisión de Mercados y Vía Pública proceda (sic) a la revocación de la concesión otorgada a favor de Cointa Velásquez Mendoza, atendiendo lo dispuesto en los artículos 86, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca, 14, 15, inciso b) y 45, fracción IX, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que a la letra dice:

ARTÍCULO 86.- Corresponde a la Comisión de Mercados y Vía Pública, proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para eficientar los programas en materia de mercados y comercio en la vía pública.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

V. Dictaminar sobre el otorgamiento y revocación de concesiones y permisos, sucesión de derechos, cesión de derechos, regularización de derechos de los mercados públicos, plazas comerciales municipales, pasaje Alberto Canseco Ruiz y Central de Abasto "Margarita Maza de Juárez".

ARTÍCULO 14.- El H. Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo, la renta, alquiler, concesión o (sic) cualquier otro derecho de los usuarios de los mercados pero únicamente lo hará con causa justificada.

ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone ...*

ARTÍCULO 45. - Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado."

TERCERO.- Esta Comisión de Mercados y Vía Pública, en conclusión de una apreciación armónica, utilizando las reglas de la lógica y la sana crítica, así como los principios generales de derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 54, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 57, fracción IV, 59, 61, fracción XV y 86 fracciones V y XV, del Bando de Policía y Gobierno del

Municipio de Oaxaca de Juárez, 1, 1bis, 14, 15 y 37, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y los Lineamientos para la Revocación de Concesiones, emite el siguiente:-----

-----**D I C T A M E N**-----

PRIMERO.- Se determina la revocación de la concesión a favor de la ciudadana Cointa Velásquez Mendoza, de la caseta número 95, con el giro de ropa, novedades y perfumería, con el número de cuenta 123899, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", en atención a las causales expuestas en el considerando segundo. -----

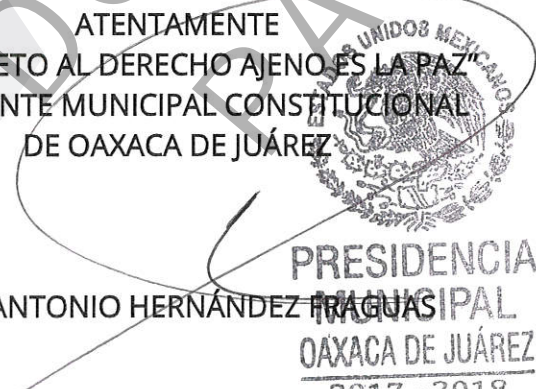
SEGUNDO.- Notifíquese al Titular de la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del presente dictamen para conocimiento y para los efectos legales conducentes y notifique su contenido en los estrados que ocupa la administración del mercado zonal "Santa Rosa", asimismo, notifíquese a la Dirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen.-----

TERCERO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ TRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/DRC/0370/2018

RESULTANDO

PRIMERO.- La Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública, recibió el oficio número CSM/DMP/0879/2018, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado (sic) Humberto Rafael Contreras Amieva, Director de Mercados Públicos, mediante el cual remitió el expediente administrativo relativo a la caseta número 103, con el giro de materias primas, con el número de cuenta 123907, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa, concesionado a favor del ciudadano Yaen Alejandro Bello Ruiz, misma que se encuentra cerrada hasta en tanto la Comisión de Mercados y Vía Pública determine lo correspondiente. -----

SEGUNDO.- Obra en el expediente de la concesión otorgada al ciudadano Yaen Alejandro Bello Ruiz, los requerimientos que le han sido formulados con números AMZSR/043/2018, AMZSR/069/2018 y AMZSR/090/2018, de fechas veinticinco de abril, cuatro y ocho de mayo del año dos mil dieciocho, respectivamente, suscritos por el administrador del mercado zonal "Santa Rosa"; el acta administrativa de la caseta número 103, con el giro de materias primas, con el número de cuenta 123907, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa, concesionado a favor del ciudadano Yaen Alejandro Bello Ruiz, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, debidamente requisitado (sic) y firmado (sic) y el oficio CFA/TM/DICF/0862/2018, de fecha dieciocho de

septiembre del presente año, suscrito por el Director de Ingresos y Control Fiscal, del que se advierte que la cuenta asignada a la caseta referida tiene un adeudo desde el año dos mil cinco a la fecha.-----

TERCERO.- Reunidos los elementos suficientes y no habiendo diligencia pendiente por desahogar, se convocó a los integrantes de la Comisión para su análisis y dictaminación. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, tercer párrafo, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los numerales 1, 54, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 57, fracción IV, 59, 61 fracción XV, 63, fracciones V, 64 y 86 fracciones V y XV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Vía Pública, es jurídicamente competente para conocer y dictaminar sobre la solicitud planteada.-----

SEGUNDO.- Del análisis de cada uno de los antecedentes que obra en el expediente integrado por el Director de Mercados Públicos y el Administrador del mercado zonal "Santa Rosa", se establece lo siguiente:

1.- El ciudadano Yaen Alejandro Bello Ruiz, tiene la concesión de la caseta número 103, con el giro de materias primas, con el número de cuenta 123907, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa.

2.- Desde el año 2005 a la fecha el hoy concesionario no ha realizado ningún pago de los derechos de piso de la citada caseta, como se acredita con el oficio CFA/TM/DICF/0862/2018, de fecha dieciocho de septiembre del presente año, signado por el Director de Ingresos y Control Fiscal.

3.- El uso del espacio que le fue otorgado al hoy concesionario por el Ayuntamiento ha permanecido cerrado, sin prestar el servicio correspondiente de acuerdo con su giro sin causa justificada, haciendo caso omiso a los requerimientos AMZSR/043/2018, AMZSR/069/2018 y AMZSR/090/2018, de fechas veinticinco de abril, cuatro y cho de mayo del año dos mil dieciocho, respectivamente, realizados por el administrador del mercado zonal "Santa Rosa".

De lo anterior, se desprende que las causales de revocación se encuentran debidamente acreditadas, por lo que esta Comisión de Mercados y Vía Pública proceda (sic) a la revocación de la concesión otorgada a favor de Yaen Alejandro Bello Ruiz, atendiendo lo dispuesto en los artículos 86, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca, 14, 15, incisos a) y b) y 45, fracción IX, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que a la letra dice:

ARTÍCULO 86.- Corresponde a la Comisión de Mercados y Vía Pública, proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para eficientar los programas en materia de mercados y comercio en la vía pública.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

V. Dictaminar sobre el otorgamiento y revocación de concesiones y permisos, sucesión de derechos, cesión de derechos, regularización de derechos de los mercados públicos, plazas comerciales municipales, pasaje Alberto Canseco Ruiz y Central de Abasto "Margarita Maza de Juárez".

ARTÍCULO 14.- El H. Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo, la renta, alquiler, concesión o (sic) cualquier otro derecho de los usuarios de los mercados pero únicamente lo hará con causa justificada.

ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone ...*

ARTÍCULO 45. - Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado."

TERCERO.- Esta Comisión de Mercados y Vía Pública, en conclusión de una apreciación armónica, utilizando las reglas de la lógica y la sana crítica, así como los principios generales de derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 54, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 57, fracción IV, 59, 61, fracción XV y 86 fracciones V y XV, del Bando de Policía y Gobierno del

Municipio de Oaxaca de Juárez, 1, 1bis, 14, 15 y 37, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y los Lineamientos para la Revocación de Concesiones, emite el siguiente:-----

-----D I C T A M E N-----

PRIMERO.- Se determina la revocación de la concesión otorgada a favor de Yaen Alejandro Bello Ruiz, de la caseta número 103, con el giro de materias primas, con el número de cuenta 123907, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa, en atención a las causales expuestas en el considerando segundo. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al Titular de la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del presente dictamen para conocimiento y para los efectos legales conducentes y notifique su contenido en los estrados que ocupa la administración del mercado zonal "Santa Rosa", asimismo, notifíquese a la Dirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen.-----

TERCERO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/DRC/0371/2018

RESULTANDO

PRIMERO.- La Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública, recibió el oficio número CSM/DMP/0872/2018, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado (sic) Humberto Rafael Contreras Amieva, Director de Mercados Públicos, mediante el cual remitió el expediente administrativo relativo a la caseta número 76, con el giro de aparatos eléctricos, con el número de cuenta 130315, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", concesionado a favor de los ciudadanos Minerva Ambrocio Pérez y Carlos Santiago García, la cual se encuentra cerrada hasta que los integrantes de la Comisión de Mercados y Vía Pública determinen lo correspondiente. -----

SEGUNDO.- Obra en el expediente integrado con motivo de la clausura de la caseta número caseta número (sic) 76, con el giro de aparatos eléctricos, con el número de cuenta 130315, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", los requerimientos que les han sido formulados a los concesionarios Minerva Ambrocio Pérez y Carlos Santiago García, con números MZSR/029/2018, MZSR/057/2018 y MZSR/078/2018, de fechas veinticinco de abril, cuatro y ocho de mayo del año dos mil dieciocho, respectivamente, suscritos por el administrador del mercado zonal "Santa Rosa"; acta administrativa de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, debidamente requisitado (sic) y

firmado (sic); observaciones del administrador del mercado en comento, en el que refiere que existen varios exhortos realizados a los concesionarios en administraciones anteriores y el oficio CFA/TM/DICF/0862/2018, de fecha dieciocho de septiembre del presente año, suscrito por el Director de Ingresos y Control Fiscal, del que se advierte que la cuenta asignada a la caseta referida tiene un adeudo desde el año dos mil cinco a la fecha. -----

TERCERO.- Reunidos los elementos suficientes y no habiendo diligencia pendiente por desahogar, se convocó a los integrantes de la Comisión para su análisis y dictaminación. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, tercer párrafo, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los numerales 1, 54, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 57, fracción IV, 59, 61 fracción XV, 63, fracciones V, 64 y 86 fracciones V y XV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Vía Pública, es jurídicamente competente para conocer y dictaminar sobre la solicitud planteada. -----

SEGUNDO.- Del análisis de cada uno de los antecedentes que obra en el expediente integrado por el Director de Mercados Públicos y el Administrador del mercado zonal "Santa Rosa", se establece lo siguiente:

1.- Los concesionarios Minerva Ambrocio Pérez y Carlos Santiago García, de la caseta número 76, con el giro de aparatos eléctricos, con el número de cuenta 130315, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", han hecho caso omiso a los requerimientos emanados por el administrador del referido mercado zonal.

2.- Desde el año 2005 a la fecha los hoy concesionarios no han realizado ningún pago de los derechos de piso de la citada caseta, como se acredita con el oficio CFA/TM/DICF /0862/2018, de fecha dieciocho de septiembre del presente año, suscrito por el Director de Ingresos y Control Fiscal.

3.- La caseta que les fue otorgada a los hoy concesionarios por el Ayuntamiento ha permanecido cerrado (sic), sin prestar el servicio correspondiente de acuerdo con su giro sin causa justificada, haciendo caso omiso a los requerimientos MZR/029/2018, MZSR/057/2018 y MZSR/078/2018, de fechas veinticinco de abril,

cuatro y ocho de mayo del año dos mil dieciocho, emanados por el administrador del mercado zonal "Santa Rosa".

De lo anterior, se desprende que las causales de revocación se encuentran debidamente acreditadas, por lo que esta Comisión de Mercados y Vía Pública proceda a la revocación de la concesión otorgada a favor de Minerva Ambrocio Pérez y Carlos Santiago García, atendiendo lo dispuesto en los artículos 86, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca, 14, 15, incisos a) y b) y 45, fracción IX, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que a la letra dice:

ARTÍCULO 86.- Corresponde a la Comisión de Mercados y Vía Pública, proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para eficientar los programas en materia de mercados y comercio en la vía pública.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

V. Dictaminar sobre el otorgamiento y revocación de concesiones y permisos, sucesión de derechos, cesión de derechos, regularización de derechos de los mercados públicos, plazas comerciales municipales, pasaje Alberto Canseco Ruiz y Central de Abasto "Margarita Maza de Juárez".

ARTÍCULO 14.- El H. Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo, la renta, alquiler, concesión o (sic) cualquier otro derecho de los usuarios de los mercados pero únicamente lo hará con causa justificada.

ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone ...*

ARTÍCULO 45. - Los ccesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado."

TERCERO.- Esta Comisión de Mercados y Vía Pública, en conclusión de una apreciación armónica, utilizando las reglas de la lógica y la sana crítica, así como

los principios generales de derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 54, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 57, fracción IV, 59, 61, fracción XV y 86 fracciones V y XV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 1, 1bis, 14, 15 y 37, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y los Lineamientos para la Revocación de Concesiones, emite el siguiente:-----

-----**D I C T A M E N**-----

PRIMERO.- Se determina la revocación de la concesión a favor de los ciudadanos Minerva Ambrocio Pérez y Carlos Santiago García, de la caseta número 76, con el giro de aparatos eléctricos, con el número de cuenta 130315, ubicada en el mercado zonal "Santa Rosa", en atención a las causales expuestas en el considerando segundo. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al Titular de la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del presente dictamen para conocimiento y para los efectos legales conducentes y notifique su contenido en los estrados que ocupa la administración del mercado zonal "Santa Rosa", asimismo, notifíquese a la Dirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen.-----

TERCERO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN RGRN/014/2018

PRIMERO: SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIV A LA XLVI AL ARTÍCULO 5; ADICIÓN DEL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO QUE CONSTA DE 5 ARTÍCULOS Y SE RECORREN LOS ARTÍCULOS 27 AL 114 CON SUS RESPECTIVOS TÍTULOS Y CAPÍTULOS, AL REGLAMENTO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

Artículo (sic) 5.- ...

.....

XXXIV.- BOLSA DE EMPAQUE O PRODUCTO.- Empaque tipo bolsa que no cuenta con un mango y que es utilizada para contener alimentos o insumos sin el propósito de ser acarreados;

XXXV.- BOLSA DE PLÁSTICO DESECHABLE PARA ACARREO.- Empaque tipo bolsa fabricado con derivados del petróleo que es distribuida por unidades económicas para el acarreo de productos por los consumidores;

XXXVI.- BOLSA DE PLASTICO (sic) OXOBIODEGRADABLE.- Producto tipo bolsa fabricada con materiales susceptibles de oxobiodegradación, el cual es un proceso de descomposición química de la materia en el cual ocurren oxidación y biodegradación simultánea o sucesivamente. La oxobiodegradación ocurre en cualquier ambiente siempre y cuando haya oxígeno;

XXXVII.- BOLSA DE POLIETILENO BIODERADABLE. - Empaque tipo bolsa fabricado con materiales compuestos a base de recursos renovables, que pueden ser metabolizados por algunos de los componentes del medio ambiente que tiene un tiempo máximo de degradación de tres años;

XXXVIII.- BOLSAS REUTILIZABLES. - Empaque tipo bolsa que por el material de que está fabricado, tiene como fin ser usado por más de cinco veces, pueden ser fibras naturales o sintéticas;

XXXIX.- CONSUMIDOR. - Persona física o moral, que adquiere, recibe o compra productos, mercancía u otros materiales en una unidad económica;

XL- GRAN EMPRESA. - Aquella unidad económica que tenga 251 o más empleados;

XLI.- MEDIANA EMPRESA. - Aquella unidad económica que tenga de 51 a 250 empleados;

XLII.- MICRO EMPRESA. - Aquella unidad económica que tenga de 0 a 10 empleados;

XLIII.- PEQUEÑA EMPRESA. - Aquella unidad económica que tenga de 11 a 50 empleados;

XLIV.- UMA. - Unidad de Medida y Actualización según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática;

XLV.- UNICEL.- Utensilios o envases de poliestireno expandido;

XLVI.- UNIDAD ECONÓMICA. - Entidad productora de bienes y/o servicios.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

REGULACIÓN DEL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO DESECHABLES, ENVASES DE UNICEL Y POPOTES DE PLÁSTICO EN UNIDADES ECONÓMICAS, MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA (sic).

Artículo 27.- Se prohíbe que cualquier Unidad Económica, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, proporcione a los consumidores:

I.- Cualquier tipo de bolsa de plástico para el acarreo de productos. Esto incluye que se disponga a la venta este tipo de bolsa para que el consumidor pueda acarrear los productos comercializados o que se otorgue en forma gratuita. Esta disposición no es aplicable para aquellas Unidades Económicas, que expendan productos empaquetados de origen en bolsas plásticas;

II.- Envases de unicel en la venta y entrega de alimentos; y

III.- Popotes de plástico en el consumo o acarreo de alimentos.

Artículo 28.- La disposición anterior, también será aplicable a cualquier persona que en la celebración de algún evento social, festividad, o cualquier otro motivo, ofrezca en lugares públicos en los términos del artículo 3° del Reglamento de Faltas de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, productos en bolsas de plástico, alimentos en envases de unicel y/o popotes de plástico.

Artículo 29.- No se sancionará a aquellas Unidades Económicas o personas, que proporcionen en cualquier forma para el acarreo de los productos bolsas desechables biodegradables u oxobiodegradables, en los términos de lo descrito por el presente Reglamento.

Artículo 30.- La Dirección de Ecología y Sustentabilidad llevará a cabo las acciones siguientes:

- I. Realizar campañas de difusión y concientización a los consumidores y Unidades Económicas respecto a la importancia del cuidado del medio ambiente, y evitar que se ofrezcan ya sea de forma gratuita o a la venta, bolsas de plástico no biodegradables, envases de unícel o popotes de plástico desechables para el consumo o acarreo de sus productos;
- II. Capacitar e informar a las Unidades Económicas, que así lo soliciten, acerca de las disposiciones que contiene el presente capítulo (sic) y de las alternativas de utilizar productos desechables elaborados con materiales biodegradables u oxobiodegradables; y
- III. Sancionar a las Unidades Económicas y a cualquier persona responsable del incumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 31.- El incumplimiento a lo previsto en el presente capítulo (sic), por parte de las Unidades Económicas y personas, serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- I. El decomiso de las bolsas de plástico desechables que no cumplan con las características de oxobiodegradables o biodegradables, así como los envases de unícel y los popotes de plástico;
- II. Amonestación y apercibimiento por escrito para no expender o utilizar bolsas de plástico o recipientes de unícel para el acarreo de productos, así como popotes de plástico en la entrega de alimentos;
- III. Multa:
 - a) Para las personas y microempresas de 10 a 20 UMAs;
 - b) Para las pequeñas empresas 20 a 30 UMAs;
 - c) Para las medianas empresas de 50 a 100 UMAs;
 - d) Para las grandes empresas de 100 a 200 UMAs.
- IV. Suspensión de permisos y licencias;
- V.- Clausura hasta por ochenta días naturales;

VI.- Arresto hasta por treinta y seis horas; esta sanción podrá conmutarse por la realización de servicios a la comunidad en los términos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez;

VII.- En caso de reincidencia se procederá a la revocación definitiva del permiso o licencia.

Artículo 32 ...

.....

Artículo 119

SEGUNDO: SE REFORMA Y ADICIONA AL ARTÍCULO 16, FRACCIONES XVIII Y XIX DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ (sic), para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ (sic)**

Artículo 16.- Los comerciantes establecidos tendrán las siguientes prohibiciones:

....

XVIII.- Proporcionar a los consumidores, cualquier tipo de bolsa de plástico que no cumplan con las características de oxobiodegradables o biodegradables para el acarreo de productos, envases de unisel y popotes de plástico en el consumo y entrega de alimentos. La contravención a esta disposición será sancionada en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

XIX.- Los demás que señalen otros ordenamientos municipales y este Reglamento.

TERCERO: Una vez aprobada la modificación propuesta, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

CUARTO: La Dirección de Ecología y Sustentabilidad y la Dirección de Comunicación Social deberán iniciar la campaña de difusión y sensibilización al día siguiente de la fecha de aprobación a través de medios de comunicación masiva: radio, periódicos, redes sociales y en la página electrónica oficial.

QUINTO: Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.


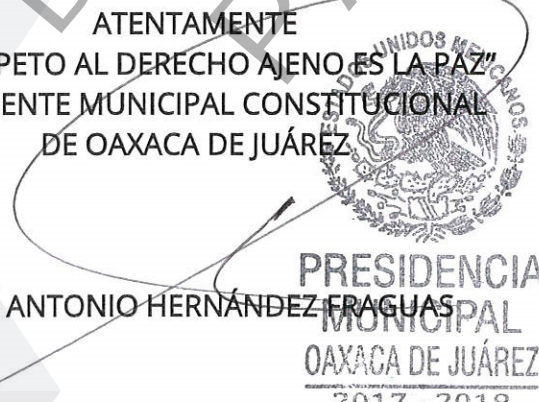
SEXTO: Notifíquese y cúmplase.

Dictamen aprobado con la modificación formulada por la Regidora de Ecología y de Grupos Vulnerables del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, C. María Elena Martínez Arnaud, respecto a que la reforma entrará en vigor 60 días posteriores a su publicación en la Gaceta Municipal.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RSMMyVP/PA/003/2018

ÚNICO.- Que el mercado conocido como "Artesanías", ubicado en la calle de Zaragoza esquina JP García, Centro Histórico, Oaxaca, se denomine oficialmente como mercado de Artesanías "José Perfecto García".

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARIA
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyVP/CBP/0393/2018

PRIMERO.- Esta Comisión de Mercados y Vía Pública determina otorgar la concesión de los servicios públicos de los sanitarios ubicados en el mercado zonal "La Noria", a favor de María Soledad Pérez Hernández a partir del quince de noviembre del año dos mil dieciocho, quien deberá acatar lo dispuesto en el Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez, previo al pago de los derechos previo el pago de los derechos (sic) correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal vigente.-----

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen al Director de Mercados Públicos, para su conocimiento y para efectos de que notifique el presente a la ciudadana María Soledad Pérez Hernández.-----

TERCERO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de concesión, que cuenta con el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acudan a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiéndola que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

CUARTO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que una vez realizado el pago respectivo, se constituya en el mercado zonal "La Noria" y realice la entrega de manera formal y material de los servicios públicos de los sanitarios ubicados en el mercado zonal "La Noria".-----

QUINTO.- Comuníquese a la ciudadana María Soledad Pérez Hernández que una vez realizado el pago de derechos respectivo, presenten ante la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública, copia simple del comprobante del pago realizado ante la oficina de Recaudación de Rentas de este Municipio, previo cotejo que se haga de su original para anexarlo como antecedente, hecho lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa copia simple que se deje del mismo.-----


SEXTO.- Dígasele a la ciudadana María Soledad Pérez Hernández, que será causa de revocación de la concesión en los supuestos previstos en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

Notifíquese y Cúmplase. -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/CBP/0394/2018

PRIMERO.- Esta Comisión de Mercados y Vía Pública determina otorgar la concesión de los servicios públicos de los sanitarios ubicados en el mercado "Sánchez Pascuas" a la ciudadana Gabriela Granados del Corte, a partir del quince de noviembre del año dos mil dieciocho, quien ha estado a cargo del mantenimiento de los mismos desde el mes de marzo del año en curso, previo al pago de los derechos previo el pago de los derechos (sic) correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal vigente, debiendo acatar lo dispuesto en el Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen al Director de Mercados Públicos, para su conocimiento y para efectos de que notifique el presente a la ciudadana Gabriela Granados del Corte.-----

TERCERO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de concesión, que cuenta con el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acudan a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiéndola que en caso de no hacerlo

quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

CUARTO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que una vez realizado el pago respectivo, se constituya en el mercado "Sanchez Pascuas" y realice la entrega de manera formal y material de los servicios públicos de los sanitarios ubicados en el citado mercado".-----

QUINTO.- Comuníquese a la ciudadana Gabriela Granados del Corte que una vez realizado el pago de derechos respectivo, presenten ante la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública, copia simple del comprobante del pago realizado ante la oficina de Recaudación de Rentas de este Municipio, previo cotejo que se haga de su original para anexarlo como antecedente, hecho lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa copia simple que se deje del mismo.-----

SEXTO.- Dígasele a la ciudadana Gabriela Granados del Corte, que será causa de revocación de la concesión en los supuestos previstos en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

Notifíquese y Cúmplase. -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ
HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 011/CDUOPCH/2018

----- RESULTADOS. -----

- - - 1.- Mediante oficio número CIUO/OGUCHE/OPUP/OP/0/217/2017, la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, remitió a la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana el oficio número CIDU/DGUCHE/DPUP/DP/210/2017 que contiene el dictamen técnico correspondiente a la propuesta de Regularización de Extensión de Comercio en Vía Pública en algunas calles de la Colonia Reforma, del Municipio de Oaxaca de Juárez, al cual, acompaña el expediente técnico formado para tal efecto. -----
- - - 2.- El día seis de agosto del dos mil dieciocho, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, en la cual se analizaron tres temas; siendo el primero de ellos el correspondiente a el "Estudio, análisis del expediente y dictamen técnico del proyecto denominado "Regularización Extensión de Comercio en Vía Pública, Colonia Reforma", por lo cual, una vez analizado el expediente técnico, así como la propuesta contenida en el dictamen técnico elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, se colige, que la finalidad del mismo, es ordenar el uso de la vía pública (banquetas) que hacen los comerciantes de los locales legalmente establecidos para incrementar el espacio para que sus clientes consuman sus alimentos previamente preparados. Situación real y

actual que existe en diversas calles de la colonia Reforma, por lo cual, se ordenó emitir el dictamen correspondiente y, en su oportunidad someterlo a discusión y en su caso, aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente, y, -----

-----**CONSIDERANDO.**-----

- - - I.- Ésta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 60 fracción III, 61, fracción II, 62, 64, 73 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de nuestra competencia, con las facultades de § vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante acuerdo o dictamen de los asuntos que le son turnados, para efecto de someterlos al pleno Honorable Cabildo para que sean discutidos y en su caso aprobados. -----

- - - II.- Por lo que hace al fondo del asunto planteado, se tiene que el objeto del dictamen técnico elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, es con la finalidad de dotar de orden a una situación real y actual en la Colonia Reforma del Municipio de Oaxaca de Juárez, ya que los comerciantes establecidos están extendiendo a las banquetas sus mesas y sillas para que en ellas sus clientes consuman los alimentos previamente preparados; Resulta aplicable al presente asunto, lo establecido en el primer párrafo del artículo 74, 75 fracción I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en vigor; artículo 153 fracción III de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; artículo 14, 16 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, en relación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

- - - III.- El expediente técnico formado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, para la propuesta de Extensión de Comercio en Vía Pública (Banquetas), se encuentra el plano del estado actual con 73 placas fotográficas referenciadas en dicho plano; Plano del Proyecto de Regularización "Extensión de Comercio en Vía Pública, Col. Reforma"; formato único con número de folio FU- 000131 de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, en el cual, la ciudadana Yuri Concepción García Villalobos solicita el uso y ocupación de vía pública con material reversible en la calle Las Rosas número 403, colonia Reforma, anexando al mismo, tres placas fotográficas del

área a intervenir, croquis de localización, copia de su credencial de elector, impresión de su clave única de registro de población, copia simple de la licencia número 16302 por la cual se autorizó el número oficial, uso de suelo y alineamiento del predio ubicado en calle Las Rosas, número cuatrocientos tres de la Colonia Reforma, copia simple de la licencia número 5637 mediante la cual se le concede el uso de suelo comercial para Restaurantes con Servicio de Preparación de Alimentos a la Carta o de Comida Corrida en área de 58 metros cuadrados, copia de identificación fiscal, copia simple del oficio número SDEUOP/SDUE/DE/DGE/1231/2016 que contiene la autorización para el derribo de tres árboles ubicados al frente del número 503 (actualmente 403) de la calle Las Rosas, Colonia Reforma, copia simple del oficio número CIDU/DGDUCHE/DOUO/DP/O/176/2017 mediante el cual, se le informa a la ciudadana Yuri Concepción García Villalobos que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología está elaborando el "Proyecto de Regularización de Extensión de Comercio en Vía Pública, Col. Reforma"; Formato único número FU-000132, de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete en el cual, el ciudadano Héctor Alcázar Sumano solicitó el uso y ocupación de vía pública con material reversible en la calle Jazmines, número 612, colonia Reforma, anexando copia simple de su credencial de elector, copia simple de la constancia de la clave única de registro de población, copia simple de su cédula de identificación fiscal, copia simple del comprobante de pago predial correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, copia simple de la licencia número 5885, mediante la cual se le autoriza el uso de suelo comercial para cafetería, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares en un área de 13.1 metros cuadrados, copia del registro temporal condicionado de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, croquis de localización del inmueble 612 de la calle Jazmines, colonia Reforma, seis placas fotográficas del área a intervenir, croquis de la propuesta de distribución de los muebles en el área del cual se pide el uso y ocupación de vía pública con material reversible, licencia número 18018 de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, por la cual, se le otorga a Francisco Ramírez López el número oficial, uso de suelo y alineamiento del predio ubicado en calle Jazmines, número 804, Colonia Reforma, oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/O/175/2017 mediante el cual la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, le informa al ciudadano Héctor Alcázar Sumano que esa Dirección General está elaborando el "Proyecto de Regularización de Extensión de Comercio en Vía Pública, Col. Reforma"; escrito de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, signado por el

ciudadano Héctor Alcázar Sumano, en el cual pide se le autorice el uso y ocupación de vía pública en atención a la elaboración del proyecto de Regularización de Extensión de Comercio en Vía Pública, al cual anexa impresiones de imágenes de la fuente del Google Maps, oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/O/179/2017, signado por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, por el cual informa a Héctor Alcázar Sumano que el Proyecto de Regularización de Extensión de Comercio en Vía Pública, Col. Reforma será enviado a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico. -----

- - - IV.- De las instrumentales que integran el expediente formado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología; se colige, que se trata de una propuesta para la atención de una problemática real y actual, como lo es la ocupación de banquetas con mobiliario como son mesas y sillas, en las cuales los usuarios consumen alimentos previamente preparados en el interior de los comercios establecidos; buscando con tal propuesta dotar de orden y lineamientos para tal ocupación, y así evitar una obstrucción al libre tránsito peatonal por las banquetas de la colonia Reforma del Municipio de Oaxaca de Juárez. El efecto indirecto de la propuesta, es empadronar y registrar tales ocupaciones evitando con ello, que los ocupantes ejerciten acciones para el reconocimiento de derechos posesorios o en su defecto realicen construcciones permanentes en vía pública para la ampliación de sus predios. -

- - - V.- Del plano del estado actual de extensión de Comercio en Vía Pública, Col. (sic) Reforma, se aprecia la existencia de 73 estructuras sobre las banquetas de diversas calles de la Colonia Reforma, utilizadas por los comercios establecidos adyacentes, son utilizados para la colocación de mobiliario en el cual se consumen los alimentos previamente preparados al interior del establecimiento comercial establecido. Estructuras reversibles que no cuentan con una uniformidad, lo cual ocasiona una contaminación y modificación perniciosa de la imagen de la vía pública, por tal motivo, se estima necesario que se establezca un concepto tipo para las estructuras con las que se pueda utilizar la banqueta para extensión de comercio, exclusivamente para el consumo de alimentos previamente preparados para la colonia Reforma, buscando solucionar el uso irregular de las banquetas, así como proteger la imagen urbana y garantizar el libre tránsito de los transeúntes; En el plano número 2 que contiene el Proyecto de Regularización "Extensión de Comercio en Vía Pública, Colonia Reforma" se establecen las calles propuestas para la extensión de comercio en vía pública, siendo las siguientes: Proletariado Mexicano, Azucenas, Gardenias, Sabinos,

Emilio Carranza, Álamos, Eucaliptos, Las Rosas, Álamos (sic), Dalias, Violetas, Manuel Ruiz, Escuela Naval Militar, Amapolas. Estableciendo además la representación gráfica de la sección de calle de Violetas y Las Rosas, teniendo treinta metros y dieciocho metros respectivamente, inmersa en tal sección, el ancho de banqueta es de cuatro metros en ambas vías públicas, sección transversal de banqueta que se propone distribuir de la siguiente manera: a partir del paramento del local comercial, dejar un área libre de un metro con sesenta centímetros para el libre tránsito del peatón, después del área para el peatón, se tiene un área de dos metros con diez centímetros para ser usada con mesas, sillas y sombrillas por extensión del comercio en vía pública, quedando una sección de sesenta centímetros de área verde, motivo por el cual, se establece como requisito indispensable, que la banqueta tenga cuando menos cuatro metros de sección transversal para que pueda ser objeto de ocupación; sin embargo, el hecho de contar con la sección de cuatro metros no es la única condicionante, ya que se tiene que, en las banquetas existen árboles o jardineras, las cuales por ningún motivo podrán ser derribados los primeros ni demolidas las segundas, con la finalidad de despejar las áreas para ser destinadas a la extensión de comercio en vía pública. De las solicitudes presentadas por los ciudadanos Yuri Concepción García Villalobos y Héctor Alcázar Sumano, se tiene que existen personas con la intención de usar las banquetas para extender sus comercios, acompañando fotos en las cuales se aprecian la existencia de establecimientos que ya se encuentran utilizando las banquetas para extender su comercio hacía la vía pública, además de apreciarse en las mismas que las estructuras son diversas, sin guardar una armonía entre las mismas, por ello, se estima que no deben existir pluralidad de diseños, si no establecer uniformidad en las estructuras para evitar dañar la imagen urbana, es por ello, que se estima pertinente restringir el uso de la banqueta como extensión de comercio, las cuales únicamente podrán ser ocupadas con sillas, mesas y con sombrillas, mobiliario que no debe ser fijado a la banqueta de ninguna forma; Ahora bien, en atención al contenido del dictamen técnico contenido en el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/0/210/2017 que sirve únicamente de criterio orientador, se desprende que se propone para extensión del comercio en vía pública las siguientes calles : Amapolas, Heroica Escuela Naval Militar, Violetas - Manuel Ruiz, Las Rosas, Emilio Carranza, Jazmines, Dalias, Azucenas, Gardenias, Álamos, Sabinos, Eucaliptos, sin embargo, en atención que actualmente no todas ellas tienen ocupación de banquetas por extensión de comercio, se estima que en aras de salvaguardar la imagen

urbana, previo cumplimiento de los requisitos necesarios y atendiendo a las secciones de banqueta de cuando menos cuatro metros transversales, únicamente se podrán autorizar la extensión de comercio únicamente para consumo de alimentos previamente preparados al interior del comercio establecido, en las siguientes calles: Amapolas, Heroica Escuela Naval Militar, Violetas - Manuel Ruiz, Las Rosas, Emilio Carranza, Álamos, Sabinos, Eucaliptos de la Colonia Reforma. Ahora bien, con la finalidad de evitar que se expendan bebidas alcohólicas en la vía pública, se establece que las áreas por las que se obtenga la autorización para la extensión de comercio en vía pública, no podrán ser utilizadas para la venta o consumo de Bebidas Alcohólicas, preparación o cocción de alimentos, venta de insumos para preparar alimentos, animales vivos o muertos, estructuras fijas o semifijas para exhibición y venta de mercancías, maniqués, cajas, botellones, productos enlatados ni encartonados, y en general cualquier exhibición de mercancía, so pena de revocarle la autorización de uso de la vía pública como extensión de comercio y liberación inmediata del área destinada para tal situación. Siguiendo con el estudio del planteamiento realizado, se realiza la precisión que se usa el término, vía pública, en lato sensu en el dictamen técnico, sin embargo se debe realizar la puntualización que únicamente se podrá autorizar la ocupación de áreas sobre la banqueta para extensión del comercio, siempre y cuando las mismas midan cuando menos cuatro metros y además que se trate de la extensión de un comercio debidamente empadronado, debidamente autorizado y que se encuentre al corriente en sus pagos de continuación de operaciones. Por lo que, una vez obtenida la autorización para la extensión de comercio en banqueta deberá realizar los pagos de derechos correspondientes que se encuentren establecidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez del Ejercicio Fiscal de que se trate, así mismo, realizar los pagos por concepto de refrendo correspondientes a cada ejercicio fiscal, so pena de que se le revoque la autorización o permiso de extensión de comercio en vía pública. Estableciendo claramente, que la licencia o permiso de uso de vía pública (banqueta) de ninguna manera genera ningún derecho real o posesorio, tal y como lo establece el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, mismo que en lo conducente refiere:

"ARTÍCULO 16º. PERMISOS O CONCESIONES PARA LA OCUPACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOS PERMISOS O CONCESIONES QUE EL AYUNTAMIENTO O LA SECRETARÍA OTORGUEN PARA LA OCUPACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS O CUALESQUIERA OTROS BIENES DE USO COMÚN O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO NO CREAN NINGÚN DERECHO REAL O POSESORIO."

Por tal motivo y por causas de utilidad pública, en cualquier momento, pueden ser revocados y sin substanciación de procedimiento, realizar la liberación de la misma. Ahora bien, toda solicitud de autorización para extensión de comercio en vía pública, necesariamente deberá ser suscrita y firmada por el titular de la licencia del comercio establecido del cual se pretenda su extensión, y por ende la extensión de comercio será utilizada única y exclusivamente por el comercio establecido para el cual fue autorizada, sin que se prorrogue su existencia al dejar de operar en dicho domicilio el comercio para el cual fue autorizada. Por lo que se procede a emitir el siguiente, -----

----- **D I C T A M E N .** -----
- - - **PRIMERO.-** Se aprueba que en las banquetas de las calles de Amapolas, Heroica Escuela Naval Militar, Violetas - Manuel Ruiz, Las Rosas, Emilio Carranza, Álamos, Sabinos y Eucaliptos todas ellas de la Colonia Reforma del Municipio de Oaxaca de Juárez, se pueda autorizar la extensión de comercio en vía pública para el consumo in situ de alimentos ya preparados; en los términos referidos en el considerando V del presente dictamen y, previo pago de derechos. -----
- - - **SEGUNDO.-** Se comisiona a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, para que inicie las notificaciones y requerimientos a fin de que los propietarios regularicen la extensión de comercio en vía pública que actualmente existen en las banquetas de las calles referidas en el punto PRIMERO del presente dictamen. Apercibiéndoles que en caso de no dar inicio a los tramites de regularización en un término de treinta días, se procederá a la liberación inmediata de la vía pública. -----
- - - **TERCERO.-** En caso de que los propietarios de los comercios no obtengan la regularización de la extensión de comercio en vía pública, se ordena a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, realice de forma inmediata la liberación de la vía pública correspondiente, en términos del artículo 18 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 9 y 10 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. -----

--- **CUARTO.**- Queda estrictamente prohibido el derribo de árboles o supresión de área jardinada para la liberación de espacio para ser utilizado como extensión de comercio en vía pública. En caso que se realice tal acción, por ningún motivo se podrá expedir autorización alguna para su ocupación y el área de Ecología Municipal correspondiente, deberá iniciar de forma inmediata el procedimiento para aplicar las sanciones correspondientes y restituir al estado que guardaba con anterioridad el área afectada. -----

--- **QUINTO.**- Una vez que sea aprobado el presente dictamen en la sesión de cabildo que le corresponda, se turne a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, para su debido cumplimiento. -----

--- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----


En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 016/CDUOPCH/2018

----- RESULTANDOS. -----

- - - 1.- Mediante oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/280/2018, La Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, remitió a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico el dictamen y expediente formado en atención a la solicitud para la cancelación en una longitud de dieciséis metros de la calle denominada Trinidad, al Sur-Este de la calle Brisas, entre calle Brisas y calle Corregidora, ubicada dentro de la parcela del ciudadano Elpidio Hernández Méndez. Paraje Santa María, Agencia de Trinidad de Viguera. -----
- - - 2.- El día nueve de octubre del dos mil dieciocho, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, en la cual se analizó como punto Primero, "Estudio, análisis y en su caso dictamen trámite para la cancelación de una longitud de 16.00 metros de la calle denominada trinidad, ubicada dentro de la parcela del ciudadano Elpidio Hernández Méndez", por lo cual, de las constancias del mismo, se colige que le es aplicable al presente asunto, lo establecido en el artículo artículo 15 fracción I, II y III y 18, del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, en Vigor; 4 fracción X de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 4 fracción XLVIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca;

27 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tal motivo, resulta una obligación para el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, realizar todas las acciones que sean necesarias para preservar los espacios públicos en el caso particular la vía pública, por lo cual, con tal finalidad, se ordenó emitir el dictamen correspondiente y, en su oportunidad someterlo a discusión y en su caso, aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente, y, -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

--- I.- Ésta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 60 fracción III, 61, fracción II, 62, 64, 73 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de nuestra competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante acuerdo o dictamen de los asuntos que le son turnados, para efecto de someterlos al pleno Honorable Cabildo para que sean discutidos y en su caso aprobados. -----

--- II. - Mediante escrito de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, la Directora de Agencias y Colonias, del Municipio de Oaxaca de Juárez, remite a la Dirección General de Desarrollo Urbano Centro Histórico y Ecología el escrito signado por los integrantes del Comité Directivo del Paraje Santa María, Trinidad de Viguera, mediante el cual, en el numeral tres, solicitan la apertura de la calle Trinidad ya que es obstruida por la construcción de una media barda, de la cual anexan fotos y plano topográfico de lineamientos del paraje, en el cual se puede leer, "Plano oficial del paraje santa maría de fecha noviembre de dos mil uno agencia Trinidad de Viguera" Departamento de Planeación; mediante oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/M/141/2017, de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, la Directora de Planeación y Proyectos, remite a la dirección de licencias el oficio número CG/DAC/652/2017 con sus anexos; así como informando que de la verificación al sitio, se constató que la calle Trinidad en el tramo comprendido entre las calles Corregidora y Brisas, se encuentra bloqueada por muro permanente a base de tabicón, anexando dos fotografías y copia simple de la ubicación de la zona en el plano oficial del Paraje Santa María de fecha Noviembre del dos mil uno; Alineamiento de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, en el cual, se establece que la calle Trinidad tiene

una sección de nueve metros, tramo Brisas a Corregidora, con arroyo vehicular de seis metros, y banqueta de un metro con cincuenta centímetros a ambos lados, lo cual, se representa en el croquis del reverso de dicho dictamen; por su parte el ciudadano Elpidio Hernández Méndez, mediante escrito de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, solicita el apoyo del Presidente Municipal, para que ordene a los de desarrollo urbano y el comité del paraje que se abstenga de causarle daños y que se le respete sus derechos como ejidatario y ciudadano, petición a la cual, recayó la contestación de la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, en la cual, se le indica al peticionario que, debe presentar croquis de localización, copia de identificación oficial del propietario de la parcela anuencia vecinal firmada por el Agente Municipal y Comisariado de la Agencia Trinidad de Viguera, en la cual indiquen que no es indispensable dicha vía pública y constancia en la cual acredite la propiedad de dicha parcela; Así también obra en actuaciones el escrito, del ciudadano Elpidio Hernández Méndez de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual, exhibe la siguiente documentación: croquis de localización, copia de identificación oficial, constancia expedida por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Presidente del Consejo de Vigilancia, Constancia expedida por el Agente Municipal donde hacen constar y dan fe que es el dueño de la parcela, la cual, se encuentra ubicada en el Paraje Santa María, perteneciente a la población de Trinidad de Viguera; Así también, obra copia del dictamen de la Comisión de Agencias y Colonias, Planeación y Desarrollo Urbano, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil uno, en el cual se otorga el reconocimiento oficial del Paraje Santa María de Trinidad de Viguera, mismo que en su punto TERCERO, autoriza el plano del límite de la colonia, usos de suelo, esquema de vía pública, secciones de vialidad, nomenclatura de calles y restricciones por zonas Federales y/o derechos de vía, dictamen de comisión que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil uno. Plano en el cual, se aprecia claramente que existe un trazo continuo de la calle Trinidad entre las calles Brisas y Corregidora sin que exista obstrucción alguna; motivo por el cual al ser una determinación emitida por el Honorable Cabildo, órgano supremo de este Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, debemos obedecer y procurar el debido cumplimiento de tal determinación, motivo por el cual, nos encontramos impedidos para aplicar a contrario imperio los acuerdos de cabildo; aunada a esta situación, el ciudadano Elpidio Hernández Méndez, no aportó documentación alguna expedida con los requisitos de validez y por autoridad competente para acreditar su personalidad

e interés jurídico en el presente asunto, motivo por el cual, se estima improcedente la cancelación del tramo de la vía pública denominada Trinidad, del Paraje Santa María, Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez. Por lo que se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto que, en un término no mayor a treinta días hábiles, para que ejecute la liberación de tal vía pública. Debiendo rendir el informe de dicho cumplimiento al Secretario Municipal a efecto de que éste informe en la sesión de cabildo correspondiente. Motivo por el cual, se procede a emitir el siguiente:

----- **D I C T A M E N** -----

--- **PRIMERO.**- Se determina improcedente la cancelación de una sección de la calle Trinidad del Paraje Santa María, Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en los términos precisados en el Considerando II del cuerpo del presente dictamen. -----

--- **SEGUNDO.**- Se ordena a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, que en un plazo no mayor a treinta días hábiles, realice la liberación de la calle Trinidad tramo comprendido entre las calles Brisas y Corregidora, paraje Santa María, Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; debiendo rendir el informe de tal cumplimiento al Secretario Municipal, a efecto que éste lo haga del conocimiento a los miembros del Honorable Cabildo en la sesión correspondiente. -----


- - - **TERCERO.**- Se comisiona a la Dirección de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, para notificar el contenido íntegro del presente dictamen al ciudadano Elpidio Hernández Méndez, haciéndole de su conocimiento que el mismo es de carácter definitivo y que en contra del mismo, puede interponer el Recurso de Revocación contemplado en el artículo 259 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro del plazo de ocho días hábiles o interponer el recurso de revisión que refiere el artículo 98 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, dentro del plazo de quince días hábiles. Todos los plazos que comenzaran a correr al momento que surta efectos la notificación del mismo. -----

--- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 017/CDUOPCH/2018

- - - **PRIMERO.-** Se dictamina factible el cambio de uso de suelo solicitado, asignándosele al lote número uno segregado de la parcela 51 Z-1 P1/1, del Ejido Guadalupe Victoria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca como uso de suelo el HMB*D (Habitacional Baja Media Densidad) un lote por cada quinientos metros cuadrados), el cual debe respetar las condiciones impuestas en el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/282/2018, signado por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, el cual forma parte integral del presente dictamen. -----
- - - **SEGUNDO.-** Se establece como restricción que el predio objeto del presente dictamen, no podrá ser objeto de un nuevo cambio de uso de suelo o cambio de densidad. -----
- - - **TERCERO.-** Se prohíbe estrictamente la construcción bajo el régimen de condominio en el predio objeto del presente dictamen. -----
- - - **CUARTO.-** Para el caso de que el lote número uno, segregado de la parcela 51 Z-1 P1/1 , del Ejido Guadalupe Victoria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, sea objeto del subdivisión, no podrán autorizarse lotes menores de quinientos metros cuadrados. -----
- - - **QUINTO.-** Se ordena a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, realizar los cambios y modificaciones a la cartografía, Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de San Felipe del Agua y Guadalupe

Victoria, e Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, en la cual se represente el nuevo uso de suelo. -----

- - - **SEXTO.-** Notifíquese el presente dictamen a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, para que le dé efectivo cumplimiento.-----

--- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;** -----


En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 018/CDUOPCH/2018


- - - **PRIMERO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, mismo que forma parte integral del presente dictamen, para todos los efectos a que haya lugar.-----
- **SEGUNDO.-** Se designa a la Dirección General de Desarrollo Urbano, por que (sic) realice la notificación a las partes del contenido íntegro del dictamen técnico de fecha treinta y uno de septiembre, a los afectados a través de su representante común y los infractores a través de edictos mismo que serán (sic)publicados a costa de los afectados; haciéndoles de su conocimiento que la presente es una resolución definitiva, en contra de la cual, pueden hacer valer a su elección el Recurso de Revocación contemplado en el artículo 259 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro del plazo de ocho días hábiles; o interponer el recurso de revisión que refiere el artículo 98 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, dentro del plazo de quince días hábiles. -----
- - -**TERCERO.-** Se designa a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, para que sea la encargada de ejecutar el dictamen técnico de fecha treinta y uno de septiembre de dos mil dieciocho. -----
- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;**-----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017-2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN RGRN/017/2018

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA MUNICIPALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ;

Que a la letra dice:

Artículo 14.- Los integrantes de los COMVIVE y los Consejos de Vigilancia a que se refiere el capítulo Cuarto del Título Segundo del presente Reglamento, durarán en su encargo dos años, contados a partir de la fecha de la elección, no pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato siguiente. Los suplentes podrán ser reelectos como propietarios siempre y cuando no hayan estado en funciones.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- Los integrantes de los COMVIVE y los Consejos de Vigilancia a que se refiere el capítulo Cuarto del Título Segundo del presente Reglamento, durarán en su encargo dos años, contados a partir de la fecha de la elección, debiendo concluir su gestión con la toma de protesta del comité entrante, no pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato siguiente. Los suplentes podrán ser reelectos como propietarios siempre y cuando no hayan estado en

funciones. Cuando por alguna razón, al cumplirse los dos años de gestión de un COMVIVE, la Dirección de Agencias y Colonias, no haya convocado para la elección de los nuevos integrantes del COMVIVE, aquellos deberán de continuar en su gestión, requiriendo a la Dirección de Agencias y Colonias la emisión de la convocatoria para la elección del nuevo comité”.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la modificación propuesta, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ


HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

Se imprimieron 28 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez

Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Telefono: 01 (951) 5 01 55 04 y 5 01 55 06